BANCO DE BOGOTA S.A. vs ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA, RADICADO 2022-114, SOLICITUD DE NULIDAD Y CONTROL DE LEGALIDAD

gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com
<gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>
Mié 24/05/2023 8:01

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Candelaria
<j01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (9 MB)

NULIDAD Y CONTROL DE LEGALIDAD.pdf; 003.ESCRITURA HIPOTECA4604DEL13-11-2019.pdf; 002.certificado tradicion_202203101116.pdf; 08 05122022 202200114 AutoMandamientoPago.pdf; 18 12012022 AutoOrdenaSeguirAdelante 2022-00114.pdf;

Señor(a)
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito aportar memorial, con el fin de darle trámite en el presente proceso**:**

NOMBRE DEL DESPACHO	**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**
CIUDAD	CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA
ASUNTO DEL DOCUMENTO	SOLICITUD DE NULIDAD Y CONTROL DE LEGALIDAD
DEMANDANTE	**BANCO DE BOGOTA S.A.**
DEMANDADO	**ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA**
N° ARCHIVOS	5
ANEXOS EN PDF	218

Cordialmente,

JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ
Presidencia
Grupo Empresarial Dinámica S.A.S
Unidad Administrativa El Lago
Pereira - Calle 25 # 7-48 Piso 9
Teléfono: (6) 340 17 82 Ext: 206
Calle 19 # 8-34 Pisos 5, 13 y 14 Corp Financiera de Occidente
Bogotá (1) 7560139 **Medellín** (4) 6050124 **Cali** (2) 4870077
Ibagué (8) 2771585 **Armenia** (6) 7358382 **Manizales** (6) 8956956
Cúcuta (7) 5956040 **Bucaramanga** (7) 6976762 **Tunja** (8) 7473801 **Barranquilla** (5) 3861756 **Cartagena** (5) 6937723
Email gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

SEÑOR (A)
JUEZ PRIMERO PROMMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: **ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA**
RADICADO: **2022-114**
ASUNTO: **SOLICITUD DE NULIDAD Y CONTROL DE LEGALIDAD**

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTÁ** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente solicito a su honorable despacho se haga control de legalidad y deje sin efectos todo lo procesado a partir de la presentación de la demanda.

SUSTENTACION DE LA NULIDAD

Si bien es cierto que el despacho de manera oficiosa debe realizar el debido control de legalidad de cada etapa, así como de sus autos, la idea de esta es no dejar pasar por alto lo que hoy atañe al presente proceso, pues si bien es cierto que al momento de presentar la demanda se indicó de manera errónea la matrícula del bien inmueble causado por la obligación **Hipotecaria** pendiente que tiene la señora Angie Valeria Rosero Valencia a favor del acreedor Banco de Bogotá siendo esto el motivo por el cual se hizo incurrir al despacho en un error al momento de librar mandamiento y decretar la medida preventiva del inmueble **N° 378-215453** siendo esto razón suficiente tanto para que se le dé tramite a la corrección del auto **N° 0441** que libra mandamiento de pago toda vez que es improcedente que se lleve a cabo la medida de embargo de un proceso hipotecario del que no corresponde el gravamen de garantía real, como también nulidad del auto **N° 1397** el cual dicta sentencia en un proceso el cual contiene un título valor complejo sin que en el mismo se haya inscrito la medida del bien inmueble motivo de la presente demanda ejecutiva hipotecaria.

Vale la pena iniciar manifestando que el motivo por el cual el trámite procesal desde la presentación de la demanda hasta hoy día **23** de **Mayo** de **2023** es atacado es debido a que no es procedente que dentro del proceso **HIPOTECARIO** llevado a cabo en este juzgado, el cual la finalidad última del mismo es buscar la garantía de la obligación que tiene la señora **ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA** para con el Banco de Bogotá, toda vez que lo que se busca perseguir con la demanda es el bien inmueble propiedad de la demandada el cual está identificado según las escrituras públicas aportadas junto con la demanda con la Matricula Inmobiliaria **N° 378-218634.**

Teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se profirió el día **12** de **Mayo** de **2022**, en el cual se decreta la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria **N° 378-215453**, a pesar de que se haya identificado de manera desacertada toda vez que se identificó en el acápite de pretensiones el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria **N° 378-215453** siendo motivo suficiente para la inadmisión de la demanda toda vez que tanto en el acápite de hechos el bien inmueble se identificó correctamente, como según consta en la escritura pública aportada como prueba en la presentación de la demanda no hay coincidencia al momento de la identificación del bien inmueble, versando así inconsistencia para que al momento de proferir mandamiento de pago se decrete dicha medida observándose claramente el error previsto en la identificación del bien inmueble perseguido. Según el **Artículo 468**. **DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.** En el cual se indica que se debe anexar en la demanda el certificado de tradición del bien inmueble que se está persiguiendo como garante para el pago de las obligaciones, tal y como se llevó a cabo al momento de la presentación de la demanda y que para ordenar seguir adelante con la ejecución se debe tener la medida de embargo inscrita como garante del pago de la obligación adquirida por la señora **ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA,** la cual no se ha podido hacer efectiva.

Es importante señor Juez tenga en cuenta también el memorial enviado al despacho el día **05** de **Septiembre** de **2022** donde se solicitaba respetuosamente se le diera corrección al oficio **N° 177** el cual decreta el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **N° 378-215453** dejando claro que el bien inmueble perseguido correspondía al inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° **378-218634**;

pronunciándose el despacho por medio de auto **N° 1417** fechado el **01** de **Diciembre** de **2022** frente a dicha solicitud negándose a la solicitud de corrección de la medida manifestando en la parte motiva lo siguiente

> *"… para disponer sobre la solicitud de corrección a la medida de embargo decretada por parte del Despacho en el sentido que el bien inmueble a embargar es el distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-218634 y no sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-215453, respecto de la cual el Despacho concedió la medida, la anterior solicitud realizada de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.*
>
> *No obstante lo anterior, en aras de resolver la solicitud elevada por la parte interesada, se procedió a verificar el libelo de la demanda y el auto que libra mandamiento de pago y concede la medida cautelar de embargo; y se logra establecer que la medida se dictó correctamente de conformidad con las pretensiones efectuadas, concretamente con el numeral 4 del punto de las pretensiones de la demanda, por lo que se logra establecer que no fue un error del Despacho pues se procedió de conformidad con lo solicitado…"*

siendo dicho auto objeto de la presente solicitud de nulidad toda vez que como se mencionó con anterioridad en el acápite de hechos de la demanda se menciona que el bien inmueble objeto de la garantía real del bien inmueble correspondía al identificado con matricula inmobiliaria **N° 378-218634** tal como consta en el numeral N° 7 de los hechos, como también según consta en la Escritura Pública y en el Certificado de tradición aportados en la demanda; tratándose dicha solicitud en el acápite de pretensiones de un error meramente aritmético debido que se puede evidenciar un error al momento de solicitar la aprehensión de dicho bien inmueble; aunado a esto se evidencia que al decretar la medida sobre el bien **N° 378-215453** se afecta directamente a un tercero sin motivo alguno dado que de llegar a efectuarse la medida sobre dicho bien inmueble se estaría vulnerando el patrimonio de aquel tercero el cual no está pendiente de la obligación producto del contrato de garantía real llevado a cabo entre la señora **ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA** identificada con **C.C. 1.143.985.903** a favor del Banco de Bogotá.

Ahora bien, frente al auto **N° 1397**, por medio del cual el despacho dispone seguir adelante con la ejecución, me permito manifestar que dicho auto es improcedente toda vez que no es posible que se dicte sentencia en un proceso ejecutivo hipotecario sin que previamente se haya inscrito la medida de embargo al bien inmueble perseguido.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no tener que ahondar más sobre el tema, solicito se declare la nulidad de todo lo actuado hasta el momento desde la presentación de la demanda, toda vez que la finalidad de la presente demanda ejecutiva hipotecaria es perseguir el bien dado en garantía real del bien inmueble **N° 378-218634** para con el Banco de Bogotá.

Me permite señor Juez a aportar los siguientes ANEXOS que rijan como prueba para sustentar la nulidad y control de legalidad que se pretende aplicar:

- ESCRITURA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA **N° 378-218634**
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA **N° 378-218634**
- AUTO **N° 441**
- AUTO **N° 1397**

Renuncio a términos de ejecutoria del auto favorable

Del Señor Juez,

Atentamente,

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÀLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira.
T.P. 158.462 del H.C.S.J.

CCBB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220304295855797927 **Nro Matrícula: 378-218634**

Pagina 1 TURNO: 2022-378-1-23223

Impreso el 4 de Marzo de 2022 a las 05:03:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CANDELARIA VEREDA: CARMELO

FECHA APERTURA: 10-05-2019 RADICACIÓN: 2019-7003 CON: ESCRITURA DE: 25-04-2019

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA B DEL BIFAMILIAR 22 MZ.4-A CON AREA DE AREA PRIVADA:61.63 MTS.2. Y AREA CONSTRUIDA 71.72 MTS.2. CON COEFICIENTE DE 50.17% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.713 DE FECHA 21-03-2019 EN NOTARIA TRECE DE CALI (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) VIS. CASA DE HABITACION SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4604 DEL 13-11-2019 NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI. VALLE DEL CAUCA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

MATRICULA 378-215453: ANOTACION 01 REGISTRADA 25-10-2018 ESCRITURA 2611 DEL 10-10-2018 NOTARIA TRECE DE CALI RELOTEO A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRI. NIT.830.053.812-2 .-.-.-........------------------------------01.- 15-08-2018 ESCRITURA 1913 DEL 03-08-2018 NOTARIA TRECE DE CALI DIVISION MATERIAL A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRI NIT. 830.053.812.2 , REGISTRADA EN LA MATRICULA 214604.--02.-ESC. 967 DEL 23-04-2018 DE LA NOTARIA 13A DE CALI , REGISTRADA EL 27-04-2018 DESENGLOBE A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CIUDAD DEL VALLE CANDELARIA.-------------------------03.-ESC. 967 DEL 23-04-2018 DE LA NOTARIA 3A. DE CALI, REGISTRADA EL 27-04-2018 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION FIDUCIA MERCANTIL VALLE DEL COLIBRI, DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CIUDAD DEL VALLE CANDELARIA, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL CITADO FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRI. -------------------04.- 12-04-2016 ESCRITURA 790 DEL 06-04-2016 NOTARIA TRECE DE CALI ENGLOBE A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CIUDAD DEL VALLE CANDELARIA NIT.8300538122 , REGISTRADA EN LA MATRICULA 200563.--05.- 12-04-2016 ESC.790 DE 06-04-2016 NOT.13 DE CALI, TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICCION A FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS PREDIOS. DE: DOMINGUEZ BELLINI S.A.S. A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CIUDAD DEL VALLE CANDELARIA. MATRICULA 187799.-06.- RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL (SEGUN ESC.726 DEL 25-03-2014 NOT.14 DE CALI ANOT.1 DEL COMPLEMENTO). DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ROSELLA A: DOMINGUEZ BELLINI S.A.S.------07.- ESC. 726 DEL 25-03-2014 DE NOTARIA 14A DE CALI REGISTRADA EL 03-04-2014 CONSTITUCION DE FIDUCIA MECANTIL, DE DOMINGUEZ BELLINI S.A.S. A FIDUCIARIA S.A. COMO VOERA DELPATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISOROSELLA-----08.- ESC. 1570 DEL 31-05-2011 DE LA NOTARIA 13A DE CALI, REGISTRADA EL 03-06-2011 COMPRA VENTA DE HELM FIDUCIARIAS.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ACTIVOS MEGABANCO, A DOMINGUEZ BELLINI S.C.A.------09.-ESC. 3057 DEL 26-12-2006 NOTARIA 43 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30-01-2007 CESION DE CONTRATO, DE CENTRALCOOPERATIVA DE DESARROLLO SOCIAL COOPEDESARROLLO EN LIQUDIACION, ANTES BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIALK COOPDESARROLLO, A HELM TRUST S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ACTIVOS MEGABANCO.-----10.- SENT.079 DE 27-11-2001 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, REGISTRADA EL 21-10-2004. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD -CONFIRMADA REFORMADA Y ADICIONADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE GUADALAJARA DE BUGA DEL 24-06-2004. DE:GEOMARK ZAMORANO QUINTERO, AMPARO ZAMORANO QUINTERO, BEATRIZ ZAMORANO QUINTERO, JORGE ZAMORANO QUINTERO. A: DIEGO ANTONIO DOMINGUEZ MEJIA.------11.- 21-04-1999 ESCRITURA 1147 DEL 20-04-1999 NOTARIA 13DE CALI COMPRAVENTA, DE: ZAMORANO ARROYAVE MARIA VICTORIA, A: DOMINGUEZ MEJIA DIEGO ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 18494.---

DIRECCION DEL INMUEBLE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220304295855797927 **Nro Matrícula: 378-218634**

Impreso el 4 de Marzo de 2022 a las 05:03:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 17 # 42-84 CASA B DEL BIFAMILIAR 22 MZ.4A -URB.VALLE DEL COLIBRI

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
378 - 215453

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-04-2018 Radicación: 2018-378-6-6477

Doc: ESCRITURA 967 DEL 23-04-2018 NOTARIA TRECE DE CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRI. NIT.830.053.812-2

X

A: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-378-6-8460

Doc: ESCRITURA 1320 DEL 31-05-2018 NOTARIA TRECE DE CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA #967 DEL 23/04/2018 NOTARIA 13 CALI, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL NOMBRE CORRECTO DEL PROPIETARIO E HIPOTECANTE ES "FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRI CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT.830.053.812-2 (B.F.001-05-1001009206 DEL 31/05/2018 POR $114.100.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CIUDAD DEL VALLE CANDELARIA

A: FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRI CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT.830.053.812-2

X

A: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-04-2019 Radicación: 2019-378-6-7003

Doc: ESCRITURA 713 DEL 21-03-2019 NOTARIA TRECE DE CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRI NIT.8300538122

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-2020 Radicación: 2020-378-6-2170

Doc: ESCRITURA 4604 DEL 13-11-2019 NOTARIA TRECE DE CALI VALOR ACTO: $1,000,000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220304295855797927 **Nro Matrícula: 378-218634**

Impreso el 4 de Marzo de 2022 a las 05:03:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA. ACLARADA ESC.#1372 DEL 09-06-2017 NOT. 10 DE CALI. B.F.#001-01-1001258501.$1194800,CAL456428.31-01-2020

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRI. NIT.830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-02-2020 Radicación: 2020-378-6-2170

Doc: ESCRITURA 4604 DEL 13-11-2019 NOTARIA TRECE DE CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0960 CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRI. NIT.830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-02-2020 Radicación: 2020-378-6-2170

Doc: ESCRITURA 4604 DEL 13-11-2019 NOTARIA TRECE DE CALI VALOR ACTO: $88,900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS. SUBSIDIO OTORGADO POR FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA."MI CASA YA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRI. NIT.830.053.812-2

A: ROSERO VALENCIA ANGIE VALERIA **CC# 1143985903 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-02-2020 Radicación: 2020-378-6-2170

Doc: ESCRITURA 4604 DEL 13-11-2019 NOTARIA TRECE DE CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" DE ENAJENAR DIEZ A\OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFANDI **X**

A: ROSERO VALENCIA ANGIE VALERIA **CC# 1143985903 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-02-2020 Radicación: 2020-378-6-2170

Doc: ESCRITURA 4604 DEL 13-11-2019 NOTARIA TRECE DE CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220304295855797927 **Nro Matrícula: 378-218634**

Impreso el 4 de Marzo de 2022 a las 05:03:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFANDI

A: ROSERO VALENCIA ANGIE VALERIA **CC# 1143985903 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-02-2020 Radicación: 2020-378-6-2170

Doc: ESCRITURA 4604 DEL 13-11-2019 NOTARIA TRECE DE CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSERO VALENCIA ANGIE VALERIA CC# 1143985903 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-02-2020 Radicación: 2020-378-6-2170

Doc: ESCRITURA 4604 DEL 13-11-2019 NOTARIA TRECE DE CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: A FAVOR SUYO, A FAVOR DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

A: ROSERO VALENCIA ANGIE VALERIA **CC# 1143985903 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-09-2020 Radicación: 2020-378-6-11588

Doc: ESCRITURA 0829 DEL 13-07-2020 NOTARIA TRECE DE CALI VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA 4604 DE FECHA 13/11/2019 NOTARIA 13 DE CALI EN CUANTO A ACLARAR PRECIO Y FORMA DE PAGO Y OTORGANTE DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFANDI

A: ROSERO VALENCIA ANGIE VALERIA **CC# 1143985903 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: 2020-378-3-1160 Fecha: 14-01-2021

SE ANEXA "CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFANDI" EN BLOQUE DE PERSONAS VALE. ART.59 LEY 1579/2012

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: 2020-378-3-1160 Fecha: 14-01-2021

SE CORRIGE "CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFANDI" QUIEN OTORGA EL SUBSIDIO FAMILIAR EN BLOQUE DE PERSONAS VALE. ART.59 LEY 1579/2012

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: 2020-378-3-1160 Fecha: 14-01-2021

SE CORRIGE "CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFANDI" QUIEN OTORGA EL SUBSIDIO FAMILIAR EN BLOQUE DE PERSONAS VALE. ART.59 LEY 1579/2012

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2020-378-3-1160 Fecha: 14-01-2021

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220304295855797927 **Nro Matrícula: 378-218634**

Pagina 5 TURNO: 2022-378-1-23223

Impreso el 4 de Marzo de 2022 a las 05:03:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE CORRIGE DIRECCIÓN DEL INMUEBLE VALE. ART.59 LEY 1579/2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-378-1-23223 **FECHA: 04-03-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO

República de Colombia

Aa054033383

Ca353389201

Doc # 4604 - Nov. 13-2019

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA No.: CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO (4604).....

.....

FECHA: TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). --

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - FORMATO DE CALIFICACION - ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012.

MATRICULA INMOBILIARIA: 378-218634----------

CEDULA CATASTRAL GLOBAL: 000100050395000.

URBANO (X) - RURAL ( ).----------

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA. ----------

013405887314*

MUNICIPIO: CANDELARIA ----------

ESTRATO: TRES (3). ----------

DIRECCIÓN: CASA "B" QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR No. VEINTIDOS (22) DE LA MANZANA 4A DESTINADO A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN "VALLE DEL COLIBRÍ" UBICADO EN LA CALLE 17 NUMERO 42-84 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE CANDELARIA. ----------

ACTOS O CONTRATOS: ----------

0960 - PROTOCOLIZACIÓN CERTIFICACIÓN TECNICA DE OCUPACIÓN.

0774 - CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ----------

0125 - COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ----------

0205 - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ----------

0315 - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA ----------

CUANTIA DE LA CANCELACION DE LA HIPOTECA: $ 1.000.000

VALOR VENTA: ---------- $88.900.000

VALOR HIPOTECA: ----------$55.400.000

OTORGANTES: EL DESARROLLADOR DEL PROYECTO: LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT. 900.697.980-9. ----------

VENDEDOR: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRÍ. NIT. 830.053.812-2 ----------

COMPRADOR (A)(ES): ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA C.C. 1.143.985.903 DE CALI. ----------

Angie Fa. 1143939-40

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca353389201

Aa054033383

Cadena S.A. 18-09-19 28-12-18

ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT: 860.002.964-4
ACREEDOR QUE CANCELA: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT: 860.002.964-4

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019) al Despacho de la doctora **YILDA CHOY PASMIN, NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI, ENCARGADA, según resolución 14351 del 01 de Noviembre de 2.019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.** ----------

ACTO 1

PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN

DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.696.173 expedida en Cali, quien obra en su calidad de Representante Legal Suplente de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría Décima de Cali, con permiso definitivo de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en los certificados adjuntos, expedidos por la Cámara de Comercio de Cali y la Superintendencia Financiera, sociedad que actúa única y exclusivamente como Vocera y Administradora del **FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRÍ,** con NIT. 830.053.812-2, en nombre y por cuenta del fideicomiso y por lo tanto con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el patrimonio autónomo que lo conforma, titular del derecho de dominio sobre el bien inmueble objeto de la presente compraventa y **RODRIGO CARVAJAL TRUJILLO**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía Número **16.672.457** de Cali, obrando en este acto como Representante Legal de la sociedad **LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida por documento privado del 31 de enero de 2014, domiciliada en Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 31 de enero de 2014, bajo el número 1401 del libro IX, identificada con el NIT. 900.697.980-9, quien actúa en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO**, de acuerdo a lo previsto en el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable suscrito por documento

privado de fecha 22 de enero de 2018, con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRÍ**, constituido para el desarrollo, construcción y enajenación del Proyecto Inmobiliario de vivienda de interés social denominado **Urbanización VALLE DEL COLIBRÍ**, desarrollado por **LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S.**, manifestaron:----------

CLÁUSULA PRIMERA: Que para dar cumplimiento a la Ley 400 de 1.997 y el decreto 1513 del 2012, La Ley 1796 del 13 de julio de 2016, artículos 6 y 10; y el decreto 945 del 5 de junio de 2.017 del ministerio de vivienda, ciudad y territorio se procede a protocolizar con el presente instrumento público el certificado técnico de ocupación, donde se certifica que la obra contó con la **SUPERVISIÓN TÉCNICA E INDEPENDIENTE** y la construcción de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales de cada una de las casas se ejecutó de conformidad con los planos, diseñados y especificaciones técnicas estructurales y Geotécnicas exigidas por el reglamento NSR-10 y aprobadas en la respectiva licencia de construcción, sobre la obra **"VALLE DEL COLIBRÍ MANZANA 4-A"** proyecto de **LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S.**, ubicado en El Kilómetro 5 Vía Cali – Candelaria, Barrio Poblado Campestre, Corregimiento el Carmelo del Municipio de Candelaria, Valle Del Cauca. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. - Solicitamos al señor registrador de instrumentos públicos de Palmira, se sirva autorizar la inscripción de este acto en el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-218634** ----------

ACTO 2

CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN

Compareció con minuta **LUZ PATRICIA ALZATE ALVAREZ,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 66.759.844 expedida en Palmira, domiciliado(a) en Cali, quien actúa en el presente acto en su calidad de apoderado(a) especial del **BANCO DE BOGOTA S.A.,** persona jurídica, con NIT. 860.002.964-4 legalmente constituida por escritura pública No. 1923 del 15 de Noviembre de 1870, de la Notaría Segunda de Bogota, sociedad varias veces reformada siendo la última de ellas por escritura pública No. 0684 del 25 de marzo de 2019 de la misma notaría, con domicilio principal en la ciudad de

Bogota, según poder especial conferido mediante escritura pública número 2712 del veinticinco (25) de abril de 2018 otorgada en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, por el Doctor JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía. No. 17.113.328 de Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal del Banco de Bogota de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogota y certificación de la Superintendencia financiera que se protocolizan, quien manifestó: **PRIMERO:** Que mediante escritura pública NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (967) del 23 de abril de 2018 otorgada en la Notaría 13 de Cali, aclarada por escritura MIL TRESCIENTOS VEINTE (1320) del 31 de mayo de 2018 de la Notaria 13 de Cali, debidamente registradas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-212154 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRÍ -NIT 830.053.812-2**, constituyó hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.,** sobre el lote de mayor extensión. **SEGUNDO:** Que en virtud de haber sido cubierto PARCIALMENTE el citado gravamen hipotecario, LIBERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en cuanto hace relación a los siguientes inmuebles: **CASA B QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR No. VEINTIDOS (22) DE LA MANZANA 4-A** la cual hace parte de la Urbanización Valle del Colibrí, ubicada en la **CALLE 17 NUMERO 42-84** De la actual nomenclatura urbana del Municipio de Candelaria, cuyos linderos generales y particulares quedaron debidamente descritos en el acto correspondiente a la compraventa, en el presente instrumento público, identificado(s) con Matrícula(s) inmobiliaria(s) **378-218634.** ----------
TERCERO: Que la presente liberación parcial no implica modificación de las obligaciones contenidas en la escritura mencionada, continuando vigente y sin modificaciones la garantía hipotecaria a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.** sobre los demás inmuebles hipotecados hasta la completa extinción de la obligación pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. **CUARTO:** Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación, a los inmuebles liberados se les asigna un

Aa064033381

Ca353389199

valor de prorrata de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000)** moneda corriente. ----

ACTO 3

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: **a) RODRIGO CARVAJAL TRUJILLO**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 16.672.457 de Cali, quien obra en este acto en nombre y representación Legal de la sociedad **LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S,** debidamente facultado en los estatutos sociales; sociedad legalmente constituida por documento privado del 31 de enero de 2014, domiciliada en Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 31 de enero de 2014, bajo el número 1401 del libro IX, identificada con el NIT. 900.697.980-9; de acuerdo a lo previsto en el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable suscrito por documento privado de fecha 22 de enero de 2018, con Alianza Fiduciaria S.A como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRÍ, constituido para el desarrollo, construcción y enajenación del Proyecto Inmobiliario de vivienda de interés social denominado **Urbanización Valle del Colibrí**, en adelante se denominará **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO. b) DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.696.173 expedida en Cali, quien obra en su calidad de Representante Legal Suplente de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,** sociedad con domicilio principal en Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría Décima de Cali, con permiso definitivo de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en los certificados adjuntos, expedidos por la Cámara de Comercio de Cali y la Superintendencia Financiera, sociedad que actúa única y exclusivamente como Vocera y Administradora del **FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRÍ,** con **NIT. 830.053.812-2**, en nombre y por cuenta del fideicomiso y por lo tanto con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el patrimonio autónomo que lo conforma, titular del derecho de dominio sobre el bien inmueble objeto del presente contrato, quien en el presente instrumento se denominará **LA VENDEDORA**, y de otra parte **ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA**, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Cali

identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.985.903 expedida en Cali, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, quien en adelante se llamará **EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y MANIFESTARON que han celebrado un contrato de compraventa de vivienda de interés social que se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley Colombiana y por las cláusulas adelante señaladas, y previos los siguientes:----------

ANTECEDENTES:

1. Mediante Documento Privado suscrito el Veintidós (22) de enero de 2018, LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S., celebró con ALIANZA FIDUCIARIA S.A., un Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración inmobiliaria, en virtud del cual se constituyó el **FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRÍ**. ----------

2. Dicho contrato de fiducia tiene por objeto permitir y facilitar el desarrollo de un proyecto urbanístico y de construcción de viviendas bifamiliares de interés social sobre un predio denominado "LOTE VALLE DEL COLIBRÍ" con un área de 37.905,39 M2, ubicado en el Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, el cual surgió a partir del desenglobe de un lote de terreno en mayor extensión denominado "LOTE GENERAL CIUDAD DEL VALLE ETAPA INICIAL", con área de 253.716,08 M2 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-200563 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. -

3. Según consta en tal contrato de fiducia, LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S., tiene el carácter de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO y BENEFICIARIO y en tal virtud, el desarrollo urbanístico y constructivo que se ejecute sobre el "LOTE VALLE DEL COLIBRÍ" será de responsabilidad exclusiva de dicha entidad, quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, el diseño, promoción, comercialización y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.----------

4. Mediante resolución 045 del 21 de febrero de 2018, el Departamento Administrativo de Planeación e Informática Municipal de Candelaria, concedió licencia de urbanismo, mediante resolución No. 285 del 17 de julio del 2018, concedió licencia de construcción, para el proyecto a desarrollar sobre el predio "LOTE VALLE DEL COLIBRÍ", cuyas copias se protocolizan con esta escritura. ---

5. El proyecto Urbanización VALLE DEL COLIBRÍ es una agrupación de viviendas bifamiliares Tipo VIS, desarrollada bajo la forma de loteo bifamiliar, conformado por 336 viviendas bifamiliares de interés social construidas sobre lotes bifamiliares que resultaron de la división material del denominado "LOTE VALLE DEL COLIBRÍ". En consecuencia, con fundamento en la licencia de urbanismo obtenida, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRÍ**, procedió a constituir la urbanización sobre el "LOTE VALLE DEL COLIBRÍ", transfiriendo al municipio las áreas de uso público objeto de cesión obligatoria y procedió a dividir el área útil en manzanas, cada una de las cuales a su vez fraccionada en lotes BIFAMILIARES sobre los cuales LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S. construye las viviendas bifamiliares.----------

6. Con base en lo anteriormente expuesto LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S. instruyó irrevocablemente a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como Vocera y Administradora del **FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRI**, para que transfiera el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **378-218634** a el(la)(los) señor(a)(es) **ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA**, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Cali identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.985.903 expedida en Cali, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho,** contrato que se regirá por las siguientes: ----------

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Que LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa real y material a EL(LOS) COMPRADOR(ES), el derecho de dominio y la posesión material del cual es titular y ejerce sobre el siguiente inmueble: **La CASA B QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR No. VEINTIDOS (22) de la MANZANA 4-A** que hace parte integrante de la urbanización **"VALLE DEL COLIBRI"**, y la casa de habitación en el construida, localizado en la **CALLE 17 NUMERO 42-84** de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Candelaria, ubicado en el Estrato No. TRES (3) como consta en el Certificado de Estratificación No. 255-06-01-878 expedido el 28 de septiembre de 2018, cuya copia se protocoliza con este instrumento. El inmueble está determinado con un **Área Privada de 61.63 Mts² y con un ÁREA TOTAL CONSTRUIDA 71.72**

Mts2, distribuidos así: PRIMER PISO 34.50 Mts.2 y SEGUNDO PISO 37.22 Mts.2, cuyos linderos especiales son los siguientes: **CASA "B" DEL BIFAMILIAR No. 22 – MANZANA 4-A:** Consta de dos niveles, ubicados en los Pisos 1° y 2° del "BIFAMILIAR No. 22 DE LA MANZANA 4-A DE LA URBANIZACIÓN VALLE DEL COLIBRÍ". Se accede a ella a través de antejardín común y la puerta principal de acceso identificada con el No. 42 – 84 de la Calle 17 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca. Está destinada para Vivienda y consta de: PRIMER PISO: Antejardín, zona de parqueo, hall de acceso, zona para futuro baño, sala, comedor, cocina, escaleras de acceso al segundo piso, zona de ropas y patio. SEGUNDO PISO: tres alcobas, estar de alcobas baño, y balcón común de uso exclusivo. **SITUACION ALTIMETRICA:** Piso 1°. Nadir: +0.00 metros. Cenit: +2.29 metros. Altura Libre: 2.29 metros. Piso 2°. Nadir: +2.42 metros. Cenit: Variable entre +4.64 y +5.61 metros. Altura Libre: variable entre 2.22 y 3.19 metros. **AREAS: PRIVADA:** 61.63 M2 (Piso 1°: 27.72 M2 + Piso 2°: 33.91 M2); **CONSTRUIDA**: 71.72 M2 (Piso 1°: 34.50 M2 + Piso 2°: 37.22 M2). Sus linderos especiales de acuerdo con el plano de división son los siguientes: **PRIMER PISO**: Partiendo en el sentido de las manecillas del reloj del punto 1 al 2 en línea quebrada y distancia aproximada de 13.84 metros, muros comunes al medio que lo separan de la casa "A" del Bifamiliar 23 de esta misma manzana; del punto 2 al 3 en línea quebrada y distancia aproximada de 5.80 metros, bienes comunes al medio, que lo separan del patio común de uso exclusivo de esta vivienda y zona de ropas; del punto 3 al 4 en línea recta y distancia aproximada de 6.40 metros con bienes comunes al medio que lo separan de la casa "A" de este mismo Bifamiliar; del punto 4 al 1 en línea quebrada y distancia aproximada de 7.32 metros bienes comunes al medio, que lo separan de hall de acceso, antejardín, zona verde y zona de parqueo común. **SEGUNDO PISO:** Del punto 5 al 6 en línea quebrada y distancia aproximada de 10.89 metros, bienes comunes al medio, que lo separan en parte con vacío común al Piso 1°, y en parte, con balcón común de uso exclusivo de esta misma vivienda; del punto 6 al 7 en línea quebrada y distancia aproximada de 12.90 metros, muros comunes al medio que lo separan de la casa "A" del Bifamiliar 23 de esta misma manzana; del punto 7 al 8 en línea recta y distancia

aproximada de 4.44 metros, bienes comunes al medio con vacío común sobre patio común de uso exclusivo de esta misma vivienda; del punto 8 al 5 en línea quebrada y distancia aproximada de 17.60 metros, bienes comunes al medio, que lo separan de la casa "A" de este mismo Bifamiliar. **PARAGRAFO 1:** Por razones de funcionalidad y anexidad, se asigna a los propietarios de la Casa "B" del Bifamiliar 22 de la manzana 4-A, por todo el tiempo que dure la copropiedad, el uso exclusivo del Patio común de uso exclusivo de esta vivienda ubicado en el primer piso y del Balcón común ubicado en el segundo piso. **PARAGRAFO 2:** Del área privada de las Unidades Inmobiliarias denominadas Casas, se ha descontado: Los muros comunes portantes o de carga y perimetrales, que aparecen indicados en los planos. ----------

Este predio se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **378-218634.** Este inmueble hace parte de la FICHA CATASTRAL GLOBAL número **000100050395000.** No obstante la mención del área y sus linderos, la venta que hoy se realiza se hace como CUERPO CIERTO. La casa consta de dos (2) pisos distribuidos así: **Primer Piso** con Salón comedor, cocina, patio con zona de ropas, futuro estudio o baño social. **Segundo Piso:** Una (1) alcoba principal con balcón cubierto, estudio o estar, baño de alcobas, zona para dos alcobas, (el adquirente construirá el muro divisorio de estas dos alcobas, de acuerdo con los planos aprobados). En el acceso de cada casa existe una zona para un parqueadero descubierto. ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Esta casa hace parte del **Lote Bifamiliar No. VEINTIDOS (22), MANZANA 4-A:** El cual hace parte de la Urbanización **"VALLE DEL COLIBRÍ",** se encuentra ubicado en el kilómetro 5 vía Cali – Candelaria, Barrio Poblado Campestre, Corregimiento de El Carmelo, **Municipio de Candelaria, Valle del Cauca**, con área aproximada de **120,258 M2: LINDEROS: NORTE:** En extensión de 9,18 metros aproximadamente con el Lote Bifamiliar No. 09 de la Manzana 4-A. **ORIENTE:** En extensión de 13,10 metros aproximadamente con el Lote Bifamiliar No. 21 de la Manzana 4-A. **SUR:** En extensión de 9,18 metros aproximadamente con vía pública Calle 17. **OCCIDENTE:** En extensión de 13,10 metros aproximadamente con el Lote Bifamiliar No. 23 de la Manzana 4-A. Inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **378–215453** de

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. ----------

La matrícula inmobiliaria correspondiente a este lote bifamiliar fue cerrada atendiendo la solicitud realizada en la Escritura Pública No. **713 del 21 de Marzo de 2.019** de la Notaria Trece del Circulo de Cali. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** Se deja constancia expresa que los muros colindantes entre casas y de cerramiento en patios son MEDIANEROS. **PARAGRAFO TERCERO. -** EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que conoce(n) el lote y la casa objeto de este contrato de compraventa, expuesta en la sala de ventas, los materiales y los acabados de su construcción, según estudio de los planos y visita a la urbanización, todo lo cual acepta(n) en su integridad. **PARAGRAFO CUARTO.- DESTINACIÓN PARA VIVIENDA.-** El inmueble objeto de este contrato se destinará específicamente para vivienda, de acuerdo con su área y linderos. Esta destinación no podrá ser modificada por los adquirientes o causahabientes a cualquier título.----------

PARÁGRAFO QUINTO: El desarrollo, diseño, construcción y comercialización del proyecto VALLE DEL COLIBRÍ, será única y exclusivamente responsabilidad del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO, sin participación, ni responsabilidad alguna de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., ni del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRÍ, en el cual Alianza Fiduciaria S.A., actúa como vocera y administradora. ----------

SEGUNDA.- REGLAMENTACION DEL USO DE LAS VIVIENDAS.- En consideración al diseño de la Urbanización "VALLE DEL COLIBRÍ", EL(LOS) COMPRADOR(ES), quedan sujetos en un todo a la reglamentación de uso establecida en la escritura pública No. **713 del 21 de Marzo de 2.019**, otorgada en la Notaria 13 del circulo de Cali, debidamente registrada, la cual se transcribe a continuación: ----------

A) MODIFICACIONES EN LAS VIVIENDAS: En ningún caso podrán hacerse modificaciones que tengan como consecuencia el surgimiento de nuevas unidades de vivienda, o que superen los aislamientos mínimos exigidos por las normas vigentes. Cualquier modificación o mejora diferente a las anteriores, podrá realizarse previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: ----------

Que el propietario interesado en la construcción obtenga la respectiva licencia de construcción otorgada por la entidad Municipal competente. ----------

1. Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de las viviendas colindantes o afecten las acometidas hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de gas. ----------

2. Para iniciar las obras es indispensable el cerramiento temporal del lote donde habrá de ejecutarse la construcción. ----------

3. Queda prohibido depositar materiales o escombros en las vías o zonas comunes o en los antejardines. ----------

4. No se permitirá que los trabajadores de la construcción preparen mezclas en las vías, toda vez que dicha práctica deteriora el pavimento. ----------

5. No podrán ocuparse las vías públicas o los bienes comunes, zonas de uso y servicio común. ----------

B) DIVISIÓN: En consideración al sistema de loteo aprobado, queda claro que ningún Bifamiliar es susceptible de división. Lo anterior implica que no podrán crearse nuevas unidades de vivienda bifamiliar. ----------

C) IMPUESTO PREDIAL Y CONSTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL. A cada vivienda bifamiliar le corresponderá el pago del impuesto predial y las contribuciones de valorización municipal que la afecten. ----------

D) MANTENIMIENTO DE ANTEJARDINES. El mantenimiento de los antejardines colindantes con cada unidad de vivienda (por el frente y/o por uno de los costados), corresponderá a los propietarios o usuarios de las mismas. No obstante lo cual queda expresamente prohibido, so pretexto del cumplimiento de dicha obligación, realizar modificaciones en tales antejardines, construir sobre ellos o cubrirlos a excepción de los voladizos que permite la norma a partir del segundo piso. ----------

E) CONSERVACIÓN DE LAS FACHADAS. Cada propietario de unidad de vivienda procurará conservar y mantener la fachada de la misma, en óptimo estado dándole para esto, el mantenimiento que se requiera. ----------

F) AMPLIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN. Toda construcción adicional deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática Municipal de Candelaria o por la entidad que haga sus veces. En todo caso la nueva construcción deberá tener estructura independiente a la existente y los acabados deben ser dilatados. ----------

G) MUROS MEDIANEROS. Los muros divisorios que separan cada una de las casas del proyecto, no podrán demolerse en todo o parte, por ser estructurales y por contener tuberías de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y de gas. --------

H) ESTRUCTURA Y CUBIERTA. La estructura de las viviendas se constituye en un elemento común por razón del sistema constructivo empleado. Dicho sistema agrupa varias casas, las cuales están separadas entre sí por juntas de construcción. En consecuencia, la estructura no susceptible de modificación individual por cuanto su demolición total o parcial afectaría la estabilidad de las demás unidades de vivienda que la comparten. La estructura de las casas fue diseñada para soportar dos (2) pisos en total. Toda construcción adicional deberá tener estructura independiente a la existente y los acabados deben ser dilatados.

I) CAJA DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO. La urbanización dispone de una caja domiciliaria de alcantarillado de aguas residuales y aguas lluvias, para las dos viviendas que conforman cada bifamiliar. La comunidad que las unidades tendrán en las referidas cajas, implicara por parte de sus propietarios u ocupantes a cualquier título, el uso, mantenimiento y reparación requeridos, debiendo sufragar en iguales proporciones los costos que por tales conceptos se generen. ----------

PARAGRAFO.- **LA VENDEDORA** no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o la calidad de los materiales utilizada por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** en el evento que se realice la ampliación de la vivienda, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de la construcción de dicha ampliación.----------

TERCERA.- LICENCIAS: La sociedad FIDEICOMITENTE DESARROLLADORA DEL PROYECTO es decir LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S., obtuvo Permiso para promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación, para

la ejecución del Proyecto Urbanización VALLE DEL COLIBRÍ, el 25 de abril de 2018, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Candelaria, por cumplir con el lleno de los requisitos exigidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1203 de 2017. El Municipio de Candelaria, por Resolución 285 del 17 de julio del 2018, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Candelaria aprobó licencia de construcción para el Proyecto Urbanización Valle del Colibrí. ----------

CUARTA. - TRADICIÓN: LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta venta así: **1)** ALIANZA FIDUCIARIA S.A como Vocera y Administradora del Fideicomiso VALLE DEL COLIBRÍ, adquirió en mayor extensión el lote de terreno por transferencia del derecho de dominio a título Incremento en Fiducia Mercantil al referido Patrimonio Autónomo, efectuado por Alianza Fiduciaria S.A. como Vocera y Administradora del Fideicomiso Ciudad del Valle Candelaria, mediante Escritura Pública No. 967 de fecha 23 de abril de 2018 otorgada en la Notaría Trece del Círculo de Cali, aclarada por escritura MIL TRESCIENTOS VEINTE (1320) del 31 de mayo de 2018 de la Notaria 13 de Cali debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el 27 de abril de 2018 y primero de junio de 2018 respectivamente, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 378-212154. Luego por escritura pública No. 1913 del 03 de agosto de 2018 otorgada en la Notaria Trece de Cali, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el 15 de agosto de 2018, se constituyó la urbanización Valle del Colibrí y se realizó la división material. Posteriormente, mediante escritura pública No. **713 del 21 de Marzo de 2.019**, otorgada en la notaria trece de Cali, el bifamiliar 22 fue sometido al régimen de propiedad horizontal, dando origen a las Casas A y B del Bifamiliar No. 22 de la **Manzana 4-A.** **2)** La construcción se levanta a expensas de **LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S** quien deberá salir al saneamiento en todos los casos de ley, de los inmuebles construidos y sobre el lote de propiedad del **FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRÍ**, administrado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** ----------

A la **Manzana 4-A** le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **378-214604.** y se identifica con los siguientes linderos generales: **LOTE MANZANA M - 4A**

"VALLE DEL COLIBRÍ. Se encuentra ubicado en el kilómetro 5 vía Cali – Candelaria, Barrio Poblado Campestre, Corregimiento de Juanchito, Municipio de Candelaria, Valle del Cauca. Área: **3.605,120 M2.** Comprendida entre los puntos M-4A-1, M-4A-2, M-4A-3, M-4A-4. **LINDEROS: NORTE:** En línea recta del punto M-4A-1 al punto M-4A-2 en una distancia de 137,60 metros colindando con la vía pública vehicular Calle 18. **ORIENTE:** En línea recta del punto M-4A-2 al punto M-4A-3 en una distancia de 26,20 metros colindando con la vía pública vehicular Carrera 42 B Oeste. **SUR:** En línea recta del punto M-4A-3 al punto M-4A-4 en una distancia de 137,60 metros colindando con la vía pública vehicular Calle 17. **OCCIDENTE:** En línea recta del punto M-4A-4 al punto M-4A-1 en una distancia de 26,20 metros colindando con la vía pública vehicular Carrera 43 Este. .....

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del inmueble descrito en la cláusula Primera de este contrato y que es objeto de la compraventa, es la suma de **OCHENTA Y OCHO - MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($88.900.000.oo)**, que EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obligan a pagar a LA VENDEDORA así: ----------

1) La suma **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($33.500.000.oo)**, por concepto de Cuota Inicial que EL(LOS) COMPRADOR(ES) ha(n) cancelara así: - ----------

a) La suma de **DIEZ MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($10,062.740.oo)**, proveniente de recursos propios, dineros que LA VENDEDORA declara recibidos a satisfacción. ----------

b) La suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL - - DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.437.260) - - - - - - - - correspondiente al subsidio familiar de vivienda de interés social que EL(LOS) COMPRADOR(ES) ha(n) obtenido del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA asignado mediante Acta No. **288 del día 25 de Septiembre de 2018, que se protocoliza con ésta escritura,** y que beneficia al hogar constituido por ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA IDENTIFICADA CON CEDULA No: 1.143.985.903 DE CALI. ----------

PARÁGRAFO. - SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA: Manifiesta el

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO que el inmueble objeto de esta Escritura, es VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, en los términos de las Leyes 9ª de 1.989, 49 de 1.990, 3ª de 1.991, 388 de 1.997, 546 de 1999, Decreto 428 de 2015 y demás normas que las adicionen, desarrollen y reformen. EL(LOS) COMPRADOR(ES), declara(n) conocer las normas del subsidio de vivienda de interés social: Ley 3ª de 1991, Ley 388 de 1.997, Ley 546 de 1.999, Decreto 2190 de 2.009, Decreto 2080 de 2.010, Decreto 895 de 2.011, Ley 1450 de 2011, Ley 1537 del 20 de junio de 2012, Decreto 428 del 11 de marzo de 2015 y demás normas que adicionen o complementen. **a)** El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. **b)** También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. Lo anterior de conformidad con el Art. 21 de la Ley 1537 de 2012. **c) Derecho de Preferencia:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, una vez vencido el plazo para la prohibición de transferencia del Inmueble, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda tendrá un derecho de preferencia para la compra del inmueble, en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlo en primer término a la entidad mencionada, por una sola vez, cuyo representante dispondrá de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si decide hacer efectivo el derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. ----------

EN CONSECUENCIA, POR SER LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFANDI, LA ENTIDAD QUE APRUEBA EL SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR, ES A ESTA ENTIDAD QUE LOS COMPRADORES SE OBLIGAN A DEVOLVERLO, EN EL EVENTO QUE SE CUMPLA LA CONDICIÓN DE LOS

ARTÍCULOS AQUÍ TRANSCRITOS. ----------

2) El saldo ó sea la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($55.400.000.oo)** que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, entregará a **LA VENDEDORA**, con el producto de un préstamo que para tal fin está tramitando ante el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, y que serán cancelados una vez la Gerencia Jurídica del **BANCO** revise el folio de matrícula inmobiliaria actualizado y la escritura pública de hipoteca registrada que constituirá EL(LOS) COMPRADOR(ES) a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, para garantizar el préstamo que ya se hizo mención, crédito cuyo desembolso está condicionado al cumplimiento de los requerimientos y condiciones que tenga establecidos o llegue a establecer el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, y/o la ley, y a la disponibilidad de recursos de tesorería del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en consecuencia **EL BANCO**, está plenamente autorizado para no realizar desembolsos sin que esto implique responsabilidad de su parte. En caso de que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, no apruebe el crédito al que hace referencia o no autorice desembolsos, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** se obliga a cancelar el saldo del precio de la venta del bien con recursos propios. **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** autoriza(n) para que una vez se liquide dicho préstamo, sea desembolsado en su totalidad a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** ----------

PARAGRAFO ESPECIAL. - Mediante la suscripción del presente instrumento el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO en su calidad de enajenador conforme se encuentra definido en el articulo 2 de la Ley 1796 de 2016 y en el contrato de fiducia, y el COMPRADOR manifiestan bajo la gravedad de juramento que el valor/precio acordado en este documento, conforme al Artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Art. 53 de la Ley 1943 de 2018,: **i.** Atañe al precio real acordado entre estos correspondiente al dinero recibido, **ii.** Que no se han acordado o pactado sumas de dinero adicionales a las declaradas en esta escritura pública y que no han sido entregadas o recibidas por el comprador y fideicomitente, respectivamente; **iii.** Que la FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso que transfiere y como sociedad de servicios financieros no participó en la

determinación del valor/precio del inmueble objeto de transferencia.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que por alguna razón atribuible o no a EL(LOS) COMPRADOR(ES) no se produjese el desembolso efectivo del crédito; del subsidio Familiar de Vivienda, o si el subsidio de vivienda pagado fuera inferior a la suma estipulada como parte de pago de esta compraventa, EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a pagar con recursos propios dicho valor dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a dicha negativa, si no lo hiciere, se entenderá incumplido el contrato, por falta de pago del precio con las consecuencias jurídicas que dicho incumplimiento genera. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las condiciones del crédito como plazos, formas de pago, tasa de interés entre otras no son responsabilidad de LA VENDEDORA, por lo cual EL(LOS) COMPRADOR(ES) liberan de cualquier responsabilidad a LA VENDEDORA por dichos conceptos. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: EL VENDEDOR y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la no entrega del inmueble, del impago del precio y en general del presente contrato de COMPRAVENTA y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que un pago deba hacerse con Cheque de gerencia girado a nombre de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO y los costos que se generen por comisiones bancarias, u otras operaciones financieras deberán ser cancelados por EL(LOS) COMPRADOR(ES). ----------

PARÁGRAFO QUINTO: En caso que EL(LOS) COMPRADOR(ES), para el pago del precio de los inmuebles objeto del presente contrato, efectúen operaciones cambiarias por compra o venta de divisas, o transferencias de recursos desde el exterior, las comisiones y costos de cualquier índole que se causen por dichas operaciones, serán asumidos por ellos en su totalidad, liberando a LA VENDEDORA de cualquier responsabilidad por el origen de los fondos utilizados en dichas operaciones. ----------

<u>SEXTA. - INTERESES DE SUBROGACIÓN:</u> EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a cancelar mensualmente a EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO intereses a las máximas tasas permitidas por la Ley, liquidados

sobre el valor de la financiación otorgada por EL BANCO, causados después de transcurridos 60 días calendario desde el momento de la firma de la escritura, hasta el momento en que la entidad financiera desembolse el producto del crédito. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Los intereses pactados en la presente cláusula son obligatorios y serán exigibles judicialmente, mediante la presentación de este contrato. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos efectuados por EL(LOS) COMPRADOR(ES) serán aplicados en primer lugar al pago de los intereses que tengan pendientes de cancelación y a los gastos en que haya incurrido EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES) y los excedentes se abonarán al capital adeudado como precio del inmueble. ----------

SEPTIMA.- SANEAMIENTO: Garantiza LA VENDEDORA que el inmueble objeto de la venta está libre de toda clase de gravámenes en general, tales como embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, contratos de arrendamiento vigentes, y demás condiciones que afecten el bien inmueble, a excepción de la servidumbre de tránsito y la hipoteca que soporta el bien inmueble constituida por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRÍ, para financiar la construcción, mediante escritura pública No. 967 del 23 de abril del 2018, otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, aclarada mediante la escritura pública No. 1320 del 31 de mayo de 2018 otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, ambas debidamente registradas y la cual se cancelará en éste mismo instrumento a costa de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO, es decir **LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S.**. En todo caso, conforme a lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil que dio origen al FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRÍ, es el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO quien se obliga a salir al saneamiento del inmueble vendido tanto por evicción como por vicios redhibitorios. ALIANZA FIDUCIARIA S.A y EL FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRÍ quedan relevados expresamente de la obligación de responder por el saneamiento por evicción y

vicios redhibitorios. ----------

OCTAVA. - PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: Serán por cuenta de EL (LOS) COMPRADOR(ES) los impuestos, contribuciones, gravámenes Municipales, Departamentales y Nacionales que se causaren con posterioridad a la fecha de la firma de la presente escritura. Las cuentas por concepto de energía, acueducto, alcantarillado y otros servicios municipales, a partir de la entrega del inmueble.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que fuere necesario y/o conveniente hacer el pago anticipado por un período fiscal determinado, de los impuestos y contribuciones de esta cláusula, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO quedará expresamente facultada para efectuar el mencionado pago, cargándole a EL(LOS) COMPRADOR(ES) la parte proporcional del monto pagado que les corresponde, o sea, desde la fecha en que de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula, dichos gastos están a cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES), quien(es) deberá(n) reintegrarle a EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO el valor cancelado por ésta, inmediatamente después de que EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO le(s) presente la respectiva cuenta de cobro, adjuntando copia del recibo de pago donde conste el monto pagado en el período al que corresponde. Lo pactado en este parágrafo se entiende como una facultad otorgada a EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO, quien discrecionalmente podrá hacer uso de ella o no, sin que el no ejercerla conlleve responsabilidad alguna para él. ------

NOVENA. - CONEXIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PAGO DE DERECHOS:

SERVICIOS PÚBLICOS: EL (LOS) COMPRADOR(ES), manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) que en cuanto a los Servicios Públicos, aplicará lo previsto en la promesa de compraventa suscrita entre éste y el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO, de tal forma que declara libre de responsabilidad por dicho concepto tanto a LA FIDUCIARIA como al FIDEICOMISO. **LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S.** realizó la construcción de todas las obras de urbanismo y saneamiento, así como también las redes y acometidas necesarias para la instalación definitiva de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Los consumos que se registren de

estos servicios a partir de la entrega material del inmueble, serán de cargo exclusivo de EL(LOS) COMPRADOR(ES), para tal efecto, se hará el respectivo cobro prorrateando del pago general, mientras la empresa de servicios públicos instala los aparatos de medida, eventualmente si se presenta esta situación. ----

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. - FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO entrega el inmueble con los servicios públicos domiciliarios de agua, acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, instalados, y a paz y salvo por concepto de derechos de conexión e instalación de los servicios antes citados. El contador del servicio de energía eléctrica, es propiedad de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A E.S.P. (En adelante "EPSA"), siendo EPSA, la responsable de la operación mantenimiento y reposición del contador. Los demás elementos necesarios para la conexión del servicio de energía eléctrica, serán asumidos por LA VENDEDORA. EPSA no responde por daños del contador y la acometida resultantes u originados por una infracción o imprudencia de EL(LOS) COMPRADOR(ES). EL(LOS) COMPRADOR(ES) es el responsable de velar por el buen estado del contador y de mantener la seguridad de los mismos frente a actos de terceros. Los daños producidos por un tercero son responsabilidad de EL(LOS) COMPRADOR(ES). EL(LOS) COMPRADOR(ES) es el responsable del pago de las facturas de servicios públicos generadas después de la fecha de entrega de la vivienda donde EPSA responde por daños generados por el uso normal. En relación al servicio de gas domiciliario el propietario debe cancelar los derechos de conexión y el medidor. El inmueble **NO CUENTA** con la disponibilidad para el servicio Domiciliario de Gas, este se entregará **SOLO** con la red interna, con un punto único de conexión en el área de cocina para conexión de estufa de gas. El propietario debe ejecutar por su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad la instalación del servicio de gas y esta debe ser aprobada por la empresa Gases de Occidente, la constructora NO asume responsabilidad alguna por la instalación del servicio de Gas, y de la instalación hidráulica o requerimientos adicionales por el punto de conexión entregado. -----

DECIMA.- GASTOS NOTARIALES: a) Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de esta escritura de compraventa en cuanto a Notaría serán

cancelados por partes iguales entre EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO y EL(LOS) COMPRADOR(ES) b) Los gastos que ocasionen las escrituras de constitución de hipoteca para financiar la adquisición del inmueble, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, etc, como son los notariales, boleta fiscal y registro, serán cancelados en su totalidad por EL(LA) COMPRADOR(A). c) Los gastos causados por el crédito tales como avalúos, consulta en las centrales de riesgo, estudio de crédito y estudio de títulos, serán cancelados en su totalidad por EL(LA) COMPRADOR(A). ----------

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DEL INMUEBLE. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO, hará entrega material del inmueble el **13 DE DICIEMBRE DE 2019**, o antes, si EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO estuviese en disponibilidad de hacerlo, salvo que se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito o que surjan situaciones especiales como incumplimiento de los contratistas de la obra, demora en la instalación de servicios públicos por parte de las empresas de servicios públicos respectivas, huelgas de personas que afecten directa o indirectamente la obra, paros de transporte, dificultad o imposibilidad de consecución de materiales, etc. En dichos casos el plazo se prorrogará por sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor, caso fortuito o situación especial, de acuerdo con lo pactado en esta Cláusula. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S., comunicará a EL(LOS) COMPRADOR(ES) la fecha exacta de la entrega. Si EL(LOS) COMPRADOR(ES) no comparece(n) a recibir los inmuebles en la fecha pactada, estos se tendrán por entregados para todos los efectos a satisfacción; en este evento, las llaves de el(los) inmueble(s) quedaran a disposición de EL(LOS) COMPRADOR(ES) en las oficinas de **LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S.** o donde esta le señale. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega material se hará constar en Acta suscrita por EL(LOS) COMPRADOR(ES) y **LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S.**, en la cual las partes consignaran las observaciones que tengan. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) renuncia(n)

expresamente a la condición resolutoria tácita derivada de la fecha y forma pactadas para la entrega del inmueble(s). ----------

PARÁGRAFO CUARTO: LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S., podrá efectuar los cambios en el diseño, materiales y colores que sean necesarios, sin alterar la calidad de los mismos. ----------

--**PARÁGRAFO QUINTO:** No obstante la mención del área y linderos del inmueble, esta compraventa se celebra como cuerpo cierto. ----------

-**PARÁGRAFO SEXTO:** A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta venta, serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR (ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. -**PARÁGRAFO SEPTIMO:** EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO hará entrega material del inmueble en la fecha acordada, siempre y cuando no existieren a esa fecha saldos pendientes de pago del precio de venta. ----------

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACION DEL INMUEBLE: EL(LOS) COMPRADOR(ES), declara(n) que conoce(n) el inmueble objeto de este contrato de compraventa, los materiales y los acabados de su construcción, todo lo cual acepta(n) en su integridad. ----------

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO como constructor del inmueble objeto de este contrato, otorga las garantías específicas fijadas en el acta de entrega respectiva. ----------

DÉCIMA CUARTA. - ORIGEN DE FONDOS: EL(LOS) COMPRADOR(ES) de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, declara(n) que los recursos entregados en pago por la compra del inmueble objeto de la presente compraventa provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano. LA VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que EL(LOS) COMPRADOR(ES) proporcione a LA VENDEDORA para la celebración de este contrato. ----------

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: En todo caso EL(LOS) COMPRADOR(ES) exonera(n) a ALIANZA FIDUCIARIA S.A,

declarando libre de toda responsabilidad tanto a la Fiduciaria como al Fideicomiso por cualquier eventualidad que se suscite durante la celebración y la ejecución del presente Acto de Compraventa, así como cualquier circunstancia que se presente en la postventa del Proyecto. Ni **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** ni el **FIDEICOMISO VALLE DELCOLIBRÍ**, en desarrollo del contrato de fiducia mercantil constitutivo de dicho Patrimonio Autónomo, obraron como Gerente, ni Constructor, ni Interventor, del Proyecto que el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO llevó a cabo y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. Por lo tanto, dichas gestiones recaerán única y exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO. ----------

DÉCIMA SEXTA. - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: Manifiesta el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO que el inmueble objeto de esta Escritura, es VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, en los términos de las Leyes 9ª de 1.989, 49 de 1.990, 3ª de 1.991, 388 de 1.997, 546 de 1999 y demás

DÉCIMA SEPTIMA. - MANIFESTACIONES ESPECIALES DE EL(LOS) COMPRADOR(ES): EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n): **a)** Que conoce(n) y acepta(n) en todas sus partes las declaraciones efectuadas en el presente instrumento público. **b)** Que las especificaciones técnicas o calidad del inmueble transferido, son responsabilidad que corresponde única y exclusivamente a **LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S.**, en su calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO. **c)** Que conoce y acepta que la responsabilidad de saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios corresponde única y exclusivamente a **LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S.** Presente en este acto **ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA** de condiciones civiles ya conocidas, quien obra en nombre propio, hábil para contratar y obligarse, expuso: **a)** Que acepta(n) en todas sus partes las cláusulas de la presente escritura y la venta que ella contiene por estar en todo de acuerdo con lo pactado y convenido. **b)** Que, con el otorgamiento de la presente escritura, se da cumplimiento, a satisfacción, al contrato de promesa de

compraventa suscrito entre las partes mediante documento privado. **c)** Que autoriza(n) expresa e irrevocablemente al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** para que el producto del préstamo que esa entidad le(s) otorgó sea abonada directamente al Banco de Bogotá S.A. En este estado manifiestan las partes que renuncian a toda condición resolutoria derivada de este contrato. ----------

ACTO 4

CONSTANCIA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

La Ley 258 de enero 17 de 1996 posteriormente reformada por la Ley 854 de Noviembre 25 de 2003, El suscrito notario indago al(los) señor(es) **ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA** sobre si tiene: sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital **o** de hecho, si poseen algún bien afectado a vivienda familiar y si van Afectar a Vivienda Familiar, la casa adquirida; a lo cual respondió (eron) bajo la gravedad del juramento que es (son) **soltera sin unión marital de hecho**, y NO Va a Afectar a Vivienda Familiar el Inmueble que adquiere mediante este instrumento público. De acuerdo a la indagación anterior el inmueble NO queda afectado a vivienda familiar, ya que NO cumple con las exigencias requeridas de dicha ley. El suscrito Notario Advirtió a los contratantes que el desconocimiento de la referida Ley viciará de nulidad absoluta dicho acto jurídico. ----------

ACTO 5

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

Compareció(eron) **ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA,** mayor de edad, domiciliado(a) en Cali, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.985.903 expedida en Cali, quien(es) actúa(n) en nombre y representación propia, y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y dijo(eron):----------

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES GRAVADOS.- Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S),** además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE PRIMER GRADO** a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá, D.C., con NIT. 860.002.964-4 sobre el (los)

siguiente(s) inmueble(s): La **CASA B QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR No. VEINTIDOS (22) de la MANZANA 4-A** que hace parte integrante de la urbanización **"VALLE DEL COLIBRI"**, y la casa de habitación en el construida, localizado en la **CALLE 17 No. 42-84** de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Candelaria, ubicado en el Estrato No. TRES (3) como consta en el Certificado de Estratificación No. 255-06-01-878 expedido el 28 de septiembre de 2018, cuya copia se protocoliza con este instrumento. El inmueble está determinado con un **Área Privada de 61.63 Mts² y con un ÁREA TOTAL CONSTRUIDA 71.72 Mts2, distribuidos así: PRIMER PISO 34.50 Mts.2 y SEGUNDO PISO 37.22 Mts.2**, cuyos linderos especiales son los siguientes: **CASA "B" DEL BIFAMILIAR No. 22 – MANZANA 4-A:** Consta de dos niveles, ubicados en los Pisos 1° y 2° del "BIFAMILIAR No. 22 DE LA MANZANA 4-A DE LA URBANIZACIÓN VALLE DEL COLIBRÍ". Se accede a ella a través de antejardín común y la puerta principal de acceso identificada con el No. 42 – 84 de la Calle 17 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca. Está destinada para Vivienda y consta de: PRIMER PISO: Antejardín, zona de parqueo, hall de acceso, zona para futuro baño, sala, comedor, cocina, escaleras de acceso al segundo piso, zona de ropas y patio. SEGUNDO PISO: tres alcobas, estar de alcobas baño, y balcón común de uso exclusivo. **SITUACION ALTIMETRICA:** Piso 1°. Nadir: +0.00 metros. Cenit: +2.29 metros. Altura Libre: 2.29 metros. Piso 2°. Nadir: +2.42 metros. Cenit: Variable entre +4.64 y +5.61 metros. Altura Libre: variable entre 2.22 y 3.19 metros. **AREAS: PRIVADA:** 61.63 M2 (Piso 1°: 27.72 M2 + Piso 2°: 33.91 M2); **CONSTRUIDA**: 71.72 M2 (Piso 1°: 34.50 M2 + Piso 2°: 37.22 M2). Sus linderos especiales de acuerdo con el plano de división son los siguientes: **PRIMER PISO**: Partiendo en el sentido de las manecillas del reloj del punto 1 al 2 en línea quebrada y distancia aproximada de 13.84 metros, muros comunes al medio que lo separan de la casa "A" del Bifamiliar 23 de esta misma manzana; del punto 2 al 3 en línea quebrada y distancia aproximada de 5.80 metros, bienes comunes al medio, que lo separan del patio común de uso exclusivo de esta vivienda y zona de ropas; del punto 3 al 4 en línea recta y distancia aproximada de 6.40 metros con bienes comunes al medio que lo separan de la casa "A" de este mismo Bifamiliar; del

punto 4 al 1 en línea quebrada y distancia aproximada de 7.32 metros bienes comunes al medio, que lo separan de hall de acceso, antejardín, zona verde y zona de parqueo común. **SEGUNDO PISO:** Del punto 5 al 6 en línea quebrada y distancia aproximada de 10.89 metros, bienes comunes al medio, que lo separan en parte con vacío común al Piso 1º, y en parte, con balcón común de uso exclusivo de esta misma vivienda; del punto 6 al 7 en línea quebrada y distancia aproximada de 12.90 metros, muros comunes al medio que lo separan de la casa "A" del Bifamiliar 23 de esta misma manzana; del punto 7 al 8 en línea recta y distancia aproximada de 4.44 metros, bienes comunes al medio con vacío común sobre patio común de uso exclusivo de esta misma vivienda; del punto 8 al 5 en línea quebrada y distancia aproximada de 17.60 metros, bienes comunes al medio, que lo separan de la casa "A" de este mismo Bifamiliar. **PARAGRAFO 1:** Por razones de funcionalidad y anexidad, se asigna a los propietarios de la Casa "B" del Bifamiliar 22 de la manzana 4-A, por todo el tiempo que dure la copropiedad, el uso exclusivo del Patio común de uso exclusivo de esta vivienda ubicado en el primer piso y del Balcón común ubicado en el segundo piso. **PARAGRAFO 2:** Del área privada de las Unidades Inmobiliarias denominadas Casas, se ha descontado: Los muros comunes portantes o de carga y perimetrales, que aparecen indicados en los planos. ----------

Este predio se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **378-218634.** —

Este inmueble hace parte de la FICHA CATASTRAL GLOBAL número **000100050395000.** La casa consta de dos (2) pisos distribuidos así: **Primer Piso** con Salón comedor, cocina, patio con zona de ropas, futuro estudio o baño social. **Segundo Piso:** Una (1) alcoba principal con balcón cubierto, estudio o estar, baño de alcobas, zona para dos alcobas, (el adquirente construirá el muro divisorio de estas dos alcobas, de acuerdo con los planos aprobados). En el acceso de cada casa existe una zona para un parqueadero descubierto. ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Esta casa hace parte del **Lote Bifamiliar No. VEINTIDOS (22), MANZANA 4-A:** El cual hace parte de la Urbanización **"VALLE DEL COLIBRÍ"**, se encuentra ubicado en el kilómetro 5 vía Cali – Candelaria, Barrio Poblado Campestre, Corregimiento de El Carmelo, **Municipio de Candelaria, Valle del Cauca**, con área aproximada de **120,258 M2: LINDEROS: NORTE:** En

extensión de 9,18 metros aproximadamente con el Lote Bifamiliar No. 09 de la Manzana 4-A. **ORIENTE:** En extensión de 13,10 metros aproximadamente con el Lote Bifamiliar No. 21 de la Manzana 4-A. **SUR:** En extensión de 9,18 metros aproximadamente con vía pública Calle 17. **OCCIDENTE:** En extensión de 13,10 metros aproximadamente con el Lote Bifamiliar No. 23 de la Manzana 4-A. Inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **378–215453** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. ----------

La matrícula inmobiliaria correspondiente a este lote bifamiliar fue cerrada atendiendo la solicitud realizada en la Escritura Pública No. **713 del 21 de Marzo de 2.019** de la Notaria Trece del Circulo de Cali. ----------

PARAGRÁFO SEGUNDO.- La hipoteca comprende los inmuebles con todas sus mejoras, construcciones, instalaciones, servicios, dotaciones, y en general, todos los bienes muebles que por accesión, adherencia o incorporación a él se reputan inmuebles, y demás anexidades presentes o futuras, lo mismo que sus seguros o cualquier indemnización a que se tenga derecho, incluidos los frutos, así como los cánones generados por el arrendamiento de los bienes hipotecados, de conformidad con los artículos 2445 y 2446 del Código Civil. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- Régimen de Propiedad Horizontal: El inmueble antes identificado, hace parte del proyecto denominado VALLE DEL COLIBRÍ, el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según consta en la Escritura Pública No. **713 del 21 de Marzo de 2.019** otorgada en la Notaría trece (13) de Cali, y registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **378-215453**, de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Palmira. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la mención de cabida y linderos la hipoteca del(los) inmueble(s) se realiza sobre cuerpo(s) cierto(s). ----------

<u>SEGUNDO.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.-</u> Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por EL (LOS) HIPOTECANTE (S) por compra realizada a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,** como Vocera y Administradora del **FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRI,** con **NIT. 830.053.812-2**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.----------

TERCERO.- OBJETO DE LA GARANTÍA.- Que la **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE PRIMER GRADO** que se constituye, tiene por objeto garantizar al **BANCO DE BOGOTÁ,** además del crédito de vivienda, cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere(n) o llegare(n) a contraer **ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA**, quien(es) en adelante se llamará(n) indistintamente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES),** conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** o de cualesquiera de sus filiales y subsidiarias, y de cualquier naturaleza o moneda, o las que llegare a tener por cualquier concepto, ya sea por pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor, aperturas de crédito, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito o créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, operaciones de cambio o de divisas, negociación de tasas, garantías bancarias, avales o garantías, descuentos de bonos de prenda, diferencias o tasas de cambio, comisiones, negociación de tasas o divisas, seguros, honorarios, costas, uso de tarjetas, operaciones de leasing en cualquiera de sus modalidades, o por cualquier otra causa, y en general, todas las obligaciones expresadas en moneda legal o en Unidades de Valor Real (UVR), que **EL(LOS) DEUDOR(ES)** tenga(n) o llegue(n) a contraer y que consten o no en documentos de crédito, o en cualesquiera otra clase de título, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, o en que cualquiera de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES)** figure como emisor, suscriptor, endosante, aceptante, ordenante y/o garante de manera conjunta o individual. Es voluntad de las partes que la garantía igualmente respalde las obligaciones que lleguen a adquirirse, suscribirse, subrogarse, renovarse o reestructurase a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES),** conjunta o separadamente, así como las costas judiciales y de cobranza si fuera el caso, y en especial el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo otorgado por **EL BANCO** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES),** cuya cuantía, plazo, tasa, forma de amortización etc., de cada desembolso, se hace constar en pagarés o títulos de deuda. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural pendiente de pago. **PARÁGRAFO.-** En caso de garantizarse con esta hipoteca obligaciones de terceros, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES)** acepta(n) expresamente que **EL**

BANCO puede ejercer también acción personal contra ellos en los términos de los artículos 2439 y 2454 del Código Civil ya que se compromete(n) solidariamente con el tercero garantizado. No obstante lo aquí pactado, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES)** expresamente pacta(n) que la totalidad del valor comercial del inmueble gravado atrás determinado, garantice las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, por encima de la cuantía señalada en la carta de cupo protocolizada.----------

CUARTO.- CUANTÍA.- Se pacta que la presente hipoteca garantice al **BANCO** y a sus subordinadas, obligaciones en los términos indicados en la cláusula anterior, pero es intención y pacto expreso de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** que para determinar la preferencia, prelación y privilegio del **BANCO,** se tome como cuantía para el día en que se realice, expropie, ejecute o remate la garantía, la suma en pesos que tenga el inmueble gravado; es entendido que la garantía hipotecaria respalda los intereses, gastos de cobranza y demás accesorios. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Desde ahora se pacta con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** que la hipoteca se mantenga vigente aunque se concedan prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o reducciones del plazo de las obligaciones garantizadas, así se convenga con uno solo o con algunos de los garantizados. Las partes convienen desde ahora que la hipoteca respaldará igualmente las obligaciones de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan sólo que cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** garantizados sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Al tenor de los artículos 1518, 2438 y 2455 del C.C. se pacta expresamente que si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** hubieren contraído o llegaren a contraer con **EL BANCO** o cualquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, obligaciones directas o indirectas, de cualquier naturaleza o moneda conjuntas o separadas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que todos sus accesorios, quedan garantizados con la hipoteca, ya que la presente garantía se conviene que, además de abierta y sin límite de cuantía, cubra cualquier obligación que llegare a contraer, a fin de que su cuantía se determine por el monto de los créditos que directa o

indirectamente, conjunta o separadamente estén pendientes de pago, el día en que se tenga que hacer efectiva la hipoteca por cualquier medio legal. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las partes expresamente manifiestan que han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, prelación y privilegio de la hipoteca en favor del Banco se extienda: en el caso de una dación en pago del inmueble gravado sea hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el evento de una enajenación del inmueble hasta el precio total de la enajenación; en caso de juicio o de que el inmueble gravado sea rematado, hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; en caso de expropiación, hasta por el valor total de la misma; en cualquier otra circunstancia, el valor comercial del inmueble gravado.----------

QUINTO.- REVOCACIÓN DE CUPOS Y ACELERACIÓN DE PLAZOS.- LA PARTE HIPOTECANTE conviene(n) en que si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus garantes, se ve vinculado(s) en procesos o investigaciones por delitos contra la fe pública, el patrimonio o por lavado de activos o por terrorismo, o el Banco conoce hechos de tal naturaleza sucedidos antes o después de la solicitud, aprobación, desembolso y/o perfeccionamiento del crédito o la garantía, los cuales, de haber sido conocidos, habrían impedido, revocado o modificado su decisión, **EL BANCO** podrá revocar, suspender o reducir y sin que haya lugar a reclamación, cualquiera de las operaciones, y podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados, y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios, haciendo efectiva la presente garantía, sin necesidad de aviso, fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en otros documentos o en los respectivos documentos o títulos de deuda, o si ocurre además cualquiera de estos hechos: **a)** Por no presentar dentro del termino máximo de 60 días calendario desde el otorgamiento de esta escritura, la primera copia de la misma, acompañada con el formulario de calificación – constancia de inscripción así como los respectivos certificados de tradición de los folios de matrícula inmobiliaria en donde aparezca la inscripción del presente gravamen, y los inmuebles libres de cualquier otro gravamen o afectación distinta de la hipoteca constituida a favor del Banco. **b)**

En caso de mora en el pago de cualquier cuota de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas, o ante el incumplimiento de estipulaciones contenidas en cualquier documento suscrito por el deudor a favor del Banco. **c)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES)**, no remite(n) oportunamente las informaciones que requiere **EL BANCO** para efectos de la evaluación de los créditos que se debe realizar en cumplimiento de normas impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. **d)** Si **LA PARTE HIPOTECANTE** enajenare o gravare en todo o en parte el(los) bien(es) hipotecado(s) sin consentimiento previo y expreso de **EL BANCO**. **e)** Si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación que tengan para con terceros. **f)** Si los bienes de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o los de sus garantes, son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s). **g)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** no realizan, cambian o no cumplen total o parcialmente con la inversión o destinación para el cual se le otorgó el crédito. **h)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** abandona(n) el inmueble o no realiza(n) las reparaciones necesarias. **i)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** obstaculiza(n) o impide(n) en cualquier forma las visitas al inmueble que ordene **EL BANCO**. **j)** Si la presente o cualesquiera de las garantías otorgadas a favor del **BANCO EL(LOS)** por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** desaparece, se destruye, deteriora, desmejora o abandona por cualquier causa. **k)** Si cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o cualesquiera de sus fiadores o garantes cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados al **BANCO**. **l)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se niega(n) a actualizar su información o a suministrar balances, declaraciones de renta o informes totales o parciales solicitados por **EL BANCO**, sobre su endeudamiento, situación económica, negocios, operaciones o sobre hechos que puedan incidir sobre su cumplimiento o alterar su situación patrimonial, etc. **m)** Si **LA PARTE HIPOTECANTE** pierde la titularidad o posesión inscrita de cualquiera de los bienes hipotecados o la posesión material de los mismos, por cualquier causa. **n)** Si **LA PARTE HIPOTECANTE**, o cualesquiera de **EL(LOS)**

DEUDOR(ES) o de sus fiadores o garantes fallece. **o)** Si a **LA PARTE HIPOTECANTE,** cualesquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o de sus fiadores o garantes se le adelanta proceso de liquidación o separación de bienes. **p)** Si el inmueble hipotecado es afectado con alguna medida urbanística, administrativa o ambiental que le cambie su uso o le dé el carácter de reserva o lo saque de su uso o explotación económica. ----------

SEXTO.- **LA PARTE HIPOTECANTE** declarará que si por aplicación de las leyes sobre la Reforma Agraria, Reforma o Remodelación Urbana o por cualquier otra causa, el Estado o cualquiera de sus entidades descentralizadas o territoriales, Áreas Metropolitanas o Asociaciones Municipales o cualquier otra, llegare a adquirir o expropiar el (los) bien(s) hipotecado(s), **EL BANCO** podrá dar por vencidos los plazos existentes y exigir el pago inmediato de la totalidad de las deudas pendientes. Así mismo, por el presente instrumento **LA PARTE HIPOTECANTE** autoriza en forma irrevocable al organismo adquirente, para que al precio que se acuerde por la adquisición del (los) inmueble(s) hipotecado(s), se le entregue directamente al **BANCO** acreedor y se aplique a las deudas pendientes de pago de manera anticipada. Si por cualquier causa el adquirente directamente o por intermedio de cualesquiera otro organismo tuviere que pagar el precio de los bienes o las deudas hipotecarias en bonos u otros documentos, **LA PARTE HIPOTECANTE** además de que autoriza plena e irrevocablemente al **BANCO** para recibir dichos pagos, le reconocerá al **BANCO** sobre los saldos insolutos y durante todo el tiempo, hasta el pago total de las obligaciones, la diferencia entre lo recibido y lo adeudado más la diferencia entre los intereses pactados, y los que la correspondiente entidad estatal adquirente del (los) inmuebles(s) pague o deba reconocer según la ley. **LA PARTE HIPOTECANTE** da su autorización desde ahora irrevocable y expresa a la correspondiente entidad adquirente, para que le pague o entregue directamente al **BANCO** el precio, el dinero, los documentos títulos o cualquier otro valor que deba entregar, reconocer o pagar por el bien adquirido, con imputación al precio del bien negociado. Lo anterior no releva a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** de pagar directa y personalmente sus obligaciones en forma pactada o los saldos y por ello **EL BANCO** podrá además hacer efectivo judicial o extrajudicialmente los créditos o los saldos, sobre otros bienes de **LA PARTE HIPOTECANTE.** ----------

SÉPTIMO. DECLARACIONES.- **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** declara(n) además: **a)** Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s) de cualquier transferencia o cesión que **EL BANCO** acreedor hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El BANCO** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de los mismos, **El BANCO** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma. **b)** Que **LA PARTE HIPOTECANTE** declara que el(los) bien(es) que hipotecan(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente, no lo(s) han enajenado a ninguna otra persona, y lo(s) garantiza(n) libres de servidumbres, censo, usufructo, anticresis, patrimonio de familia, comunidad o sucesión ilíquida, demanda, juicio, afectación a vivienda familiar, arrendamiento constituido por Escritura Pública, contribución de valorización y libre de ocupantes a cualquier título, y en general, libre de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo(s) y que impidan el pleno goce y propiedad del mismo, además, que contra el(los) mismo(s) no se adelanta ningún proceso de expropiación, división, petición de herencia, reivindicatorio, extinción del dominio, de adquisición por ningún organismo territorial ni descentralizado, y que se encuentra(n) libre(s) de toda afectación negativa por todo tipo de normas ambientales y no es(son) objeto de reservas ambientales, rurales, urbanas o paisajísticas, a nivel local, municipal y/o regional por disposición de normas del Código del Medio Ambiente y/o P.O.T., que impidan su libre uso, explotación económica y/o comercialización; además, que se encuentra(n) a paz y salvo por todo concepto y en especial por impuestos, sanciones, tasas, contribuciones a favor del Tesoro Nacional, Departamental y Municipal. **c)** Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietarios del (los) inmueble(s) hipotecado(s) en los cuales subroga al acreedor hipotecario. **d)** Que renuncia(n) en favor del **BANCO** acreedor a todo

requerimiento y a todo derecho renunciable que en su favor se consagre por la Ley, Decreto o Resolución u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento o a eludir el cumplimiento de ellas. **e)** Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novaciones de cualesquiera otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor del **BANCO**, con el mismo u otro objeto. **f)** Que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes del otorgamiento de esta escritura o que se contrajeren con posterioridad a él y tampoco implica transacción o de desistimiento. **g) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** declaran conocer y aceptar que el **BANCO** podrá abstenerse de efectuar el desembolso de cualquier crédito además de las causales legales, en los siguientes casos: 1.- Si cambian radicalmente las condiciones económicas de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**. 2.- Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** fallece(n) antes del desembolso. 3.- Si el inmueble descrito en el ordinal primero es embargado. 4.- Si la escritura pública no es registrada por cualquier causa. 5.- Si cualquiera de las partes aparece involucrada en noticias sobre lavado de activos o por delitos contra el patrimonio económico o fe pública, ó en la tradición del inmueble se encuentra que este haya pertenecido o pertenece a personas en estas circunstancias. 6.- Si cualquier información suministrada es incompleta, inconsistente o falsa. **h)** Que el gravamen hipotecario que se constituye, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en los cuales consten tales deudas, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, diferencias de cambio, comisiones y demás términos de pago. **i)** Que se conviene(n) en presentar a su costa, con una periodicidad anual, un certificado de Tradición de el(los) inmueble(s) hipotecado(s). De no presentarlo(s) autorizan al **BANCO** a solicitarlo(s) directamente con cargo a **LA PARTE HIPOTECANTE**.

j) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** declara(n) que conoce(n) de la facultad que tiene(n) de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el(los) inmueble(s) objeto de la garantía en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada parcialmente por la Ley 495 de 1999, así mismo, y de conformidad con la citada Ley dicho gravamen sólo podrá levantarse con autorización expresa de **EL BANCO**. De igual forma conocen de la facultad que tiene(n) de constituir afectación a vivienda familiar sobre el(los) inmueble(s) objeto de la garantía en los términos de la Ley 258 de 1996. En todo caso declaran que ninguno de los gravámenes mencionados en el presente literal serán oponibles al **BANCO.** **k)** Que el producto del crédito se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999, a la adquisición de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma. **l)** Que autoriza(n) desde ahora al **BANCO DE BOGOTA** para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970 y el artículo 43 de la ley 1395 de 2010, obtenga de la Notaría la copia o copias que solicite de la presente escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con la nota de que presta mérito ejecutivo y para obtener la reproducción de las notas de registro correspondientes. Desde ahora **LA PARTE HIPOTECANTE** autoriza al Notario respectivo para que expida las copias de esta escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con nota de mérito ejecutivo que le solicite **EL BANCO.** En todo caso **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, por este instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO DE BOGOTA** para que en su nombre, a través de sus representantes o mandatarios, solicite la expedición de copias sustitutivas de este instrumento y de las escrituras que lo lleguen a modificar en el futuro, con notas de que prestan mérito ejecutivo, y para que obtenga la reproducción de las correspondientes notas de registro. **m)** Los comparecientes en desarrollo de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1579 de 2012, solicitan expresamente y desde ahora al señor Registrador, el registro parcial de la presente Escritura, en los folios de los demás inmuebles que no tienen observaciones, de presentarse que la misma no pueda ser inscrita con relación a alguno o algunos de los folios por mediar causales legales de devolución, todo esto con el objeto de correr menos riesgos y costos. **n)** **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** conviene(n) en

presentar dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año, copia del pago del impuesto predial y valorización del(los) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

OCTAVO.- AUTORIZACIONES.- **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** otorga al **BANCO** las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: **a)** Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, que éste suministre, o a los que tuviere acceso el **BANCO** por cualquier causa o medio; **b)** Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del **BANCO** con su matriz, las subordinadas de la matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el **BANCO** tenga o no participación en el capital y viceversa; **c)** Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del **BANCO** a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; **d)** Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información o cualquier entidad del sector financiero o real, y/o la matriz, las vinculadas y subordinadas del **BANCO**, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** para con **EL BANCO**, o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el **BANCO**, sus filiales o subordinadas y/o terceros, con el fin entre otros, de que sea incluido el nombre del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** y su documento de identificación, en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con **EL**

BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al **BANCO** no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que **EL BANCO** pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, productos, etc., y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; **e)** Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; **f)** Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, costas, honorarios, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al **BANCO**, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente, y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; **g)** Las partes convienen que cualquier notificación, información y/o comunicación que **El BANCO** deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; **h) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** se compromete(n) a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante el operador de información y/o **EL BANCO** oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; **i)** En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, desde ahora acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales

o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; **j) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** conviene(n) en que autoriza(n) expresamente al **BANCO** para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en **EL BANCO** o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en **EL BANCO** o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** al **BANCO** directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos, y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por **EL BANCO**; **k) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** se obliga(n) a informar y a actualizar al **BANCO**, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al **BANCO**, así como a entregar al **BANCO** la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; **l) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** se obliga(n) a suministrar, al primer requerimiento del **BANCO**, las explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; **m) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** conviene(n) en autorizar al **BANCO,** a diligenciar los espacios en blanco dejados en este o cualquier contrato, reglamento, título o documento en un todo y de acuerdo al negocio causal; **n)** Las partes convienen que los pagos que efectúe **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** serán imputados en primer lugar a primas y gastos, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; **o) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES)** conviene(n) en autorizar al **BANCO** a girar de manera irrevocable el producto del crédito directamente al tradente del inmueble adquirido con el producto de la financiación; **p)** Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o

terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** con **EL BANCO** y será causal para la terminación anticipada por parte del **BANCO** de cualquier contrato, relación o negocio vigente con **EL BANCO,** sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del **BANCO**. ----------

NOVENO.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) declara(n) y garantiza(n) al **BANCO** que: **a) Obligaciones vinculantes:** las obligaciones que asume **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** en desarrollo del presente contrato y en los títulos de deuda son obligaciones legales y valederas de acuerdo a los términos del mismo. **b) Consentimiento Oficial:** Todos los consentimientos, registros, licencias, aprobaciones y autorizaciones y permisos requeridos con respecto a la celebración, ejecución, desempeño, validez, vigencia y cumplimiento de este contrato, de los títulos de deuda y de las demás obligaciones para con **EL BANCO** se han obtenido. **c) Personas autorizadas:** Las personas que celebran y ejecutan este contrato en nombre de **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES),** están plenamente autorizados para celebrar y ejecutar el mismo, para firmar los títulos de deuda, las notificaciones, comunicaciones y certificaciones en conexión con este, y entregar archivos, bases de datos, etc., en desarrollo del presente contrato. **d) Información completa, verdadera y exacta:** Toda la información suministrada por **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** al **BANCO** en conexión con este contrato o la que llegue a suministrar, es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales a partir de la fecha de la entrega de la misma, y esto refleja de manera real y fiel de acuerdo con los libros de contabilidad su condición económica y de negocios, y **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** no tiene(n) conocimiento de ningún hecho material o datos que no se hayan divulgado al **BANCO**, que si fueren divulgados pudieren tener un efecto adverso en la decisión del **BANCO** de celebrar operaciones con **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES);** así mismo, que no se encuentra(n) envuelto(s) en ningún litigio, acciones de cumplimiento o populares, en tutelas, llamamientos en garantía, arbitramiento o proceso, reclamación por

responsabilidad o requerimiento de ninguna autoridad que pudiera tener un efecto material adverso sobre **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** o su capacidad para conducir sus negocios o para cumplir sus obligaciones o cumplir cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con **EL BANCO; e) Impuestos.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** esta(n) cumpliendo y cumplirá(n) durante todo el término de duración la presente garantía y mientras tenga obligaciones para con el **BANCO**, con sus obligaciones contables, fiscales, parafiscales y cambiarias, y pagará(n) debida y oportunamente todos los impuestos y cargas parafiscales a su cargo, así mismo presentará(n) oportunamente cualquier declaración tributaria, cambiaria, o para el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, que de acuerdo con la ley deba(n) presentar. No existen contra **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** requerimientos o procesos judiciales, fiscales, administrativos o de cualquier otra índole por el cumplimiento de obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias, ni procesos ante la administración para la liquidación de tributos, obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, y en caso de existir, declara(n) que los efectos o resultados de los mismos, no tendrán un efecto material adverso en el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO**, ni implicarán la cesación de pagos, o incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES). f) Políticas de conocimiento del cliente. LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** mantendrá(n), mientras tenga relaciones con el **BANCO**, una política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, a fin de evitar que sean utilizados para canalizar o dar apariencia de legalidad a bienes producto de lavado de activos. **g) Estados Financieros.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) en que a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura deberá: 1) Entregar al **BANCO** copias de sus Balances y reportes anuales auditados por contadores registrados. 2) Entregar y actualizar oportunamente al **BANCO** la información, documentos y registros del negocio, condición financiera, operaciones según lo requiera de vez en cuando el **BANCO**. 3) Notificar inmediatamente al **BANCO** sobre cualquier litigio,

arbitramiento, demanda, requerimiento administrativo o decisión en contra que pueda llegar a afectar su habilidad para manejar sus negocios, pagar sus obligaciones o cumplirle al **BANCO**. 4) Notificar inmediatamente al **BANCO** sobre cualquier eventualidad (incluyendo pero sin limitarse a, cualquier responsabilidad u obligación con un tercero), sobre la cual se entere y que pudiere resultar en un cambio adverso o afectar el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO**. **h)** Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en en materia ambiental. **i) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** declara(n) en nombre personal y de las compañías que administra o controla que, en cuanto sea aplicable, ha cumplido y se obliga a seguir cumpliendo o hará que sus subsidiarias, controladas, o administradas cumplan con todas las obligaciones tributarias, directas o indirectas, de orden Nacional, Departamental o Municipal, obligaciones tributarias internacionales y cualquier otra impuesta por normas o por autoridad competente; que ha hecho y se obliga a hacer todas las declaraciones, informes, retenciones pagos, etc., que le corresponda, a efectuar los cobros y/o retenciones y a consignarlos oportunamente, a entregar información por los medios previstos en las normas legales y que su contabilidad e información comercial y financiera aportada al Banco es coherente con la realidad de sus activos, pasivos, declaraciones e informes fiscales. **PARÁGRAFO.- Repetición:** Cada una de las declaraciones y obligaciones enumeradas en el presente ordinal se tienen por incorporadas a cualquier otro acto o negocio celebrado en desarrollo del presente contrato y en particular cuando **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** realice(n) cualquier operación con **EL BANCO**, o adquiera(n) obligaciones para con el mismo, suscriba(n) títulos de deuda, contratos, otorgue(n) otras garantías o suscriba(n) cualquier otro documento a favor del **BANCO DE BOGOTÁ. LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a mantener indemne al **BANCO** por condenas o por los perjuicios que le pueda causar la inexactitud o incumplimiento con las declaraciones y obligaciones adquiridas con **EL BANCO DE BOGOTÁ**. ----------

DÉCIMO.- SEGUROS.- LA PARTE HIPOTECANTE se compromete(n) a mantener asegurado(s) contra riesgo de incendio y terremoto la(s) construcción(es) **HIPOTECADA(S)** (Art. 1 Decreto 145 de 2000) por todo el

tiempo de la duración de esta garantía, por una suma no inferior al 100% del valor comercial de la parte destructible del bien en caso de ser mayor este último; y a entregar debidamente expedida o cedida a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue a la construcción **HIPOTECADA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1101 del Código de Comercio. **LA PARTE HIPOTECANTE** se compromete a actualizar anualmente los avalúos de acuerdo con lo indicado más adelante y, el seguro del bien hipotecado de forma anual de manera que el seguro pactado no sea inferior en ningún momento al valor comercial de la parte destructible del mismo. Si no se cumpliere con esta obligación, se conviene que desde ahora queda autorizado **EL BANCO** para contratar dicho seguro por la suma que lo estime conveniente, por cuenta de los **HIPOTECANTES** y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica obligación ni responsabilidad para **EL BANCO** en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL BANCO** bien puede no hacer uso, de conformidad con el artículo 101 numeral 3º del Decreto 663 de 1993. En todo caso, si **EL BANCO** requiere contratar o renovar estos seguros, informará previamente al cliente las condiciones de los mismos según las disposiciones legales aplicables. ----------

UNDÉCIMO.- AVALÚOS.- **LA PARTE HIPOTECANTE** de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 043 de 2011 expedida por la Superintendencia Financiera, se compromete a entregar a su costa al **BANCO** como mínimo anualmente, un avalúo técnico, producido por peritos idóneos, independientes inscritos en una lonja o asociación de prestigio reconocida y aceptada por **EL BANCO** de acuerdo con la naturaleza de los bienes sobre el valor, estado, conservación, explotación, mejoras, daños y, en general, sobre las condiciones en que se encuentran los bienes dados en hipoteca. No obstante lo anterior, **EL BANCO** previa solicitud escrita, podrá solicitar dicho avalúo antes del término del año, cuando medien circunstancias especiales que razonablemente justifiquen producirlo con una periodicidad menor tales como: Afectaciones que recaigan sobre los inmuebles hipotecados por el POT, normas urbanísticas, administrativas, agrarias, rurales, urbanas o ambientales, afectaciones viales,

expropiaciones, divisiones, segregaciones, planes parciales, procesos de adquisición total o parcial por parte de organismos o entes nacionales, territoriales, descentralizados y/o cualquier otro acto de autoridad, o cuande así se requiera por efecto de los seguros correspondientes que deben constituirse sobre los inmuebles hipotecados según el ordinal décimo o ante siniestros. Si **LA PARTE HIPOTECANTE** no presenta los avalúos o no efectúa el pago de los honorarios del perito, dicho avaluador podrá ser contratado por **EL BANCO** y sus honorarios pagados por éste y, de no ser restituidos dichos honorarios por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a el **BANCO**, este los podrá cargar a cualquier cuenta o depósito individual, conjunto o alternativo que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** posea(n) en el Banco en concordancia con el ordinal octavo del presente documento; así mismo se conviene que dichos gastos causarán intereses de mora desde el día en que **el BANCO** los asuma y hasta cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** los reintegre. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Esta obligación de presentar los avalúos se entiende sin perjuicio del derecho del **BANCO** de inspeccionar los bienes hipotecados, caso en el cual, se conviene que los costos que ocasione dicha visita también serán asumidos por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** de acuerdo a los términos antes señalados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Mientras esté vigente la garantía, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se compromete(n) a entregar a el **BANCO** dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año, copia del recibo del pago del impuesto predial o del autoavalúo del año inmediatamente anterior, en donde aparezca el valor de los inmuebles gravados.----------

DUODÉCIMO.- COSTOS Y GASTOS.- Serán de cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** el estudio de títulos, el estudio crediticio, el valor de los avalúos, seguros y todos los gastos, impuestos, honorarios, derechos notariales, derechos de beneficencia y registro y demás emolumentos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y de todas aquellas que la ratifiquen, aclaren, modifiquen, amplíen, así como los de cancelación cuando sea oportuno y de la actualización periódica de los certificados de tradición. Lo mismo que cualquier costo, gasto, impuesto o prima de seguros que **EL BANCO** decida pagar para proteger, defender, administrar o conservar los bienes gravados, sin que éste asuma la obligación de hacerlo. Igualmente,

asume **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, las costas y gastos de cobro si diere lugar a ello en los términos de la ley.----------

DÉCIMO TERCERO.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA.- EL(LOS) HIPOTECANTE(S) declaran que sin perjuicio de las indagaciones legales y de la facultad que tienen para constituir patrimonio de familia inembargable o afectación a vivienda familiar, ninguno de estos le será oponible al Banco. ----------

DÉCIMO CUARTO.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) conviene(n) en que cualquier desembolso amparado con la presente garantía hipotecaria estará sujeto a: (i) La firma de los títulos de deuda, documentos y/o pagarés correspondientes; (ii) A que la hipoteca se encuentre debidamente perfeccionada mediante su registro y a que la misma reciba la revisión final del Banco, y se hayan aportado los documentos igualmente exigidos por el Banco, según el caso; (iii) A que se verifique que el monto aprobado por **EL BANCO** no exceda los límites máximos exigidos por las normas legales; (iv) La contratación del seguro contra incendio y terremoto; (v) A que no se haya presentado una desmejora o cambio material adverso en la condición económica del **HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o de sus garantes; (vi) Al no fallecimiento del cliente y/o de sus garantes antes del desembolso del crédito; (vii) Que el inmueble ofrecido en garantía se encuentre libre de cualquier gravamen o limitación al dominio con excepción de la hipoteca aquí constituida; (viii) Que ni el **HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus garantes se encuentren o aparezcan involucrados en noticias sobre lavado de activos o por delitos contra el patrimonio económico o fe pública. Esta condición será también aplicable a todas las personas naturales y/o jurídicas que formen parte de la tradición del inmueble ofrecido en garantía; (ix) Que toda la información entregada al **BANCO** se encuentre completa, sea consistente y verdadera; y (x) Que no se presente cualquier otra causa legal que impida el desembolso. -------

DÉCIMO QUINTO.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) ha(n) sido advertido(s) que puede(n) prepagar total o parcialmente el crédito otorgado bajo la modalidad de la Ley 546 de 1999, bajo el entendido que cualquier prepago que sea inferior a la cuota subsiguiente, se abonará como pago parcial de la misma. Cuando el prepago sea mayor o igual al valor de una

cuota, éste se aplicará a capital y deberá(n) indicar de forma clara si el mismo se destina a disminuir el valor de la cuota o el plazo de la obligación.----------

DÉCIMO SEXTO.- **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** declaran que el(los) bien(es) gravado(s) es(son) utilizado(s) actualmente por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** según el uso natural del(los) mismo(s), conservando éstos la tenencia de los mismos. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** podrá(n) continuar con el uso y/o explotación de los bienes dados en garantía de conformidad con el uso natural de los mismos, con las obligaciones y responsabilidades del depositario remunerado, debiendo atender con la diligencia y cuidado ordinarios la custodia, reparación, conservación y mantenimiento de dichos bienes, debiendo responder hasta de la culpa leve. Las partes acuerdan que los bienes o elementos adicionales derivados de mantenimientos, reparaciones, mejoras o modificaciones forman parte integrante de la garantía. **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** declara(n) que el(los) bien(es) no hace(n) parte del giro ordinario de sus negocios y por ello se conviene que no podrá transformar, arrendar, vender, permutar, gravar, ceder y/o transferir a cualquier título el(los) bien(es) gravado(s) y/o los créditos o cuentas por cobrar derivados de la venta, permuta o arrendamiento de los mismos bienes, así como deshacerse del(los) bien(es) por cualquier medio o entregarlo(s) a un tercero para su tenencia o explotación, sin la autorización escrita, expresa y previa de **EL BANCO**. Teniendo en cuenta que los bienes gravados no son indispensables para la continuidad de los negocios del **HIPOTECANTE(S)** y además, que es su voluntad que la garantía goce de los privilegios concernientes en lo que corresponda, según el contenido, privilegios y facultades previstas en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, así como el capital y los intereses garantizados. Es voluntad expresa de las partes que en caso de proceso concursal y/o universal, sean aplicables por el acreedor cualquiera de los mecanismos de ejecución señalados en la Ley 1676 de 2013 conforme a lo pactado expresamente en el presente contrato de hipoteca o según lo indiquen las normas que los regulen de manera particular.----------

DÉCIMO SÉPTIMO.- **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** manifiesta(n) que ha(n) leído y revisado todos y cada uno de los ordinales del

presente contrato y de los documentos de deuda correspondientes, en los cuales consta la cuantía, plazo, tasa, forma de pago, etc., del respectivo crédito, y que conoce(n) y comprende(n) su contenido, cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, las condiciones, los costos y gastos inherentes a la operación de crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo y la presente garantía, y sus consecuencias legales en virtud de la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la complementen o adicionen, y, así mismo, declara(n) conocer que las demás condiciones se encuentran contenidas en el respectivo pagaré o documento de deuda, y mediante la suscripción del mismo junto con sus garantías, acepta(n) su contenido en su integridad.----------

PRESENTE, LUZ PATRICIA ALZATE ALVAREZ mayor de edad, domiciliado(a) en Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 66.759.844 expedida en Palmira, quien obra en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario de acuerdo con la Ley 45 de 1923 y concordantes, con domicilio principal en Bogotá, en su carácter de apoderado especial del mismo, tal como consta en Escritura Pública No. 2712 del veinticinco (25) de abril de 2018 otorgada en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, que se protocoliza con esta escritura para que forme parte de ella y se inserte en las copias de que de la misma se expidan y dijo: **a)** Que en el carácter ya indicado, acepta para dicha entidad la hipoteca que por esta escritura se constituye y las declaraciones que en ella constan a favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, advirtiendo que **EL BANCO** se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este instrumento o de abstenerse de otorgarlos si cuando se presente cierre de cartera, o se dicten disposiciones que impiden tramitar o suspendan el otorgamiento de crédito o si ha cambiado la condición económica del deudor(es) o de sus gerentes, o cuando la situación de tesorería del Banco lo haga necesario. **b)** Así mismo, que en nombre y representación de la entidad acreedora, y para dar cumplimiento al artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y demás normas legales concordantes, y para los efectos legales pertinentes, nos permitimos informales que el primer desembolso con cargo al cupo o crédito para vivienda, será hasta por la cantidad de **CINCUENTA**

Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.400.000.oo). ----------

ACTO 6

CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

Presentes nuevamente el(los) señora(es) **ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA** de condiciones civiles conocidas, manifestó: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1.989, 38 de la Ley 3ª de 1991 y 546 del 23 de diciembre de 1.999, por medio de esta escritura pública, constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula Primera (1a.) de la compraventa de este instrumento público. En consecuencia, constituye patrimonio de familia a su favor, así como de los hijos que llegaren a tener. Este patrimonio será embargable únicamente por BANCO DE BOGOTA, por ser la entidad que financia la adquisición de la vivienda de interés social que por medio de este instrumento se transfiere. ----------

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA) ----------

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° del Decreto 768, reglamentario de la Ley 1.152 de 2.007, el VENDEDOR, manifiesta bajo la gravedad del juramento que el predio no se encuentra sometido a medidas de protección por desplazamiento forzoso. ----------

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y normas que la complementan, que los bienes objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las obligaciones derivadas de el, provienen o se origina en el ejercicio de actividades lícita.----------

La Notaria dando cumplimiento a la **Ley 258 de 1.996** indagó al(los) la deudora(es) sobre su el estado civil y si el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, quien (es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que es (son) **soltera sin unión marital de hecho** y que el inmueble que aquí hipoteca NO se encuentra afectado a vivienda familiar. ----------

SE AGREGAN: a) Paz y salvo de impuesto predial Unificado de fecha Febrero 15 de 2019, valido hasta 31 de diciembre de 2019; Predio GLOBAL No.

000100050395000; A nombre de: FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PACIFICO; Dirección: LA JAPONESITA LO 1; Avalúo GLOBAL: $927.653.000.- -

b) Paz y salvo de Valorización Municipal. Fecha de expedición: Febrero 15 del 2019; Valido Hasta: 31 de Diciembre de 2019.- ----------

c) Paz y Salvo de Valorización Departamental: 0195-46-03-02609.- ----------

La Notaria deja constancia que los comparecientes han declarado que los bienes y los recursos involucrados en este negocio jurídico son provenientes de actividades licitas. Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal de dos (2) meses, de acuerdo al Artículo 231 de la Ley 223 de Diciembre 20 de 1.995, (tratándose de hipoteca y patrimonio de familia el registro oportuno dentro los 90 días siguientes a su otorgamiento, en virtud del articulo 32 del Decreto 1250 de 1.970), la encuentran conforme y en constancia la firman ante mi de lo cual doy fe. Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura, de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinentes antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total, en consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos. (Artículo 35 del Decreto Ley 960 de 1.970). ----------

Derechos notariales $ 303.272 - IVA $ 139.635 - -Recaudos $18.600-------

Decreto 0188 del 12 de febrero de 2.013 del Ministerio de Justicia y del Derecho y Resolución 0691 del 24 de enero de 2.019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. En virtud de los artículos 9 y 12 del Decreto 2148 de 1.983, los Representantes de las entidades comparecientes, firman fuera del despacho y devuelven este instrumento el día 31 Diciembre - - - - de 2019.

HOJAS NOTARIALES NUMEROS Aa064033383, Aa064033382, Aa064033381, Aa06403-3380, Aa064033379, Aa064033378, Aa064033377, Aa064033376, Aa064033375, Aa064033374, Aa064033373, Aa064033372, Aa064033371, Aa064033370, Aa0640-33369, Aa064033368, Aa064033367, Aa064033366, Aa064033365, Aa064033364,

República de Colombia

Aa064033359

Ca353389177

Viene De La Hoja Notarial Aa064033360 - - Que Hace Parte De La Escritura 4604 - - - - - Del 13 De Noviembre De 2019 De La Notaria Trece De Cali

Aa064033363, Aa064033362, Aa064033361, Aa064033360, Aa064033359, Aa0640-33358. Enmendados: "OCHO". SI VALE. Entre lineas: "VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.437.260)" SI VALE. ----------

---

LA FIDUCIARIA

DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA
C.C. No. 16.696.173 de Cali
Representante Legal suplente de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** vocera y administradora del **FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRI**
NIT.830.053.812-2

Anverso de la hoja notarial Aa064033359 - - - que hace parte de la escritura 4604 - - - - - Del 13 de Noviembre de 2019 de la Notaria Trece de Cali. —

DESARROLLADOR DEL PROYECTO

RODRIGO CARVAJAL TRUJILLO
C.C. No. 16.672.457 de Cali
Representante Legal
LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S.
NIT. 900.697.980-9

EL BANCO,

LUZ PATRICIA AL[illegible] ALVAREZ
C.C. Nº 66.759.84[illegible] edida en Palmira
Apoderada Especial
BANCO DE BOGO[illegible] S.A.
NIT. 860.002.964-4

República de Colombia

Aa064033358

Ca353389176

Viene de la hoja notarial Aa064033359 - - - que hace parte de la escritura 4604 - - - - - Del 13 de Noviembre de 2019 de la Notaria Trece de Cali. ---

LA COMPRADORA

Valeria Rosero

ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA

C.C. No. 1143985903

ESTADO CIVIL soltera

DIRECCION calle 82b 21-51

TELEFONO 3175146563

OCUPACION Asesor comercial

CORREO ELECTRONICO serrodeloc@hotmail.com

PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA SI( ) NO (X)

REPUBLICA DE COLOMBIA
YILDA CHOY PASMIN
NOTARIA TRECE DE CALI ENCARGADA

YILDA CHOY PASMIN

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI. ENCARGADA.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa064033358

Ca353389176

10873KSAMPATSAM

18-09-19

26-12-19

26.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10901H5Q5CVCVAMa

Ca353389175

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

9845

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció:

ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1143985903.

Valeria Rosero

-------- Firma autógrafa --------

5qldty4bqpca
13/11/2019 - 16:53:05:307

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA del día 13 de noviembre de 2019.

YILDA CHOY PASMIN
Notaria trece (13) del Círculo de Cali - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5qldty4bqpca

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca353389175

26-12-19

Cadena S.A. Nit. 890.900.540-0

10905C5CVAV3MHUQ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.143.985.903

ROSERO VALENCIA

APELLIDOS

ANGIE VALERIA

NOMBRES

Valeria Rosero

FIRMA

Valeria Rosero

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1997

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

26-ENE-2015 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3100100-00862152-F-1143985903-20161102 0052089429A 1 1064145528

Ca353389174

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 02 ABRIL 2018 08:04:35 AM

RADICACIÓN No: 20170190274-INT, VALOR: 5500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0818S2IL3D

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, Y DIGITE EL ÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO HASTA EL VIERNES 01 DE UNIO DE 2018 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S.
NIT. 900697980-9
DOMICILIO:CALI
AFILIADO

MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA MERCANTIL: 890993-16
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 31 DE ENERO DE 2014
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2018
FECHA DE LA RENOVACIÓN:28 DE MARZO DE 2018
ACTIVO TOTAL:$209.233.000
GRUPO NIIF:Grupo2

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 13 A # 100-35 OF 306 EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:3394999
TELÉFONO COMERCIAL 2:3397181
TELÉFONO COMERCIAL 3:3175737329
CORREO ELECTRÓNICO:ojimenez@limonar.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CALLE 13 A # 100-35 OF 306 EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:3394999
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:3397181
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3175737329
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:ojimenez@limonar.co

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL
F4111 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CONSTITUCIÓN

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE ENERO DE 2014 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 1401 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LIMONAR PROMOTORA Y CONSTRUCTORA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NÚMERO 4 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2016 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 18500 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE LIMONAR PROMOTORA Y CONSTRUCTORA S.A.S. . POR EL DE LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA

DISOLUCIÓN

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO LÍCITO.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: $1.000.000.000
NUMERO DE ACCIONES: 1.000.000
VALOR NOMINAL: $1.000
CAPITAL SUSCRITO: $200.000.000
NUMERO DE ACCIONES: 200.000
VALOR NOMINAL: $1.000
CAPITAL PAGADO: $200.000.000
NUMERO DE ACCIONES: 200.000
VALOR NOMINAL: $1.000

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN
REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS SOCIALES: LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN REVISOR FISCAL CUANDO ASÍ LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y CUANTOS SUPLENTES DEL GERENTE DESIGNE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ POR PERÍODOS DE UN AÑO (1) AÑO AL GERENTE Y AL (LOS) SUPLENTE (S) DEL GERENTE. ESTE Y SU SUPLENTE PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL O LOS SUPLENTE(S) DEL GERENTE REEMPLAZARÁN AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

FUNCIONES DEL GERENTE Y SU (S) SUPLENTE (S): EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN EJERCERÁ LAS FUNCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA SUERTE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES, DENTRO DE ESTRADOS O POR FRIERA DE ELLOS;

B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN EL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS;

C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS LÍMITES Y RESTRICCIONES ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS;

D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL DETALLE DEL ESTADO DE RESULTADOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; TAMBIÉN SE DEBERÁ INCLUIR UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD CON INCLUSIÓN DE TODOS LOS DATOS CONTABLES Y ESTADÍSTICOS QUE EXIGE LA LEY, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y SOBRE LAS REFORMAS Y AMPLIACIONES QUE ESTIME ACONSEJABLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL;

E) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO SEA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; O TOMAR TODAS LAS MEDIDAS TENDIENTES A CONSERVAR LOS ACTIVOS SOCIALES;

G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS ORDENADAS POR LA LEY DE LA MANERA COMO SE PREVÉ EN ESTOS ESTATUTOS;

H) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR DEBIDAMENTE A LA SOCIEDAD, DELEGARLES LAS FACULTADES A QUE BIEN TENGA DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. ASÍ MISMO, PODRÁ REVOCAR MANDATOS Y HACER SUSTITUCIONES. EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES O ESPECIALES NO CONLLEVA DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN O REPRESENTACIÓN NI SUPONE INHIBICIÓN CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS;

I) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS EXIGENCIAS QUE LA LEY LE IMPONE PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE ENERO DE 2014
INSCRIPCION: 31 DE ENERO DE 2014 NÚMERO 1401 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL GERENTE
EDUARDO OTOYA VILLEGAS
C.C.14976585

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 3 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016 NÚMERO 13773 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
RODRIGO CARVAJAL TRUJILLO
C.C.16672457

SEGUNDO SUPLENTE
ANTONIO CORDOBA JENSEN
C.C.14635516

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 02 ABRIL 2018 08:04:35 AM

DADO EN CALI A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 HORA: 08:04:35 AM

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca353389172

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 02 ABRIL 2018 08:07:25 AM

RADICACIÓN No: 20180191047-INT, VALOR: 5500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0818W4C8J3

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, Y DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO HASTA EL VIERNES 01 DE JUNIO DE 2018 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
NIT NRO :860531315 - 3
DOMICILIO :BOGOTA DISTRITO CAPITAL
WEB: www.alianza.com.co
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: wbecerra@alianza.com.co
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:wbecerra@alianza.com.co
NOMBRE DE LA SUCURSAL :ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
DOMICILIO :CALI VALLE
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL :CRA 2 NRO 7 OESTE 130 PISO 3
CIUDAD :CALI
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: fmorales@alianza.com.co
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:fmorales@alianza.com.co
MATRICULA NRO :266638 - 2

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 7569 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 1997 NOTARIA SEXTA DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NÚMERO 2838 DEL LIBRO VI ,CAMBIO SU NOMBRE DE FIDUCIARIA ALIANZA S.A. . POR EL DE ALIANZA FIDUCIARIA .

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6257 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998 NOTARIA SEXTA DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NÚMERO 2840 DEL LIBRO VI ,CAMBIO SU NOMBRE DE ALIANZA FIDUCIARIA . POR EL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. .

Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 02 ABRIL 2018 08:07:25 AM

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
ESCRITURA 545	11/02/1986	NOTARIA DECIMA DE CALI	03/11/2004	2823	VI
ESCRITURA 814	11/02/1988	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2824	VI
ESCRITURA 4950	19/07/1988	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2825	VI
ESCRITURA 5557	09/08/1991	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2826	VI
ESCRITURA 1884	25/03/1992	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2827	VI
ESCRITURA 4732	28/07/1992	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2828	VI
ESCRITURA 7357	29/10/1992	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2829	VI
ESCRITURA 3212	29/04/1993	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2830	VI
ESCRITURA 9028	23/11/1993	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2831	VI
ESCRITURA 2268	08/04/1994	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2832	VI
ESCRITURA 6905	30/09/1994	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2833	VI
ESCRITURA 4870	15/08/1995	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2834	VI
ESCRITURA 1868	02/04/1996	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2835	VI
ESCRITURA 863	19/02/1997	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2836	VI
ESCRITURA 3559	17/06/1997	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2837	VI
ESCRITURA 7569	09/12/1997	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2838	VI
ESCRITURA 3562	04/06/1998	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2839	VI
ESCRITURA 6257	10/09/1998	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2840	VI
ESCRITURA 2322	27/04/1999	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2841	VI
ESCRITURA 1436	21/03/2000	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	03/11/2004	2842	VI
ESCRITURA 698	02/04/2002	NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA	03/11/2004	2843	VI

CERTIFICA

OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA CELEBRACION Y REALIZACOIN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Y DE CONFIANZA, ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS Y LOS DEMAS NEGOCIOS QUE AUTORICEN NORMAS ESPECIALES. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA:

A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS.

C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.

CH) GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE CREDITO.

D) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION.

E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORVER TAL CLASE DE EMPRESAS. TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION.

F) CREAR, EMITIR Y NEGOCIAR TITULOS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBREMENTE NEGOCIABLES, PUDIENDO EMITIR TITULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS.

G) INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN JUICIOS DE SUCESION COMO TUTORA, CURADORA, O ALBACEA FIDUCIARIA.

H) CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA CONDUCENTES AL ESTABLECIMIENTO, CONSTITUCION O DESARROLLO DE LOS ENGOCIOS DE FIDEICOMISO.

I) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODO LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO

SOCIAL TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 175 DEL 27 DE JULIO DE 2004
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 03 DE NOVIEMBRE DE 2004 NÚMERO 2845 DEL LIBRO VI

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL
FELIPE OCAMPO HERNANDEZ
C.C.16657169

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 237 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 08 DE MARZO DE 2010 NÚMERO 527 DEL LIBRO VI

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
ANDREA ISABEL AGUIRRE SARRIA
C.C.31960908

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA
C.C.16696173

CERTIFICA

QUE POR MEDIO DE DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 04 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 24 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 411 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL, SE REGISTRO EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CESION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS DE FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., (CEDENTE) A FAVOR DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., (CESIONARIO), EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 2245 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
MATRÍCULA NÚMERO: 266638-2 FECHA: 08 DE JUNIO DE 1990
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 27 DE MARZO DEL AÑO 2018
CATEGORÍA: SUCURSAL FORANEA
DIRECCIÓN: CRA. 2 NO. 7 OESTE - 130
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:

Ca353389170

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 02 ABRIL 2018 08:07:25 AM

K6431 - FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES—DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DADO EN CALI A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 HORA: 08:07:25 AM

Ca353389170

10905C5CVAVaMH9Q

Certificado Generado con el Pin No: 7117483994243616

Generado el 02 de abril de 2018 a las 08:50:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, expedida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA. Traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del

curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan limites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
José Manuel Ballesteros Ospina Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 79386114	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente

Certificado Generado con el Pin No: 7117483994243616

Generado el 02 de abril de 2018 a las 08:50:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Carlos Alberto Londoño Tobón Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 16220932	Suplente del Presidente
Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana María Bonilla Granada Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 1130604682	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Bleidy Johanna Portela Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 1069730307	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Carlos Alberto López Navarrete Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80858213	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Aa050312697

Ca267405207

Ca353389168

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
DOS MIL SETECIENTOS DOCE (2712)

FECHA DE OTORGAMIENTO:
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A., con NIT. 860.002. 964 – 4

A: LUZ PATRICIA ALZATE ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.759.844 expedida en Palmira.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018) ante mí **EDUARDO DURAN GÓMEZ**

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció con minuta: el doctor ***JUAN MARIA ROBLEDO URIBE,*** varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.113.328 expedida en Bogotá y dijo: ***PRIMERO.-*** Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal del ***BANCO DE BOGOTÁ S.A.***, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de I.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan.

SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Art. 31 numeral 6o de los estatutos del Banco, confiere ***PODER ESPECIAL a*** **LUZ PATRICIA ALZATE ALVAREZ** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.759.844 expedida en Palmira, funcionario del BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del ***BANCO DE BOGOTÁ S.A:***

La Notaría Trece de Cali certifica que la presente es COPIA FIEL Y RESPONDIENTE TICA que tuvo a la vista. Cali, 16 MAY 2019 Notaría Trece Encargada

1) Para que en nombre del Banco directamente, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y acorde con la aprobación crediticia, firme escrituras de aceptación de garantía hipotecaria, acepte, exija o ratifique contratos y garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales garantías.----------

2) Para que en nombre del Banco, suscriba ofertas vinculantes para compra de cartera hipotecaria de vivienda, en la cual debe mediar previamente avalúo y estudio de títulos, con la facultad de reclamar o autorizar el retiro y/o recibo de las garantías cedidas y/o de los títulos endosados a favor del Banco de Bogotá en virtud de la cesión establecida por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999 y además copia del avalúo y estudio de títulos de los respectivos bienes. ----------

3) Para que en nombre del Banco y conforme a la minuta de cancelación suministrada por la Gerencia Jurídica, previa verificación que el garante no tiene obligaciones directas o indirectas pendientes, para que firme la cancelación de las hipotecas constituidas en favor del Banco, previa autorización por escrito de la Gerencia Jurídica. ----------

4) Para que en nombre del Banco directamente, y en relación con operaciones de leasing habitacional familiar y no familiar y de acuerdo con la aprobación de la respectiva operación, firme todos los contratos de leasing o arrendamiento financiero en las modalidades mencionadas que el Banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las minutas del Banco, al valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación.----------

5) Para que en nombre del Banco y en relación con las operaciones de leasing habitacional familiar y no familiar, celebre contratos de compraventa de los bienes muebles e inmuebles, que debe adquirir el Banco para entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing habitacional familiar o no familiar que llegue a celebrar el Banco con terceros. El apoderado queda facultado para firmar directamente las escrituras públicas de compraventa, aclaraciones, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes

JSA

Notaría Tercera de Cali certifica que coincide a la copia que tuvo a la vista. JUL 2015 YILDA CHEL Notaría Tercera de Cali.

Aa050312696

Ca267406206

Ca353389167

de compra, suscribir contratos de administración delegada, actuar en representación del Banco ante las autoridades públicas en todo lo relacionado con los contratos de leasing en las modalidades mencionadas que el Banco suscriba con terceros, asegurando la titularidad del derecho de dominio del Banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación crediticia. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario – arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad.

6) Para firmar los documentos necesarios, como contratos y escrituras públicas de transferencia de dominio a título de leasing habitacional familiar o no familiar, para realizar la transferencia por el Banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho, previa verificación de que el locatario se encuentre a paz y salvo por todo concepto. ----------

7) Para actuar en representación del Banco de Bogotá para efectos de realizar, directamente o a través de abogados o firmas autorizadas para adelantar gestión de cobranza, el cobro de las obligaciones derivadas del contrato de leasing celebrado, como intereses de cualquier índole, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario – locatario en virtud del contrato de leasing celebrado. ----------

8) Para requerir información al arrendatario – locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el Banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo y recibir de este las actas de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato de leasing. ----------

9) Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el Banco, confiera poderes especiales, autorizaciones o permisos a los LOCATARIOS o las personas que estos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los trámites que sean necesarios para la construcción, adecuación, y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del Banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente

La Notaría 10 de Cali certifica que el presente documento corresponde a la COPIA que se tuvo a la vista. 16 JUL 2019 YILDA CROY Notaria 10 de Cali, Encargada

autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos los trámites que sean necesarios ante las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. ----------

10)Para que en nombre del Banco, directamente o mediante apoderado trámite ante las autoridades competentes paz y salvos de impuestos prediales, valorización y cualquier otro que se llegare a requerir respecto de los bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing o estados de cuenta por dichos conceptos. ----------

11)Para que en nombre del Banco, solicite ante las autoridades competentes la devolución de cualquier suma pagada por concepto de impuestos, valorizaciones y/o cualquier otro que se llegare a requerir respecto de los bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. Esta facultad incluye, sin limitarse a ello, solicitudes de reintegro por doble pago de impuestos, valorizaciones, etc., a que hubiere lugar respecto de los inmuebles objeto de los contratos de leasing.----------

12)Para firmar en nombre del Banco contratos de cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean transferidos por terceros a favor del Banco en virtud de los contratos que éste celebre con terceros para operaciones de crédito constructor, acorde con las condiciones de aprobación de la operación. ----------

SEGUNDO.- Que el/la apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. ***TERCERO.-*** Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del ***BANCO DE BOGOTÁ S.A. CUARTO.-*** El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. ----------

---------- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** ----------

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en ésta

La Notaria Trece de Cali certifica que la COPIA corresponde a la tenida a la vista. 16 JUN 2019 Cali, TICA PAZ CHOY PAZ Notaria Trece de Cali Encargada

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó, el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1999 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0656 del 28 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTA S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1923

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JSA

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir tambien la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.). FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva, los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la sociedad las siguientes personas:

Cali, ___ DE PAS
YILDA CHERY
Notaría Treinta de Cali, Encargada

Ca353389165
Ca267405204

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1968	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La Notaría Trece de Cali certifica que corresponde a la COPIA AUTENTICA que ha tenido a la vista.-
Cali, 16 JUL 2019
YILDA CHOY PAZ
Notaría Trece de Cali, Encargada

Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. ----------

Se advirtió al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere (s); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970. ----------

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 102 Decreto Ley 960 de 1.970). -

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS: **********

Aa050312697 - Aa050312698 - Aa050312699 ----------

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. ----------

DERECHOS NOTARIALES	$	57.600
SUPERINTENDENCIA	$	5.850
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	$	5.850
IVA	$	22.078

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 de Septiembre 19 de 2011, nuevamente modificado por el DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCION 0055 DEL 31 DE ENERO DE 2.018. ----------

La Notaria Trece de Cali certifica que corresponde a la COPIA AUTENTICA que ha tenido a la vista.
18 JUL 2019
YILDA CHOCONTA
Notaria Trece de Cali

OTORGANTE:

EL SUSCRITO NOTARIO DE ( ) DEL CIRCULO DE BOGOTA CERTIFICA

Que el(los) documento(s) de poder no ha sido(n) visto por los siguientes motivos:

- ( ) POR FIRMA NO IDENTIFICADA
- ( ) POR FALTA DE CONTENIDO
- ( ) POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- ( ) OTROS

ATENTAMENTE

JUAN MARIA ROBLEDO URIBE

C.C. No. 17.113.328 expedida en Bogotá D.C.

OBRA EN SU CONDICIÓN DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT: 860.002.964-4

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO
BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DURAN GÓMEZ

MPM

La Notaría Trece de Cali certifica que corresponde a la COPIA AUTENTICA que ha tenido a la vista.

Cali, 16 JUL 2019

YILDA CHOY PASMIN
Notaría Trece de Cali, Encargada
Nombramiento/201802864

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

Ca267405203
Ca353389164
10703HQIWPCA8Ue
04/04/2018
Cadena s.a. Nit 860.030.350-9 26-12-19
10904CVHVaMHMQ5C

Ca263716363

PRIMERA (1ª.) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA No. 2712 DE FECHA VEINTICINCO (25) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983. QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D. C.

A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). EN SEIS (6) FOLIOS ÚTILES CON DESTINO A: **BANCO DE BOGOTA S.A.**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

Ca263715363

REPÚBLICA DE COLOMBIA

EDUARDO [illegible] GOMEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C.

Notaría Trece de Cali certifica que la presente corresponde a la COPIA AUTENTICA que se ha tenido a la vista.
JUL 2019
YILDA CHOY RAMIREZ
Notaría Trece de Cali encargada

JULIE S.

Colombia Compra Eficiente
08/02/2018 160937NUSDMCOMS

Ca353389163

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO NUMERO: 1037/2019

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA

C E R T I F I C O Q U E:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **DOS MIL SETECIENTOS DOCE (2712)** DE FECHA **VEINTICINCO (25) DEL MES DE ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO (2018)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA COMPARECIÓ EL DOCTOR: **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **17.113.328** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., OBRANDO EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA S.A.** NIT. 860.002.964-4, OTORGÓ PODER ESPECIAL A LA SEÑORA: **LUZ PATRICIA ALZATE ALVAREZ**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **66.759.844** EXPEDIDA EN PALMIRA. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACIÓN O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE EL PRIMER (01) DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) CON DESTINO A EL INTERESADO.

RODOLFO REY GERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

La Notaria Trece de Cali certifica que corresponde a la COPIA AUTENTICA que da tenido a la vista.

Cali, 16 JUL 2019

YILDA CHIRIJO JASMIN
Notaria Trece de Cali. Encargada

Cadena S.A. NIT. 890.903.940 26-12-19

10903HVaMHVQ5CVC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : BANCO DE BOGOTA
N.I.T. : 860002964-4
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00221830 del 12 de octubre de 1984

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 91,360,251,461,066
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 36 NO. 7 - 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: SERVICIOALCLIENTE@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección Comercial: CL 36 NO. 7 - 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: SERVICIOALCLIENTE@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Ca353389162

CERTIFICA:

Agencias: En Bogotá D.C. (206), Soacha (7), Chía (4), Cota (3), Zipaquirá (3), Gachetá (2), Sopó (2), Ubaté (2), Fusagasugá (2), Sibaté (1), Arbeláez, Cucunubá, Gachancipá, Tocancipá, Cáqueza, Villapinzón, Choachí, Granada, Tabio, La Calera y Cajicá.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3.594 del 30 de diciembre de 1.992 de la Notaría 11 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de diciembre de 1.992 bajo el No. 390.900 del libro IX, se formalizó la fusión por absorción del BANCO DE BOGOTÁ S.A. -absorbente- con el BANCO DEL COMERCIO S.A. entidad absorbida la cual fue aprobada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 4949 del 2 de diciembre de 1.992, fusión que surte plenos efectos a partir de la fecha de la escritura inscrita.

CERTIFICA:

Que en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la escritura 3.594 del 30 de diciembre de 1.992, a partir de la fusión el BANCO DEL COMERCIO S.A. se disuelve sin liquidarse y el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere como universalidad jurídica todos los bienes derechos presentes y futuros, tangibles, intangibles u ocultos del BANCO DEL COMERCIO S.A. y adquiere las obligaciones a cargo del BANCO DEL COMERCIO S.A., en los términos establecidos en la ley y en el compromiso de fusión.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3068 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 2004, inscrita el 12 de noviembre de 2004 bajo el número 962003 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la nueva sociedad que se crea: ADMINVER S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3690 de 07 de noviembre de 2006, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 07 de noviembre de 2006, bajo el número 1088965 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión al BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., el cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4608 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el número 01385872 del libro IX, la sociedad de la referencia adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING Bogotá S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1188	27---V-1.931	2A. BTA.	29----V-1.931 -------47
1990	27--VI-1.944	2A. BTA.	8-VIII-1.944 - 11.252
2796	22---V-1.946	2A. BTA.	1---VI-1.946 - 14.883
1700	25-III-1.947	2A. BTA.	31--III-1.947 - 16.833
3753	16--VI-1.950	2A. BTA.	26---VI-1.950 - 19.877

451	25---I-1.952	2A. BTA.	1---II-1.952	- 21.274
8043	15-XII-1.952	2A. BTA.	19--XII-1.952	- 22.207
7650	19--XI-1.953	2A. BTA.	3--XII-1.953	- 23.310
4883	14--IX-1.956	2A. BTA.	25---IX-1.956	- 25.676
5395	15---X-1.957	2A. BTA.	29----X-1.957	- 26.497
4128	31-VII-1.958	2A. BTA.	14-VIII-1.958	- 27.200
2234	24--IV-1.962	5A. BTA.	7----V-1.962	- 30.626
1866	16---V-1.962	2A. BTA.	29----V-1.962	- 30.740
1362	2--IV-1.963	2A. BTA.	15---IV-1.963	- 31.649
3797	2--IX-1.964	2A. BTA.	12---IX-1.964	- 33.500
1923	15--XI-1.870	2A. BTA.	12----X-1.984	- 159.534
5162	7-XII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984	- 159.535
2639	12-VII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984	- 159.536
4394	1-X- 1.986	7. BTA	3----V-1988	- 234.955
2557	8-VI- 1.988	21. BTA	28---VI-1988	- 239.472
3594	30-XII- 1.992	11 STAFE BTA	30 -XII-1992	- 390.900
3309	4-XII- 1.992	11 STAFE BTA	19 -I -1993	- 392.789
1222	12- V - 1.994	11 STAFE BTA	7 -III-1995	NO.483720
0849	25- III-1.997	11 STAFE BTA	08- IV -1997	NO.580220

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002296	1925/09/17	Notaría 2	2000/08/15	00740978
0001610	1970/04/17	Notaría 9	2000/08/24	00742066
0001722	1997/06/05	Notaría 11	1997/06/17	00589248
0004014	1997/10/24	Notaría 11	1997/10/30	00608536
0000918	1999/04/27	Notaría 11	1999/05/06	00678992
0000891	2002/04/11	Notaría 11	2002/04/16	00822740
0001072	2003/03/31	Notaría 11	2003/04/14	00875331
0000205	2004/02/02	Notaría 11	2004/02/04	00918358
0003068	2004/11/12	Notaría 11	2004/11/12	00962003
0003690	2006/11/07	Notaría 11	2006/11/07	01088965
4296	2009/04/17	Notaría 38	2009/04/22	01291562
4608	2010/05/24	Notaría 38	2010/05/24	01385872
2515	2011/03/28	Notaría 38	2011/04/05	01467754
3791	2015/04/22	Notaría 38	2015/04/23	01932917
9828	2016/10/04	Notaría 38	2016/10/12	02148739
12348	2016/12/21	Notaría 38	2016/12/26	02170031
2352	2018/04/11	Notaría 38	2018/04/19	02332358
5738	2018/08/24	Notaría 38	2018/08/28	02370275
2456	2019/04/12	Notaría 38	2019/04/24	02450600

CERTIFICA:

Ca353389161

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 30 de junio de 2070.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

Objeto Social: El BANCO DE BOGOTÁ, podrá efectuar todas las operaciones que las leyes y especialmente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le permitan.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $5,000,000,000.00
No. de acciones	: 500,000,000.00
Valor nominal	: $10.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $3,312,805,550.00
No. de acciones	: 331,280,555.00
Valor nominal	: $10.00

** Capital Pagado **

Valor	: $3,312,805,550.00
No. de acciones	: 331,280,555.00
Valor nominal	: $10.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 74 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 24 de abril de 2019 bajo el número 02450688 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
SARMIENTO GUTIERREZ LUIS CARLOS	C.C. 000000019463398
SEGUNDO RENGLON	
URIBE ARBOLEDA SERGIO	C.C. 000000019136957
TERCER RENGLON	
DE LA ESPRIELLA OSIO ALFONSO	C.C. 000000000820333
CUARTO RENGLON	
PAZ BAUTISTA CARLOS ARCESIO	C.C. 000000014962772
QUINTO RENGLON	
ISAZA DELGADO JOSE FERNANDO	C.C. 000000017143307

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 74 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 24 de abril de 2019 bajo el número 02450688 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 000000017090722
SEGUNDO RENGLON	
ARBOLEDA CASAS SERGIO IGNACIO	C.C. 000000017159943
TERCER RENGLON	
CUELLAR DE JARAMILLO ANA MARIA	C.C. 000000021067108
CUARTO RENGLON	
VELASQUEZ COCK ALVARO DE JESUS	C.C. 000000003337554
QUINTO RENGLON	
JARAMILLO JARAMILLO CARLOS IGNACIO	C.C. 000000019443805

CERTIFICA:

CERTIFICA:

Que mediante Documento Privado suscrito por el Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, Alejandro Figueroa Jaramillo del 23 de enero de 2007, inscrita el 24 de enero de 2007 bajo el No. 11466 del libro V, se ratifica el poder otorgado por la escritura pública No. 2034 del 30 de octubre de 2000 a Álvaro José Echeverri Micolta, otorgado originalmente por el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. Hoy BANCO DE BOGOTÁ como consecuencia de la fusión.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2002, inscrita el 13 de noviembre de 2002 bajo el No. 2034 del libro V, compareció Jose Joaquín Gómez Rondón, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.189.401 expedida en Bogotá, en su calidad de primer suplente permanente del presidente del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.," por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Álvaro José Echeverri Micolta, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.384.609 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., ejerza el mandato que aquí se confiere dentro de la órbita de las siguientes atribuciones: 1). Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A. 2). Para que una vez efectuado el pago de créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor de BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." atribuciones: 1- Suscribir los contratos de

constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A."MEGABANCO S.A", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., 2- Para que una vez efectuando el pago de los créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6113 de la Notaria 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2014, inscrita el 31 de julio de 2014 bajo el No. 00028627 y el 6 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028682 y 00028683 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mauricio Acosta Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.363.495 expedida en Tuluá (Valle), a Alejandro Alfonso Vives Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.040 de Bogotá y a María Hilda Inés Tulia Nubia Yolanda Rodríguez Luna, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.774 de Bogotá, para que en ejercicio de los mismos y según autorización de la Junta Directiva bajo acta No. 1037 del 8 de marzo de 2011 de manera indistinta realicen los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Firmar los contratos marco locales para operaciones de derivados con los clientes del sector real, institucional o con entidades del mercado profesional que previamente hayan sido aprobados por la Junta Directiva o que tengan las aprobaciones legales y/o de crédito respectivas, en caso de tener algún tipo de modificación. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1518 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2009, inscrita el 19 de marzo de 2009 bajo el No. 15368 del libro V, compareció, Juan María Robledo Uribe, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, y dijo: Primero. Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representación legal del BANCO DE BOGOTÁ. Segundo. Que obrando en el carácter y representación antes anotados,

en los términos del Artículo 31 Numeral 6° de los Estatutos del Banco, confiere poder especial a Gustavo Mesa Guevara, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.258.683 expedida en Bogotá, para que en ejercicio de este poder y mientras ocupe el cargo de gerente de la gerencia convenios para empresas, realice los siguientes actos en nombre y representación de BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas y uso de las minutas establecidas por éste, firme los contratos de prenda con o sin tenencia que a favor del banco otorguen clientes de cualquier ciudad del país sobre vehículos, para garantizar operaciones de crédito contraídas con el banco, directamente por el constituyente de la garantía o terceros, pudiendo no solamente firmar dichos contratos sino además adelantar todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes. 2) El apoderado está facultado plenamente para hacer las peticiones aclaraciones y trámites que se requieran ante las autoridades de tránsito. 3) El apoderado en nombre del banco también podrá atender todo lo relacionado con el aviso de los siniestros, su trámite, reclamaciones y cobros ante las compañías que hayan otorgado los seguros de vida de deudores o sobre el correspondiente vehículo o ante cualquier otro garante. 4) El apoderado queda igualmente facultado para firmar cancelaciones de prenda sobre vehículos una vez los deudores hayan cancelado sus obligaciones para con el banco. 5) El apoderado en caso de incumplimiento o en caso de que el banco decida hacer uso de las cláusulas de aceleración previstas tanto en los títulos de deuda como en el contrato de garantía, otorgue poder especial a abogados autorizados con el objeto de que tales profesionales demanden en nombre del banco el cobro de los créditos garantizados. 6) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas e informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios. 7) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen a banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondiente instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco. 8) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 9) Para que en nombre del banco

directamente o a través d apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o con el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para tal efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Cuarto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, si el apoderado deja de ocupar el cargo de gerente de la gerencia de convenios para empresas, o deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ, por cualquier motivo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3855 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 20 de abril de 2009 bajo el No. 15543 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alberto Pérez Vélez secretario general del BANCO DE BOGOTÁ, identificado con cédula ciudadanía No. 19.098.345 de Bogotá D.C., para que en ejercicio de este realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Se notifique de las providencias expedidas por la Superintendencia Bancaria y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar. La apoderada queda facultada para sustituir el presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3900 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 20 de abril de 2009 bajo el No. 15545 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Luis Ernesto Diaz Martínez identificado con cédula ciudadanía No. 11.425.270 de Facatativá, para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sea policiacos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre

del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios. 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen a banco terceros, celebre convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas a favor del banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Jefe del Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por el o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOMEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de

las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmueble que el banco este ocupando a cualquier título. 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, de forma directa, o a través de representante o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ, se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad de Banco. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios convenido, la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden, a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para tal efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil y en especial en su parágrafo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3896 de la Notaria 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 07 de mayo de 2009 bajo el No. 15722 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Claudia Dávila Pabón, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.646.620 de Bogotá; en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución

concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de

conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3893 del 03 de abril de 2009, inscrita el 13 de mayo de 2009 bajo el No. 00016020 del libro V, compareció el doctor Juan María Robledo Uribe, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia

Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan. Obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Art. 31 Numeral 60 de los Estatutos del Banco, confiere poder especial a Ricardo Camacho Álvarez, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.448.612 expedida en Bogotá, en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con

la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones a BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones; 10) Para firma contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le

corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivó. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1738 del 17 de febrero de 2009, inscrita el 13 de mayo de 2009 bajo el No. 00016021 del libro V, compareció el doctor Juan María Robledo Uribe, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17113328 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá; que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Art. 31 Numeral 6° de los Estatutos del Banco, confiere poder especial a Angela María Márquez Osorio, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51595535 expedida en Bogotá, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten, contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los

casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, celebre convenios con FINDETER firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas hipotecas constituidas a favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar prueba y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOMEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominio donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios público, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representante o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los

aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplimiento con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco en caso de no existir la tarifa; para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C., y en especial en su parágrafo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1014 de la Notaría 38 del 02 de febrero de 2009, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el No. 00018672 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a Jaime Arias Hernández identificado con cédula ciudadanía No. 19.417.229 de Bogotá D.C., para que otorgue poderes especiales a abogados titulas o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos, y procesos administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o concordato de un deudor, se requiera que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifique, contesten y arriendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ S.A., bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con lo numerales 1) y

2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios. 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas a favor de Banco, autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones entando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar prueba y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por él lo por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOMEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominio donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios público, para todos los efectos a que haya lugar, relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través

representante o apoderados especiales que se designen al efecto, dando facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aqui previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplimiento con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO DE BOGOTÁ S.A. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C., y en especial en su parágrafo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4298 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 25 de mayo de 2012, inscrita el 12 de junio de 2013, bajo el No. 00025443 del libro V, compareció Juan Maria Robledo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Camila Macias Acuña, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.385.777 de Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en calidad de Directora Región Bogotá Norte: 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatario o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del

Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido, autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policíacos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir e incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poder, concedidos por el banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los

procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier titulo. 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todos estos en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C., y en especial en su parágrafo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 01 de Cajicá (Cundinamarca), del 21 de abril de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028112 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Jose Ospina Aristizábal identificado con cédula ciudadanía No. 79.266.853 de Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ en calidad de gerente de Zona

Boyacá Sur y Casanare 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso firme escrituras endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele prendas o hipotecas constituidas a favor del banco, previa autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Jefe del Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de esté poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para qué reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias dé conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que

ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Art 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por el o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantias autorizadas por el estamento competente de banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título. 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial; extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. 12) Para tramitar y firmar en nombre del banco convenios de recaudo de manera que queda facultado para adelantar todas las gestiones precontractuales y contractuales para la celebración de dichos convenios, sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 13) Para tramitar y firmar todos los documentos, actos, títulos y garantías de cualquier naturaleza a favor del banco, en desarrollo de acuerdos de novación, que el banco convenga con cualquiera de los clientes pertenecientes de la zona que se menciona en el encabezamiento de esta escritura. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco, en casó dé no existir la tarifa para él efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni

en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado BANCO DE BOGOTÁ. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en Art. 320 del C.P.C. Y en especial en su parágrafo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9386 de la Notaría 38 de Bogotá del 08 de octubre de 2014, inscrito el 10 de mayo de 2016 bajo el No. 00034392 del libro V, Juan María Robledo identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Juan Carlos Salgado Castaño identificado con cédula ciudadanía No. 93.338.236 de Mariquita, para que: 1. Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa; porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. 2. Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros. El apoderado queda facultado para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, actuar en representación del banco ante autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisicid5 o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario -arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 3. Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos políticas establecidas en el banco realice la importación, de maquinaria y equipos que serán objeto de contratos de leasing que celebre el banco con terceros respecto de bienes cuyos proveedores se encuentran domiciliados en otro país, por tanto el apoderado estará facultado para actuar en nombre y representación del

banco ante las autoridades competentes para la importación de bienes, así el apoderado queda facultado para firmar declaraciones de cambio, poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, cartas de instrucciones de pago al exterior, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que, adelanten los trámites pertinentes ante las oficinas de comercio exterior, y demás actuaciones necesarias para la importación y nacionalización bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario-arrendatario, quien es el responsable de seccionar el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 4. Para firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. 5. Dar visto bueno a los funcionarios, competentes del banco para que realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing, previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los mismos, a títulos de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el banco. 6. Para firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante documento de cesión del derecho. 7. Para firmar en nombre del banco las declaraciones de pago de impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing celebrados por el banco con terceros. 8. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, FINDETER, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, fondo nacional de garantías, autoridades de tránsito, oficinas de comercio exterior, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 9. Actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud del contrato de leasing. Celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. 10. Para

requerir información al arrendatario locatario dentro del contrato leasing suscrito con el banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. 11. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el banco confiera poderes, autorizaciones o permisos a los locatarios o las personas que éstos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los trámites que sean necesarios para la construcción, adecuación y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos los trámites que sean necesarios ante las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación, adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. 12. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco autorice el subarriendo de los bienes muebles y/o inmuebles que sean objeto dejos contratos de, leasing celebrados, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación. 13. Para que en nombre del banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvos de impuesto de vehículo, prediales, valorización respecto de los vehículos o bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. 14. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario, como en la relación que surge entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato de leasing. Tercero. El apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que en ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a remuneración. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ, por cualquier motivo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5237 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. Del 18 de junio del 2014 inscrito el 10 de mayo de 2016 bajo el No. 00034393 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17113328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Lilia Yate Chaparro identificado con cédula ciudadanía No. 52040494 de Bogotá, para que: 1. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. 2. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de

compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documento conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros la apoderada queda facultada para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes la adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco en forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, que es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 3. Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas en el banco, realice la importación de maquinaria y equipos que serán objeto de contratos de leasing que celebre el banco con terceros respecto de bienes cuyos proveedores se encuentran domiciliados en otro país, por tanto el apoderado estará facultado para actuar en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la importación de bienes, así el apoderado queda facultado para firmar declaraciones de cambio, poderes ante la DIAN puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, cartas de instrucciones de pago al exterior, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten, los trámites pertinentes ante las oficinas de comercio exterior, y demás actuaciones necesaria para la importación y nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing en forma previa a la importación de mercancías debe existir él contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario-arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 4. Para firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, cesión, endoso de derechos económicos y otros que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que

este celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. 5. Dar visto bueno a los funcionarios competentes del banco para que realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los mismos a títulos de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el banco. 6. Para firmar los documentos necesarios como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición a favor del locatario o la persona que este autorice mediante el documento de cesión del derecho. 7. Para firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos, de leasing celebrados por el banco con terceros. 8. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, FINDETER, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, Fondo Nacional de garantías, autoridades de tránsito, oficinas de comercio exterior, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 9. Actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. 10. Para requerir información al arrendatario-locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negocio del activo recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. 11. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el banco confiera poderes, autorizaciones o permisos a los locatarios o las personas que estos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los tramites que sean necesarios para la construcción, adecuación y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos las trámites que sean necesarios anta las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación y adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. 12. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco autorice el subarriendo de los bienes muebles y/o inmuebles que sean objeto de los contratos de leasing celebrados, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación. 13. Para que en nombre del banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvo de impuestos de vehículos, prediales, valorización respecto de los vehículos o bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. 14 y en general, para realizar

todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario, como en la relación entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing. Tercero. Que la apoderada no podrá, sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Por cualquier motivo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2322 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2018, inscrita el 7 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039455 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrea del Pilar Alfonso Alba, identificada con cédula ciudadanía No. 52.426.149 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe del Centro de Negocios Leasing de la Unidad de Leasing del BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.: Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros. El apoderado queda facultado para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, hacer trámites ante las autoridades de circulación correspondientes, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los

trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, actúe en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la nacionalización de bienes objeto de los contratos de leasing de importación así el apoderado queda facultado para firmar poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten los trámites pertinentes ante las autoridades correspondientes, y demás actuaciones necesarias para la nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing financiero de importación. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para celebrar, conferir y firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas prendas, contratos de fiducia, cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. Para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho. En el caso de vehículos, el apoderado queda facultado para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios ante las autoridades competentes para el registro de la transferencia de la propiedad de los bienes a que hace alusión este numeral. Para celebrar, conferir y firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing celebrados por el banco con terceros. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante Cámara de Comercio y autoridades de tránsito, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. Para requerir información al arrendatario locatario dentro del contrato de leasing

suscrito con el banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario; como en la relación que surge entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing como para la perfección de las garantiza (sic), constituidas a favor del banco. Tercero. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., por cualquier motivo.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 9 de abril de 2018, inscrita el 20 de abril de 2018 bajo el número 02333004 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PRECIADO VILLARRAGA PEDRO ANGEL	C.C. 000000079324391
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
FORERO CARDOSO JOSE BORIS	C.C. 000000079799044

Que por Acta no. 72 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2018, inscrita el 20 de abril de 2018 bajo el número 02333003 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

CERTIFICA:
Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814225 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

Todos los dominios señalados conducen al mismo sitio (portal) del BANCO DE BOGOTÁ en internet, a través de dicho portal se obtiene enlace con diversas páginas en internet del banco.

CERTIFICA:

Que por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 30 de enero de 2004, entre las sociedades FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A y BANCO DE BOGOTÁ S.A inscrito el 12 de febrero de 2004, bajo el No. 919852 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000.00) a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A.

CERTIFICA:

Que por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 01 de febrero de 2010, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 08 de febrero de 2010, bajo el No. 01360098 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta un billón quinientos mil millones de pesos ($1.500.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 12 de marzo de 2008, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 11 de febrero de 2010, bajo el No. 01361103 del libro IX, fue nombrada REPRESENTANTE LEGAL de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta doscientos mil millones de pesos ($200.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

Que por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 26 de octubre de 2010 entre las sociedades FIDUCIARIA FIDUCOR S A, y BANCO DE BOGOTÁ S.A., inscrito el 18 de noviembre de 2010, bajo el No. 01429552 del libro IX, se nombra representante de los tenedores de bonos a FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. emisión por una cuantía de hasta dos billones quinientos mil millones de pesos y otro sí.

CERTIFICA:

Que para efectos de lo previsto en el articulo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827873 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- BANCODEBOGOTA.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el articulo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827875 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- BANCODEBOGOTA.COM

Que para efectos de lo previsto en el articulo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827877 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- BANCOBOGOTA.COM.CÓ

Que para efectos de lo previsto en el articulo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827878 del libro IX, se reportó la(s)

página (s) web o sitio (s) de internet:
- BANBOGOTA.COM.CO
Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827880 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.BANBOGOTA.BIZ
Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827881 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.BANCOBOGOTA.BIZ
Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827883 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.BANCODEBOGOTA.BIZ
Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827885 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.BANBOGOTA.INFO
Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827887 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.BANCOBOGOTA.INFO
Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827888 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.BANCO DE BOGOTA.INFO

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 5 de agosto de 1996, inscrito el 5 de agosto de 1996 bajo el número 00548985 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: banco de bogota, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Domicilio: BOGOTÁ D.C.
Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad

matriz: banco de bogota, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- LEASING BOGOTA S.A. PANAMA
Domicilio: (FUERA DEL PAÍS)
Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665213 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: banco de bogota, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA FINANCE CORPORATION
Domicilio: (FUERA DEL PAÍS)
Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665221 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: banco de bogota, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED
Domicilio: (FUERA DEL PAÍS)
Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665222 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: banco de bogota, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA S A PANAMA
Domicilio: (FUERA DEL PAÍS)
Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665227 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: banco de bogota, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A S
Domicilio: BOGOTÁ D.C.
Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665229 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: banco de bogota, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S
Domicilio: BOGOTÁ D.C.
Que por Documento Privado del 19 de octubre de 2000, inscrito el 19 de octubre de 2000 bajo el número 00749398 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: banco de bogota, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA FICENTRO
Domicilio: (FUERA DEL PAÍS)
Que por Documento Privado de Representante Legal del 7 de noviembre de 2006, inscrito el 28 de mayo de 2008 bajo el número 01216885 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: banco de bogota, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- MEGALINEA S A
Domicilio: BOGOTÁ D.C.
Que por Documento Privado de Representante Legal del 28 de febrero de 2012, inscrito el 1 de marzo de 2012 bajo el número 01612316 del libro

IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: banco de bogota, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BAC CREDOMATIC INC
Domicilio: (FUERA DEL PAÍS)
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-12-09
Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 9 de marzo de 2018, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310224 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: banco de bogota, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- AVAL SOLUCIONES DIGITALES SA
Domicilio: BOGOTÁ D.C.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-02-19
Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 5 de agosto de 1996, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444005 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: banco de bogota, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A
Domicilio: BOGOTÁ D.C.
Fecha de configuración de la situación de control : 1996-08-05
Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 1 de marzo de 2019, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444006 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: banco de bogota, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMAVIVA ZONA FRANCA S A S
Domicilio: PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02
Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 5 de abril de 2019, inscrito el 10 de abril de 2019 bajo el número 02446532 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: banco de bogota, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- APORTES EN LINEA S A
Domicilio: BOGOTÁ D.C.
Fecha de configuración de la situación de control : 2007-04-12

Certifica:

Que por Documento Privado del 22 de diciembre de 1998, inscrito el 22 de diciembre de 1998 bajo el número 00661814 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: BOGOTÁ D.C.
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

referencia.
Que por Documento Privado no. sin num de Empresario del 31 de enero de 2019, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419546 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:
- SARMIENTO ANGULO LUIS CARLOS
Domicilio: BOGOTÁ D.C.
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

CERTIFICA:

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita con el No. 01612316 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecta y a través de su filial LEASING BOGOTA S A PANAMÁ sobre la sociedad GRUPO BAC CREDOMATIC (subordinada) y sus subordinadas.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419546 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA

DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S., en liquidación. (subordinadas).

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita el 03 de abril 2019 bajo el No. 02444006 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad ALMA VIVA ZONA FRANCA SAS a través de la sociedad ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el No. 02446532 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad APORTES EN LINEA S.A. A través de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A.

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:
****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN AGUSTIN
Matrícula: 00215154
Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CARACAS NO. 8 - 45
Teléfono: 3341019
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: GER058@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZIPAQUIRA
Matrícula: 00215611
Renovación de la Matrícula: 8 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 4 NO. 7 - 67
Teléfono: 8522408
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER660@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA SAN JOSE
Matrícula: 00215762
Renovación de la Matrícula: 15 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 68 NO. 10 - 47
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER020@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la sucursal: BANCO DE BOGOTA SUCURSAL OFICINA PRINCIPAL
Matrícula: 00222625
Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 36 NO. 7 - 47
Teléfono: 3320032
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: ger000@bancodebogota.com.co

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO ADMINISTRATIVO CAN
Matrícula: 00222626
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 44 NO. 59 - 26
Teléfono: 2220777
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS002@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CHIA CUND
Matrícula: 00222627
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 11 NO. 10 - 54
Teléfono: 9616522
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: GER264@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AVENIDA 19
Matrícula: 00222628
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 6 - 51
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER035@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CASTILLO
Matrícula: 00222631
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 72 - 58
Teléfono: 2350002
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER049@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA SANTA TERESITA
Matrícula: 00222632
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 19 NO. 40 - 45
Teléfono: 2859000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER077@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula: 00222633
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 80 NO. 2 - 51 LC 4
Teléfono: 4500577
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER045@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA PALOQUEMAO
Matrícula: 00222634
Renovación de la Matrícula: 14 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 22 - 08
Teléfono: 2016933
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER054@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA TECHO BAVARIA
Matrícula: 00222635
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 72 NO. 8 B 35
Teléfono: 4116214
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS073@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CR 24 NO. 26-01
Matrícula: 00222636
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 NO. 26 - 01
Teléfono: 2873671
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER032@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CARRERA 11 NO. 68-09
Matrícula: 00222637
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 11 NO. 68 - 09
Teléfono: 2498789
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER056@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEO
Matrícula: 00222639
Renovación de la Matrícula: 14 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 17 NO. 68 D - 34
Teléfono: 4122243
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS018@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA LAS AGUAS
Matrícula: 00222645
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV JIMENEZ NO. 3 - 17
Teléfono: 2435350
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS051@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA SIETE DE AGOSTO
Matrícula: 00222646
Renovación de la Matrícula: 11 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 NO. 65 - 35
Teléfono: 2508214
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GEROGI@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 9 CARRERA 34
Matrícula: 00222647
Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 9 NO. 34 - 64
Teléfono: 2376859
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS055@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
Matrícula: 00222651
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 58 - 62
Teléfono: 7752713
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: JDS061@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA VEINTE DE JULIO
Matrícula: 00222652
Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 NO. 25 C - 05 SUR
Teléfono: 2392000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS021@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA VENECIA
Matrícula: 00222655
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 46 A SUR NO. 52 C - 78
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS022@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA METROPOLIS
Matrícula: 00222656
Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 68 NO. 75 A - 50 LC 104 - 106
Teléfono: 2310010
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER078@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CIUDAD SALITRE
Matrícula: 00222657
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV EL DORADO NO. 69 A - 51
Teléfono: 2959391
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: ger046@bancodebogota.com.co

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CALLE 68
Matrícula: 00222661
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 72 NO. 68 H - 24
Teléfono: 6301954
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER082@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO BOGOTA OFICINA BRICEÑO
Matrícula: 00222669
Renovación de la Matrícula: 14 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 6 91
Teléfono: 8572274
Domicilio: Sopó (Cundinamarca)
Email: GER604@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 100
Matrícula: 00222671
Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 17 N 97 - 61
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER004@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA FONTIBON
Matrícula: 00222673
Renovación de la Matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 99 NO. 19 - 77
Teléfono: 4219255
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER092@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA ILARCO
Matrícula: 00222674
Renovación de la Matrícula: 12 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV SUBA 115 58
Teléfono: 6135981
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: ger044@bancodebogota.com.co

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 10 NO. 16-92
Matrícula: 00223505
Renovación de la Matricula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 10 NO. 16 - 92
Teléfono: 2831733
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS036@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN DIEGO
Matrícula: 00223506
Renovación de la Matrícula: 14 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 26 - 45 ENTREPISO
Teléfono: 3424629
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER062@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CALLE 13 CARRERA 30
Matrícula: 00223507
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 30 - 32
Teléfono: 3320032
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS028@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CHAPINERO
Matrícula: 00223508
Renovación de la Matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 61 - 08
Teléfono: 3456000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER040@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO URBANO ANTONIO NARIÑO
Matrícula: 00223509
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV AMERICAS NO. 36 - 22
Teléfono: 2442800
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER017@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 47
Matrícula: 00223510
Renovación de la Matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 46 - 57
Teléfono: 0000000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS037@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA GALERIAS
Matrícula: 00223511
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 53 B NO. 25 - 21 LC 1167 - 1168
Teléfono: 3454111
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER075@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE SANTANDER
Matrícula: 00223513
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 16 36 IN 4
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER034@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA RICAURTE
Matrícula: 00223514
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 10 NO. 28 - 60
Teléfono: 2471523
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JOS057@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CIUDAD DE QUITO

Matrícula: 00223515
Renovación de la Matrícula: 12 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CIUDAD DE QUITO NO. 77 - 36
Teléfono: 3110943
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER083@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA LOS HEROES
Matrícula: 00223517
Renovación de la Matrícula: 11 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 20 NO. 79 - 40
Teléfono: 2180211
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: ger014@bancodebogota.com.co

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CHICO
Matrícula: 00223518
Renovación de la Matrícula: 27 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 11 NO. 87 - 51
Teléfono: 6405024
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER008@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA GACHETA
Matrícula: 00223520
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 6 - 09
Teléfono: 8535121
Domicilio: Gachetá (Cundinamarca)
Email: GER334@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CHOCONTA
Matrícula: 00223521
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 5 - 22
Teléfono: 0918562117
Domicilio: Chocontá (Cundinamarca)
Email: GER270@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA PRINCIPAL

Matrícula: 00223522
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 NO. 123 - 20 LC 1 - 97
Teléfono: 6120264
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER047@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CALLE 54 NO. 10-73
Matrícula: 00223524
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 54 NO. 10 - 73
Teléfono: 2350703
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER041@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA FUSAGASUGA
Matrícula: 00223525
Renovación de la Matrícula: 12 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 NO. 7 - 77
Teléfono: 8672880
Domicilio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Email: GER330@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA ANTIGUO COUNTRY
Matrícula: 00223526
Renovación de la Matrícula: 1 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 16 A NO. 84 - 81
Teléfono: 2572185
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER007@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA SEXTA CARRERA 22
Matrícula: 00223528

Renovación de la Matrícula: 11 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 22 NO. 5 C - 47
Teléfono: 2776262
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS071@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula: 00223529
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 NO. 13 - 25
Teléfono: 2558804
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GERO38@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRAL SAN MARTIN
Matrícula: 00233367
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 31 A NO. 6 - 75
Teléfono: 2858823
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS052@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE EL VIRREY
Matrícula: 00233463
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 NO. 88 - 90 LC 101 ED ZIMMA
Teléfono: 2578877
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: IDS039@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA ANDES
Matrícula: 00233700
Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 8 NO. 13 - 86
Teléfono: 2828022
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JOPO33@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA TERMINAL DE TRANSPORTES
Matrícula: 00240933
Renovación de la Matrícula: 15 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 23 B NO. 69 A 55 L - 1230
Teléfono: 2955085
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER112@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AUTOPISTA EL DORADO
Matrícula: 00256340
Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV EL DORADO NO. 100 - 35
Teléfono: 4156287
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER165@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA KENNEDY
Matrícula: 00259411
Renovación de la Matrícula: 14 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 36 SUR NO. 73 D 22
Teléfono: 2650065
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER060@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA ALAMOS
Matrícula: 00260010
Renovación de la Matrícula: 1 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 71 B NO. 100 - 11 LC 105 Y 106
Teléfono: 2296141
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER024@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA PASADENA
Matrícula: 00262154
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 102 A NO. 51 - 31
Teléfono: 2560500
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER012@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Matrícula: 00288394
Renovación de la Matrícula: 15 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 40 - 70
Teléfono: 3384524
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER043@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA LA CLARITA
Matrícula: 00290148
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 68 NO. 82 - 25
Teléfono: 4382744
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER079@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA EL LAGO BOGOTA
Matrícula: 00290772
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 NO. 77 - 92
Teléfono: 2578333
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER072@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA SANTA BARBARA ALTA
Matrícula: 00313909
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 112 - 08
Teléfono: 2159211
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER080@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CEDRITOS
Matrícula: 00317431
Renovación de la Matrícula: 4 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: AC 15 NO. 140 - 21
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER006@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA S.A. AGENCIA LAS AMERICAS
Matrícula: 00323197
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV AMERICAS NO. 43 - 74
Teléfono: 2447335
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER095@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA PARQUE NACIONAL
Matrícula: 00323452
Renovación de la Matrícula: 6 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 34 - 87
Teléfono: 2321769
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS106@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA AUTOPISTA SUR CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
Matrícula: 00324753
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUTO SUR NO. 66 - 06
Teléfono: 2332165
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS089@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA PARQUE DE LA INDEPENDENCIA
Matrícula: 00325233
Renovación de la Matrícula: 20 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 7 NO. 24 - 76
Teléfono: 3347460
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER492@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA AV. PRIMERA
Matrícula: 00325314
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 1 NO. 19 A - 18
Teléfono: 2331749
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS102@BANCODEBOGOTA.COM

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA PALERMO
Matrícula: 00326093
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 44 - 34
Teléfono: 2452444
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS448@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO 93
Matrícula: 00327083
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 15 NO. 93 - 60 LC 115
Teléfono: 3320038
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER223@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA LAS GRANJAS
Matrícula: 00328765
Renovación de la Matrícula: 1 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 68 B - 58
Teléfono: 4143333
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER416@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
Matrícula: 00329877
Renovación de la Matrícula: 30 de enero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 14 06

Teléfono: 8553135
Domicilio: Ubaté (Cundinamarca)
Email: JDS611@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CALLE 80
Matrícula: 00358515
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 80 NO. 78 A A 41
Teléfono: 2243300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER441@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula: 00366800
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 116 NO. 18 B - 26
Teléfono: 2153227
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER084@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA AVENIDA CARACAS
Matrícula: 00390114
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CARACAS NO. 17 - 18
Teléfono: 3428500
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER010@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN VICTORINO
Matrícula: 00394520
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 15 - 39
Teléfono: 2434668

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER068@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NIZA
Matrícula: 00404321
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 58 NO. 127 A - 52 LC 139
Teléfono: 6176022
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER086@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO COMERCIAL SANTAFE
Matrícula: 00408525
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 185 NO. 45 - 03 LC 1 - 46 1 - 50
Teléfono: 6740884
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER085@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula: 00455676
Renovación de la Matrícula: 14 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 NO. 19 - 34 SUR
Teléfono: 3611430
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS019@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA SUBA
Matrícula: 00499168
Renovación de la Matrícula: 1 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 92 NO. 145 B - 30
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER005@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA COTA
Matrícula: 00593013
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 12 - 12
Teléfono: 8414833
Domicilio: Cota (Cundinamarca)

Email: GER016@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA TOBERIN
Matrícula: 00593720
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 166 NO. 19 B 54
Teléfono: 6740080
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER605@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE AGROINDUSTRIAL
Matrícula: 00608773
Renovación de la Matrícula: 27 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT MEDELLIN KM 1.5 PAO
Teléfono: 8773877
Domicilio: Cota (Cundinamarca)
Email: GER624@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARVAJAL
Matrícula: 00733394
Renovación de la Matrícula: 6 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV PRIMERA DE MAYO NO. 70 B 29
Teléfono: 4530661
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS027@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: CIUDAD MONTES BANCO DE BOGOTA
Matrícula: 00798157
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 8 SUR NO. 34 - 47
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS103@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SOPO 597
Matrícula: 00808800
Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 2 - 83
Teléfono: 8572844
Domicilio: Sopó (Cundinamarca)
Email: GER597@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA UNISUR
Matrícula: 00856385
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 28 - 10 LC 1064
Teléfono: 7223374
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: JDS123@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: GRAN SAN VICTORINO
Matrícula: 00858773
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 10 NO. 9 - 37 LC 1272
Teléfono: 3374049
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER107@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CIUDAD TUNAL
Matrícula: 00913662
Renovación de la Matrícula: 27 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 47 B SUR NO. 24 B - 95 LC 2078
Teléfono: 7677600
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS161@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EL NOGAL
Matrícula: 01006384
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 76 - 35
Teléfono: 6405053
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER050@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA- CAJICA
Matrícula: 01053421
Renovación de la Matrícula: 12 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 NO. 4 - 75
Teléfono: 8796868
Domicilio: Cajicá (Cundinamarca)
Email: GER444@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - CALERA
Matrícula: 01053428
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 6 - 48
Teléfono: 8600020
Domicilio: La Calera (Cundinamarca)
Email: GER799@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA- RINCON DEL CHICO
Matrícula: 01053429
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 100 NO. 13 - 07
Teléfono: 2365349
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER227@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA QUINTA CAMACHO
Matrícula: 01053432
Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 9 NO. 70 A - 41
Teléfono: 3221608
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GERZO5@BNACODEBOGOTA.COM.CO

****

Ca353389134

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - LAS MARGARITAS
Matrícula: 01053439
Renovación de la Matrícula: 4 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 150 - 35
Teléfono: 6252452
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER381@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA- CENTRO SUBA
Matrícula: 01053442
Renovación de la Matrícula: 20 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 140 NO. 91 - 19 LC 10 - 108
Teléfono: 6859635
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER802@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CALLE 53 EXITO
Matrícula: 01053444
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 52 A 12
Teléfono: 2485874
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JOS004@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA GAITANA
Matrícula: 01053450
Renovación de la Matrícula: 6 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 118 NO. 138 B - 07
Teléfono: 6977486
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER030@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CAMPIN
Matrícula: 01053454
Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 53 B NO. 24 - 80
Teléfono: 3460525
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER819@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - ISERRA 100
Matrícula: 01053456
Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 55 NO. 98 A 66 LC 107
Teléfono: 6216481
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER380@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA PRADO VERANIEGO
Matrícula: 01053460
Renovación de la Matrícula: 20 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 129 NO. 52 - 36
Teléfono: 6333123
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER410@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA QUIRIGUA
Matrícula: 01053462
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 94 NO. 82 A - 07
Teléfono: 4421800
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: ger199@bancodebogota.com.co

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - RINCON SUBA
Matrícula: 01053464
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 130 NO. 90 - 56
Teléfono: 6851631
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER150@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA SAN CRISTOBAL

Matrícula: 01053467
Renovación de la Matrícula: 15 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 161 A NO. 8 - 42
Teléfono: 6705306
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER127@HOTAMIL.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CALLE 63 SIETE DE AGOSTO
Matrícula: 01053468
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 NO. 63 D - 53
Teléfono: 2351299
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER185@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA TABIO
Matrícula: 01053471
Renovación de la Matrícula: 27 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 4 - 19
Teléfono: 8647269
Domicilio: Tabio (Cundinamarca)
Email: GER067@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA LOS COMUNEROS ZIPAQUIRA
Matrícula: 01053478
Renovación de la Matrícula: 13 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 8 NO. 4 - 16
Teléfono: 8523577
Domicilio: Zipaquirá (Cundinamarca)
Email: GER065@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA- SANTUARIO 20 DE JULIO
Matrícula: 01053482
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 NO. 22C - 34 SUR
Teléfono: 3720036
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: BER06@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CARRERA 19 AVENIDA PRIMERO DE MAYO

Matrícula: 01053495
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 19 NO. 20 - 00 SUR
Teléfono: 2393581
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS171@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA- CALLE 18
Matrícula: 01053498
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 18 NO. 8 - 64
Teléfono: 2811713
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS511@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula: 01053501
Renovación de la Matrícula: 12 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 32 - 53
Teléfono: 2880681
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS122@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA LA VICTORIA SUR ORIENTE
Matrícula: 01053508
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 40 SUR NO. 4 - 11 ESTE
Teléfono: 2072014
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER135@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - MODELIA
Matrícula: 01053510

Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 24 B NO. 75 - 02
Teléfono: 4106588
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS023@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CALIMA BOGOTA
Matrícula: 01053511
Renovación de la Matrícula: 6 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 19 NO. 28 - 80
Teléfono: 3786564
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: ASC1015@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO - SURAMERICANA
Matrícula: 01053512
Renovación de la Matrícula: 13 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 26 NO. 68 B - 85
Teléfono: 4270020
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER399@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - TEJAR
Matrícula: 01053521
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 1° DE MAYO NO. 52 A - 98 SUR
Teléfono: 7281452
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER194@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA- TRINIDAD GALAN
Matrícula: 01053523
Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 56 NO. 2 B - 74
Teléfono: 2906878
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS130@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - ENGATIVA
Matrícula: 01053524

Renovación de la Matrícula: 27 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 119 NO. 65 - A 58 LC 106
Teléfono: 4352800
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: 6880@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AVENIDA BOYACA
Matrícula: 01053525
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV BOYACA NO. 43 C 47 SUR
Teléfono: 2380209
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER160@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - BOSA
Matrícula: 01053527
Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 78 L NO. 69 C 68 SUR
Teléfono: 7779635
Domicilio: Bosa (Cundinamarca)
Email: JDS143@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA BOSA CENTRO
Matrícula: 01053529
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 65 SUR NO. 80 - 47
Teléfono: 7143303
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS796@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - CANDELARIA LA NUEVA
Matrícula: 01053531
Renovación de la Matrícula: 9 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 64 SUR NO. 35 15
Teléfono: 7183298
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER450@BANCODEBOGOTA.COM

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA PLAZA DE LA AMERICAS
Matrícula: 01053535
Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 71 D NO. 6 - 94 SUR LC 1903
Teléfono: 4201891
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JD5025@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA- CASABLANCA
Matrícula: 01053547
Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 80 NO. 45 A - 29 SUR
Teléfono: 4503366
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS212@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA FUSAGASUGA CENTRO
Matrícula: 01053554
Renovación de la Matrícula: 7 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 8 - 68
Teléfono: 8734512
Domicilio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Email: GER396@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - GRANADA CUNDINAMARCA
Matrícula: 01053556
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 14 NO. 11 - 05
Teléfono: 8669310
Domicilio: Granada (Cundinamarca)
Email: GER229@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - ISMAEL PERDOMO
Matrícula: 01053561
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 63 SUR NO. 72 - 08
Teléfono: 7802938
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS512@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - KENNEDY CARAVANA
Matrícula: 01053565
Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 78 B NO. 38 C 05 SUR
Teléfono: 4538613
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER132@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA LUCERO
Matrícula: 01053574
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 17A BIS SUR NO. 64 - 31
Teléfono: 7652414
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS447@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - PATIO BONITO
Matrícula: 01053575
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 38 SUR NO. 86 A 18
Teléfono: 4537854
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS139@BANCODECOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA SANTA LIBRADA BOGOTA
Matrícula: 01053579
Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 1 ESTE NO. 75 A - 18 SUR

Teléfono: 2005216
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS437@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA- SANTA LUCIA
Matrícula: 01053581
Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CARACAS NO. 45 F 34 SUR
Teléfono: 7606161
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: jds174@bancodebogota.com.co

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA SIBATE
Matrícula: 01053585
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 8 NO. 8 - 36
Teléfono: 7250232
Domicilio: Sibaté (Cundinamarca)
Email: JD5587@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA SOACHA
Matrícula: 01053586
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 13 14
Teléfono: 7814491
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: JDS272@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA TUNJUELITO
Matrícula: 01053598
Renovación de la Matrícula: 13 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 54 SUR NO. 12 D - 24
Teléfono: 7690545
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS562@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA VENECIA CENTRAL
Matrícula: 01053602
Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 47 A SUR NO. 53 11
Teléfono: 2387661

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS129@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA-CHOACHI
Matrícula: 01053608
Renovación de la Matrícula: 27 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 3 NO. 2 - 66
Teléfono: 8486213
Domicilio: Choachí (Cundinamarca)
Email: GER197@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - PLAZA NEIRA UBATE
Matrícula: 01053612
Renovación de la Matrícula: 11 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 8 NO. 8 13
Teléfono: 8553701
Domicilio: Ubaté (Cundinamarca)
Email: jols069@bancodebogota.com.co

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - VILLA PINZON
Matrícula: 01053614
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 4 NO. 4 - 67
Teléfono: 8565143
Domicilio: Villapinzón (Cundinamarca)
Email: ger149@bancodebogota.com.co

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CAQUEZA
Matrícula: 01053617
Renovación de la Matrícula: 6 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 2 - 40
Teléfono: 8480677
Domicilio: Cáqueza (Cundinamarca)

Email: JD5580@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA TOCANCIPA
Matrícula: 01329305
Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 11 NO. 6 - 98
Teléfono: 8574900
Domicilio: Tocancipá (Cundinamarca)
Email: GER632@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA GACHANCIPA
Matrícula: 01377874
Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 1 - 13
Teléfono: 8576563
Domicilio: Gachancipá (Cundinamarca)
Email: GER211@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA-EXTENSION DE CAJA FRIGORIFICO GUADALUPE
Matrícula: 01417607
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT SUR NO. 86 - 78 LC
Teléfono: 7132173
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS317@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PASEO SAN RAFAEL
Matrícula: 01420350
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CL 134 NO. 55 - 30
Teléfono: 6132461
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER228@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PALATINO
Matrícula: 01435903
Renovación de la Matrícula: 14 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 138 - 33 I 118 - 121
Teléfono: 2747453

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER131@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CORFERIAS
Matrícula: 01438034
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 22 B NO. 38 - 05
Teléfono: 2685818
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS233@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO
Matrícula: 01441475
Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 11 NO. 82 - 71 LC 356
Teléfono: 2578915
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER291@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CUCUNUBA
Matrícula: 01447754
Renovación de la Matrícula: 4 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 3 NO. 2 33
Teléfono: 8580051
Domicilio: Cucunubá (Cundinamarca)
Email: jds703@bancodebogota.com.co

****

Nombre de la agencia: CENTRO DE PAGOS BOGOTA CENTRO
Matrícula: 01467950
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 14 NO. 7 - 63
Teléfono: 2824954
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: JDS245@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA TINTAL PLAZA
Matrícula: 01551361
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 86 NO. 6 - 47 SUR LC 159
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS606@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula: 01551380
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 146 A NO. 106 - 20 LC 1 - 132
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER237@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AVENIDA CARRERA 30 CON 75
Matrícula: 01626358
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 30 NO. 75 - 21
Teléfono: 2500015
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS460@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: AVENIDA 15 CALLE 106
Matrícula: 01630267
Renovación de la Matrícula: 16 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 15 NO. 106 - 57
Teléfono: 6290313
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER115@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: CENTRO COMERCIAL FLORESTA OUTLET
Matrícula: 01648554
Renovación de la Matrícula: 11 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 69 NO. 98 A - 11 LC 1 - 22
Teléfono: 2716833
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: GER607@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: CARRERA 7 CALLE 67
Matrícula: 01649034
Renovación de la Matrícula: 6 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 67 NO. 7 - 35
Teléfono: 3213244
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER449@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION
Matrícula: 01657603
Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 26 NO. 62 -47 LOCAL 102
Teléfono: 2213800
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS299@BANCOBOGOTA.COM

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO CHIA
Matrícula: 01658900
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC PRADILLA NO. 9 - 00 ESTE LC 127
Teléfono: 8619619
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Email: GER239@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL SANTA FE II
Matrícula: 01659665
Renovación de la Matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 185 NO. 45 - 83 P 2 LC 119
Teléfono: 6788055
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER615@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO EMPRESARIAL NORTH POINT
Matrícula: 01661835
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 156 - 78
Teléfono: 6730080
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER387@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Matrícula: 01676417
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KM 21 AUT NORTE
Teléfono: 3371686
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS663@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula: 01690965
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 A NO. 32 - 35 LC 156 A 159
Teléfono: 7263178
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: GER261@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CALLE 104 AVENIDA 19
Matrícula: 01692609
Renovación de la Matrícula: 20 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 104 - 37 LC 5
Teléfono: 6201967
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER622@BANCODEBOGOTA.COM

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO EMPRESARIAL PARALELO 108
Matrícula: 01708406
Renovación de la Matrícula: 6 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 108 NO. 45 - 30
Teléfono: 6571330
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: GER621@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA WORLD TRADE CENTER
Matrícula: 01715696
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 100 9 A - 45 LC 3 - 4
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER637@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS WORLD TRADE CENTER
Matrícula: 01715698
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 100 NO. 9 A - 45
Teléfono: 6357296
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS257@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - CALLE 98
Matrícula: 01743470
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 NO. 97 - 80
Teléfono: 6408911
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: LDS@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA MEGACITY
Matrícula: 01743698
Renovación de la Matrícula: 20 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 NO. 21 - 118 LC 6
Teléfono: 8511704
Domicilio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Email: GER822@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA BARRIO LA CASTELLANA.
Matrícula: 01758464
Renovación de la Matrícula: 6 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 49 B NO. 94 - 16
Teléfono: 2185222
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER388@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA SANTA ANA
Matrícula: 01760024
Renovación de la Matrícula: 9 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 114 - 33 LC 4
Teléfono: 2137800
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER359@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA BARRIO CONTADOR
Matrícula: 01760223
Renovación de la Matrícula: 14 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 135 - 32
Teléfono: 6268000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER337@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CARRERA 20 CALLE 124
Matrícula: 01760497
Renovación de la Matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 20 NO. 124 - 45
Teléfono: 2135957
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER342@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO CARRERA 15 CALLE 90
Matrícula: 01761120
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 14 NO. 89 -48
Teléfono: 2576077
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: GER2013@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO PARQUE SANTANDER
Matrícula: 01761126
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 16 - 36 IN 4 P 2
Teléfono: 2623999
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER2024@BANCODEBOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA FONDO DE CULTURA ECONOMICA
Matrícula: 01761127
Renovación de la Matrícula: 2 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 11 NO.5 - 60
Teléfono: 3320032
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: sds033@bancodebogota.com.co

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO LAS GRANJAS
Matrícula: 01779546
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 68 B 34 P 2
Teléfono: 2604755
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER2022@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO CALLE 13 CARRERA 30
Matrícula: 01779549
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 13 NO. 30 - 32
Teléfono: 2377619
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER1926@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA GERENCIA BANCAPYME BARRIO RESTREPO
Matrícula: 01786368
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 21 NO. 18 - 34 SUR P 2
Teléfono: 2184444
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER1923@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO FONTIBON
Matrícula: 01786836
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 99 NO. 19 - 77 P 2
Teléfono: 4184711
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER1927@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA GERENCIA BANCA PYME CARVAJAL
Matrícula: 01788407
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV PRIMERO DE MAYO NO. 70 B 29 P 2
Teléfono: 4514818
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER2023@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA GERENCIA BANCA PYME TOBERIN
Matrícula: 01788488
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 166 NO. 19 B - 54
Teléfono: 6745757
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER2013@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS FIESTA SUBA
Matrícula: 01789838
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 147 NO. 101 - 56
Teléfono: 6816857
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS415@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO CARRERA 7 NO 35 - 13
Matrícula: 01795332
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 35 - 13
Teléfono: 2878151
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER1809@BANCODEBGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula: 01795333
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 116 NO. 18 B - 40
Teléfono: 6379114
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER2014@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO CARRERA 7 NO 72 48
Matrícula: 01796431
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 72 - 48
Teléfono: 2125499
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER2009@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL

EMPRESARIO METROPOLIS
Matrícula: 01796471
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 68 NO. 75 A - 50
Teléfono: 6603487
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER1682@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA PORTAL DE LA 80
Matrícula: 01800550
Renovación de la Matrícula: 27 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 80 NO. 100 - 52 NIVEL 2
Teléfono: 2283140
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER275@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA NORMANDIA
Matrícula: 01800551
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 72 B NO. 52 B 37
Teléfono: 4161296
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER327@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula: 01806154
Renovación de la Matrícula: 15 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 20 NO. 82 - 52 LC 1 - 05 / 1 - 06
Teléfono: 3646225
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JD5274@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA EXTENSION DE CAJA FIDUBOGOTA
Matrícula: 01814069
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 67 NO. 7 - 37
Teléfono: 3178840
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS449@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA
Matrícula: 01821489
Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 1 USME NO. 65 D - 58 SUR
Teléfono: 3547070
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS329@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA ARBELAEZ
Matrícula: 01827453
Renovación de la Matrícula: 20 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 4 NO. 6 - 23
Teléfono: 8686488
Domicilio: Arbeláez (Cundinamarca)
Email: GER519@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MAZUREN.
Matrícula: 01835962
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 46 NO. 152 - 46 LC 133
Teléfono: 6483352
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER208@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA COLINA OFFICE PARK
Matrícula: 01839952
Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 67 NO. 167 - 61
Teléfono: 6690100
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER302@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA BARRIO MODELO NORTE

Ca353389123

Matrícula: 01847928
Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 68 NO. 57 C 21
Teléfono: 3112935
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER265@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula: 01864441
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 32 - 35 LC 247 - 248 - 249 SOACHA
Teléfono: 7251892
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS862@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
Matrícula: 01891998
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 86 NO. 42 B - 51 SUR LC 2159
Teléfono: 7400781
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JOL5316@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS BARRIO RESTREPO
Matrícula: 01916180
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 18 NO. 18 56 / 58 SUR
Teléfono: 3613696
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS317@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA ALMAVIVA CARRERA 47 BOGOTA
Matrícula: 01943276
Renovación de la Matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 46 - 57
Teléfono: 2693148
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: 105033@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR
Matrícula: 01943527
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 66 A NO. 53 - 40
Teléfono: 4232775
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: SDS033@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA AVENIDA EL DORADO BOGOTA
Matrícula: 01944363
Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 100 NO. 25 H 59
Teléfono: 4156287
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER165@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA POLITECNICO GRAN COLOMBIANO
Matrícula: 01945827
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 53 NO. 3 - 00 ESTE
Teléfono: 3468800
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS602@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE LA CANDELARIA
Matrícula: 01945831
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 NO. 8 - 50
Teléfono: 3821081
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: SDS033@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Ca353389122

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA LA PREVISORA 2
Matrícula: 01949110
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 57 NO. 8 B - 05 P 1
Teléfono: 2172500
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS257@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA
Matrícula: 01959835
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 80 NO. 38 - 00
Teléfono: 3320032
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER655@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula: 01978952
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 27 NO. 38 A - 01 SUR LC 1021
Teléfono: 7340522
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS542@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM LA CABRERA
Matrícula: 02032732
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 83 - 29 LC NO. 2
Teléfono: 6218532
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER1555@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CALLE 122 CRA 15 A
Matrícula: 02045686
Renovación de la Matrícula: 1 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 122 CR 15 A 10
Teléfono: 6205563
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER989@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA OFICINA PRINCIPAL
Matrícula: 02116423
Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 36 NO. 7 47
Teléfono: 3320032
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER000@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA 7
Matrícula: 02119293
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 16 NO. 124 - 30 LC 1 - 64
Teléfono: 6193928
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER694@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA PREMIUM AVENIDA 19 CALLE 114
Matrícula: 02119461
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 114 - 09
Teléfono: 9370811
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER2002@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM CALLE 36
Matrícula: 02119707
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 36 NO. 7 - 47
Teléfono: 2323400
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: JDS879@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: OFICINA PREMIUM CIUDAD EMPRESARIAL ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO
Matrícula: 02211292
Renovación de la Matrícula: 15 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 24 A 59 42 TO 3
Teléfono: 2210030
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS631@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CALLE 128
Matrícula: 02215401
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT NORTE NO. 128 B - 41
Teléfono: 6159222
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS663@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: CENTRO DE ATENCION CAN
Matrícula: 02222870
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 44 NO. 58 - 42 P 2
Teléfono: 3151417
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: OPENA1@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL TITAN PLAZA
Matrícula: 02239061
Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 72 NO. 80 64 LC 1 10
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER191@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA NORTE
Matrícula: 02255547
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT NORTE AK 45 NO. 108 A - 50

Teléfono: 2130432
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: LBORBON@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA SUR
Matrícula: 02256059
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 A NO. 35 - 10 LC 101 Y 102
Teléfono: 3320032
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: YAGUILAR@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Matrícula: 02271427
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 65 NO. 11 - 83
Teléfono: 4145653
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS020@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION CANTON NORTE
Matrícula: 02298036
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 102 NO. 7 - 80
Teléfono: 6207167
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: CHERN14@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Matrícula: 02298040
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 NO. 6 A - 25
Teléfono: 3320032
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: DFLORIDE@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - CENTRO COMERCIAL MIRAFLORES
Matrícula: 02314026
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 34 NO. 33 - 78 LC 16
Teléfono: 3844609
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: JDS948@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA GUASCA
Matrícula: 02330451
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 3 - 58
Teléfono: 0918503731
Domicilio: Guasca (Cundinamarca)
Email: GER570@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - SIBERIA
Matrícula: 02335719
Renovación de la Matrícula: 20 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: COMPLEJO LOGISTICO E INDUSTRIAL CLIS VIA SIBERIA - COTA A 150 M
Teléfono: 8414968
Domicilio: Cota (Cundinamarca)
Email: GER920@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE RECAUDOS Y PAGOS CENTRO COMERCIAL ISERRA 100
Matrícula: 02351347
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 55 NO. 98 A - 66 LC 330
Teléfono: 6346458
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS063@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM URBAN PLAZA
Matrícula: 02370425

Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 90 NO. 11 - 13 LC 1
Teléfono: 6918001
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER2003@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION II
Matrícula: 02379915
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 60 NO. 24 - 09 LC 1 - 01 P 1
Teléfono: 3562939
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS481@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD EL BOSQUE
Matrícula: 02384820
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 9 NO. 129 - 96 LC 6
Teléfono: 6480276
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER899@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA-OFICINA DE RECAUDOS Y PAGOS FONTIBON
Matrícula: 02395888
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 99 NO. 18 - 40 P 1 FONTIBON
Teléfono: 2673911
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS425@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD

SANTO TOMAS SEDE CALLE 72
Matrícula: 02563130
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 9 NO. 72 - 90
Teléfono: 6361740
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS063@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSIÓN DE OFICINA AMARILO
Matrícula: 02611491
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 90 NO. 11 A - 31
Teléfono: 3320032
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JOP234@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL FONTANAR
Matrícula: 02627477
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KM 3 DE LA VARIANTE CHIA - CAJICA
Teléfono: 3299000
Domicilio: Chia (Cundinamarca)
Email: GEL325@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION LIBRANZAS FIDUPREVISORA CALLE 72
Matrícula: 02801331
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 NO. 10 - 03 LC 6
Teléfono: 2483935
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: LERAMIREZ@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA BELLA SUIZA
Matrícula: 02810881
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 127 - 87 LC 103
Teléfono: 3904595
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER641@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA ABBOTT
Matrícula: 03066109
Renovación de la Matrícula: 12 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 100 NO. 9 A 45 P 14
Teléfono: 6102916
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: CPEC1430@BANCODEBOGOTA.COM.CO

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y planeación distrital son informativos
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la dirección distrital de impuestos, fecha de inscripción : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
Fecha de envio de información a planeación distrital : 24 de abril de 2019

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

Ca353389118

****

El secretario de la cámara de comercio,

Valor: $ 5,800

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca353389118

10903QVaMHAQ5CVC

255-06-01-878

Candelaria, 28 de Septiembre 2018

Señor (a):
NORENA OLAVE
Dirección Comercial
Limonar Constructora S.A.S

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Certificado de Estratificación proyecto VALLE DEL COLIBRI.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de responderle sobre la estratificación a las Manzanas que conforman la Urbanización VALLE DEL COLIBRI, del Corregimiento Juanchito, que después de haber realizado el estudio, se tomaron los respectivos datos y se ingresaron al software de estratificación D.N.P, el cual este software arroja como resultado que las manzanas que conforman la urbanización VALLE DEL COLIBRI es de **ESTRATO 3 (TRES)** para las empresas comercializadoras de servicios públicos.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente:

ESPERANZA SAMBONI JIMENEZ
Directora (E) del Departamento Administrativo de Planeación e Informática

Anexo: Uno (1) Folios

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia: Archivo
Proyectó: (Esperanza Samboni Jiménez – Directora (E))
Elaboró: (Miguel Angel Vergara Franco- Contratista)
Revisó: (Esperanza Samboni Jiménez – Directora (E))

CEDINCO S.A.S

CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION
"VALLE DEL COLIBRI"
MANZANA 4 - A

Mediante la presente comunicación y bajo la gravedad de juramento, certifico que la obra **"VALLE DEL COLIBRI" MANZANA 4 – A, CASAS 16A – 30B,** proyecto de LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S. ubicado en el Municipio de Candelaria, sector Poblado Campestre, en el km 5 de la vía Cali – Candelaria, fue sometida durante la construcción, al proceso de SUPERVISION TECNICA ESTRUCTURAL OBLIGATORIA – INTERVENTORIA PERMANENTE, especificada en el Título I de la NSR-10.

Por tal razón, como director de la Supervisión Técnica Estructural – Interventoría Permanente de la Obra, manifiesto que, a la fecha, la construcción de la estructura y los elementos no estructurales de las treinta (30) Viviendas Bifamiliares de la Manzana 4-A, CASAS 16A a la 30B, se encuentran completamente terminados.

En cumplimiento de la Ley 400 de 1997, los decretos 1513 del 2012 y 945 del 2017 y de la NSR 10, presento la siguiente información.

1. **INFORMACION DE LA EMPRESA QUE REALIZO LA SUPERVISION TECNICA ESTRUCTUAL**

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CEDINCO S.A.S.
NIT:	901.181.416-4
DIRECCION OFICINA:	CALLE 47 NORTE No. 3F – 49
TELEFONO OFICINA:	(025) 283 06 28
TELEFONO MOVIL:	(317) 828 6320
CORREO ELECTRONICO:	cedinco.sas@gmail.com
DIRECTOR S.T.E.O:	ING. LUIS FEDERICO VALENCIA YEPES
MATRICULA PROFESIONAL:	76202-59567 VLL
CEDULA DE CIUDADANIA:	94.306.206 DE PALMIRA
CONSEJO PROFESIONAL:	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
CORREO ELECTRONICO:	lfvyingcivil@yahoo.com

2. **INFORMACION DEL PROYECTO**

PROPIETARIO:	LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S.
NOMBRE DEL PROYECTO:	"VALLE DEL COLIBRI" MANZANA 4-A – CASAS 16A – 30B

LOCALIZACION:	KM 5. VIA CALI - CANDELARIA SECTOR POBLADO CAMPESTRE MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA
ÁREA NETA DEL LOTE:	1.802,62 M²
NUMERO DE CASAS:	30 VIVIENDAS BIFAMILIARES
NUMERO DE PISOS:	2 PISOS POR CASA
ÁREA CONSTRUIDA:	2.159,60 M²
ÁREA TOTAL COMUNAL:	NO APLICA
ÁREA LIBRE:	763,62 M²
NUMERO DE PARQUEADEROS PRIVADOS:	30 UNIDADES
NUMERO DE PARQUEADEROS VISITANTES:	NO APLICA

3. LICENCIAS DE CONSTRUCCION

LICENCIA:	RESOLUCIÓN 285 DEL 17 DE JULIO DE 2018 PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA

4. PROFESIONALES RESPONSABLES

- DISEÑO ARQUITECTONICO:	FUNDACION COMPARTIR ARQ. RAFAEL ARMANDO NIETO DIRECTOR DE DISEÑO
ESTUDIO DE SUELOS:	CARLOS H. PARRA & ASOC. ING. CIVILES
- DISEÑO ESTRUCTURAL:	ING. JAIME HERNAN DE LA CRUZ INGENIERO CIVIL
- DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:	ING. JAIME HERNAN DE LA CRUZ INGENIERO CIVIL

5. CONTROLES LLEVADOS A CABO DURANTE LA EJECUCION DE LA SUPERVISION TECNICA ESTRUCTURAL OBLIGATORIA.

- **CONTROL DE PLANOS:** se constató la existencia de todos los planos necesarios para la construcción de cada elemento que constituye la estructura.

- **CONTROL DE ESPECIFICACIONES:** La construcción se llevó a cabo cumpliendo las especificaciones técnicas contenidas dentro de la Norma para cada uno de los materiales utilizados, además de las especificaciones particulares contenidas en los planos y las emanadas por los diseñadores.

CEDINCO S.A.S

- **CONTROL DE MATERIALES:** Se verificó que los materiales utilizados para la construcción cumplen con los requisitos generales y las normas técnicas de calidad que exige la NSR-10, además se monitoreó constantemente los resultados obtenidos de los mismos.

- **CONTROL DE CALIDAD:** se realizaron los ensayos a los materiales, y productos terminados conforme a lo estipulado en los planos y en la NSR-10.

- **CONTROL DE EJECUCION:** se verificó que la obra fue ejecutada de acuerdo con los planos, especificaciones y requisitos de construcción dados por la NSR – 10.

- **ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:** se verificó que el grado de desempeño de los elementos no estructurales es acorde con el grupo de uso que va a tener la edificación y se conserva el criterio, las especificaciones y recomendaciones del diseñador de los elementos no estructurales.

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año de 2019.

LUIS FEDERICO VALENCIA YEPES
Director Supervisión Técnica Estructural
Interventoría Permanente
CEDINCO S.A.S.
Ing. Civil M.P. 76202-59567 VLL
C.C. 94.306.206 de Palmira

Calle 47 Norte No. 3F – 49 - Teléfono (317) 828 6320 – Email: cedinco.sas@gmail.com
Santiago de Cali

RESOLUCIÓN No. 045
21 de Febrero de 2.018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO"

El Suscrito Director del Departamento Administrativo de Planeación e Informática Municipal de Candelaria, Valle del Cauca, en uso de las facultades que le otorga el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Artículo 196 del Acuerdo 002 de 2015 o Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) de Candelaria y:

CONSIDERANDO:

a) Que de acuerdo con el Artículo 99 de la ley 388 de 1.997 y el artículo 2.2.6.1.1.4 del Decreto 1077 de 2.015, se requiere Licencia de Urbanización para ejecutar, en toda clase de suelo, en uno o varios predios, la creación de espacios públicos y privados y la construcción de las obras de infraestructura de servicios públicos y de vías que permitan la adecuación y dotación de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos de conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P. B. O. T) y a las normas urbanísticas que lo desarrollan y complementan.

b) Que el día 28 de Noviembre de 2.016, el señor Elmar Martinez, radica en esta Dependencia una solicitud para obtener Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, con el número 76130-0-17-0311 para el proyecto denominado "Valle del Colibrí" ubicado en el corregimiento de Juanchito, mediante Formulario Único Nacional adoptado por la Resolución 0462 de 2.017, en forma incompleta. Que el día 11 de Enero aporta la documentación faltante.

c) Que presenta Certificación de Disponibilidad Inmediata de los Servicios Públicos de acueducto, y alcantarillado por parte de Aquaservicios S.A. ESP, y de Energía Eléctrica por parte de la Empresa de Energía del Pacífico S. A. – E. S. P.

d) Que el día 14 de Enero de 2.018 se notifica del Acta de Observaciones y Correcciones No. 288 del 06 de Diciembre de 2017. Que el día 13 de Febrero de 2.018 se responde adecuadamente el Acta de Observaciones.

e) Que se realizaron los estudios técnicos, jurídicos y urbanísticos a los planos y documentos presentados, verificándose el cumplimiento del proyecto con la normatividad vigente.

f) Que por todo lo anterior, se

RESUELVE:

- **ARTÍCULO 1°.** Otorgar Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, al proyecto denominado "Valle del Colibrí" ubicado en el corregimiento de Juanchito, con las siguientes características:

TITULAR (ES) DE LA LICENCIA	:	LIMONAR CONSTRUCTORA SAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	NIT. 900697980 – 9
URBANIZADOR RESPONSABLE	:	LIMONAR CONSTRUCTORA SAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	NIT. 900697980 – 9
PROFESIONALES RESPONSABLES LEGALMENTE DEL DISEÑO	:	Top. JAMES HERNANDO SOTELO ESCOBAR M. P 00-1812 Arq. RODRIGO CARVAJAL TRUJILLO M. P. 76700-25816 VLL Ing. CARLOS HUMBERTO PARRA SERNA M. P. 76202 – 05497
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	:	000100050395000
MATRICULA INMOBILIARIA	:	378-200583
DIRECCIÓN	:	CALLE 18 N° 42 – 179, CALLE 18 N° 42 – 173, CALLE 18 N° 42 – 167, CALLE 18 N° 42 – 161, CALLE 18 N° 42 – 155, CALLE 18 N° 42 – 149, CALLE 18 N° 42 – 143, CALLE 18 N° 42 – 137, CALLE 18 N° 42 – 131, CALLE 18 N° 42 – 125, CALLE 18 N° 42 – 119, CALLE 18 N° 42 – 113, CALLE 18 N° 42 – 107, CALLE 18 N° 42 – 101, CALLE 18 N° 42 – 95, CALLE 18 N° 42 – 89, CALLE 18 N° 42 – 83, CALLE 18 N° 42 – 77, CALLE 18 N° 42 – 71, CALLE 18 N° 42 – 65,

CALLE 18 N° 42 – 59, CALLE 18 N° 42 – 53,
CALLE 18 N° 42 – 47, CALLE 18 N° 42 – 41,
CALLE 18 N° 42 – 35, CALLE 18 N° 42 – 29,
CALLE 18 N° 42 – 23, CALLE 18 N° 42 – 17,
CALLE 18 N° 42 – 11, CALLE 18 N° 42 – 05,
CALLE 17 N° 42 – 06, CALLE 17 N° 42 – 12,
CALLE 17 N° 42 – 18, CALLE 17 N° 42 – 24,
CALLE 17 N° 42 – 30, CALLE 17 N° 42 – 36,
CALLE 17 N° 42 – 42, CALLE 17 N° 42 – 48,
CALLE 17 N° 42 – 54, CALLE 17 N° 42 – 60,
CALLE 17 N° 42 – 66, CALLE 17 N° 42 – 72,
CALLE 17 N° 42 – 78, CALLE 17 N° 42 – 84,
CALLE 17 N° 42 – 90, CALLE 17 N° 42 – 96,
CALLE 17 N° 42 – 102, CALLE 17 N° 42 – 108,
CALLE 17 N° 42 – 114, CALLE 17 N° 42 – 120,
CALLE 17 N° 42 – 126, CALLE 17 N° 42 – 132,
CALLE 17 N° 42 – 138, CALLE 17 N° 42 – 144,
CALLE 17 N° 42 – 150, CALLE 17 N° 42 – 156,
CALLE 17 N° 42 – 162, CALLE 17 N° 42 – 168,
CALLE 17 N° 42 – 174, CALLE 17 N° 42 – 180,
CALLE 17 N° 42 – 59, CALLE 17 N° 42 – 53,
CALLE 17 N° 42 – 47, CALLE 17 N° 42 – 41,
CALLE 17 N° 42 – 35, CALLE 17 N° 42 – 29,
CALLE 17 N° 42 – 23, CALLE 17 N° 42 – 17,
CALLE 17 N° 42 – 11, CALLE 17 N° 42 – 05,
CALLE 16B N° 42 – 06, CALLE 16B N° 42 – 12,
CALLE 16B N° 42 – 18, CALLE 16B N° 42 – 24,
CALLE 16B N° 42 – 30, CALLE 16B N° 42 – 36,
CALLE 16B N° 42 – 42, CALLE 16B N° 42 – 48,
CALLE 16B N° 42 – 54, CALLE 16B N° 42 – 60,
CALLE 17 N° 42 – 179, CALLE 17 N° 42 – 173,
CALLE 17 N° 42 – 167, CALLE 17 N° 42 – 161,
CALLE 17 N° 42 – 155, CALLE 17 N° 42 – 149,
CALLE 17 N° 42 – 143, CALLE 17 N° 42 – 137,
CALLE 17 N° 42 – 131, CALLE 17 N° 42 – 125,
CALLE 16B N° 42 – 126, CALLE 16B N° 42 – 132,
CALLE 16B N° 42 – 138, CALLE 16B N° 42 – 144,
CALLE 16B N° 42 – 150, CALLE 16B N° 42 – 156,
CALLE 16B N° 42 – 162, CALLE 16B N° 42 – 168,
CALLE 16B N° 42 – 174, CALLE 16B N° 42 – 180,
CALLE 16B N° 42 – 179, CALLE 16B N° 42 – 173,
CALLE 16B N° 42 – 167, CALLE 16B N° 42 – 161,
CALLE 16B N° 42 – 155, CALLE 16B N° 42 – 149,
CALLE 16B N° 42 – 143, CALLE 16B N° 42 – 137,
CALLE 16B N° 42 – 131, CALLE 16B N° 42 – 125,
CALLE 16B N° 42 – 119, CALLE 16B N° 42 – 113,
CALLE 16B N° 42 – 107, CALLE 16B N° 42 – 101,
CALLE 16B N° 42 – 95, CALLE 16B N° 42 – 89,
CALLE 16B N° 42 – 83, CALLE 16B N° 42 – 77,
CALLE 16B N° 42 – 71, CALLE 16B N° 42 – 65,
CALLE 16B N° 42 – 59, CALLE 16B N° 42 – 53,
CALLE 16B N° 42 – 47, CALLE 16B N° 42 – 41,
CALLE 16B N° 42 – 35, CALLE 16B N° 42 – 29,
CALLE 16B N° 42 – 23, CALLE 16B N° 42 – 17,
CALLE 16B N° 42 – 11, CALLE 16B N° 42 – 05,
CALLE 16A N° 42 – 06, CALLE 16A N° 42 – 12,
CALLE 16A N° 42 – 18, CALLE 16A N° 42 – 24,
CALLE 16A N° 42 – 30, CALLE 16A N° 42 – 36,
CALLE 16A N° 42 – 42, CALLE 16A N° 42 – 48,
CALLE 16A N° 42 – 54, CALLE 16A N° 42 – 60,
CALLE 16A N° 42 – 66, CALLE 16A N° 42 – 72,
CALLE 16A N° 42 – 78, CALLE 16A N° 42 – 84,
CALLE 16A N° 42 – 90, CALLE 16A N° 42 – 96,
CALLE 16A N° 42 – 102, CALLE 16A N° 42 – 108,
CALLE 16A N° 42 – 114, CALLE 16A N° 42 – 120,
CALLE 16A N° 42 – 126, CALLE 16A N° 42 – 132,

CALLE 16A N° 42 – 138, CALLE 16A N° 42 – 144,
CALLE 16A N° 42 – 150, CALLE 16A N° 42 – 156,
CALLE 16A N° 42 – 162, CALLE 16A N° 42 – 168,
CALLE 16A N° 42 – 174, CALLE 16A N° 42 – 180,
CALLE 16A N° 42 – 59, CALLE 16A N° 42 – 53,
CALLE 16A N° 42 – 47, CALLE 16A N° 42 – 41,
CALLE 16A N° 42 – 35, CALLE 16A N° 42 – 29,
CALLE 16A N° 42 – 23, CALLE 16A N° 42 – 17,
CALLE 16A N° 42 – 11, CALLE 16A N° 42 – 05,
CALLE 16 N° 42 – 06, CALLE 16 N° 42 – 12,
CALLE 16 N° 42 – 18, CALLE 16 N° 42 – 24,
CALLE 16 N° 42 – 30, CALLE 16 N° 42 – 36,
CALLE 16 N° 42 – 42, CALLE 16 N° 42 – 48,
CALLE 16 N° 42 – 54, CALLE 16 N° 42 – 60,
CALLE 16A N° 42 – 179, CALLE 16A N° 42 – 173,
CALLE 16A N° 42 – 167, CALLE 16A N° 42 – 161,
CALLE 16A N° 42 – 155, CALLE 16A N° 42 – 149,
CALLE 16A N° 42 – 143, CALLE 16A N° 42 – 137,
CALLE 16A N° 42 – 131, CALLE 16A N° 42 – 125,
CALLE 16 N° 42 – 126, CALLE 16 N° 42 – 132,
CALLE 16 N° 42 – 138, CALLE 16 N° 42 – 144,
CALLE 16 N° 42 – 150, CALLE 16 N° 42 – 156,
CALLE 16 N° 42 – 162, CALLE 16 N° 42 – 168,
CALLE 16 N° 42 – 174, CALLE 16 N° 42 – 180,
CALLE 16 N° 42 – 179, CALLE 16 N° 42 – 173,
CALLE 16 N° 42 – 167, CALLE 16 N° 42 – 161,
CALLE 16 N° 42 – 155, CALLE 16 N° 42 – 149,
CALLE 16 N° 42 – 143, CALLE 16 N° 42 – 137,
CALLE 16 N° 42 – 131, CALLE 16 N° 42 – 125,
CALLE 16 N° 42 – 119, CALLE 16 N° 42 – 113,
CALLE 16 N° 42 – 107, CALLE 16 N° 42 – 101,
CALLE 16 N° 42 – 95, CALLE 16 N° 42 – 89,
CALLE 16 N° 42 – 83, CALLE 16 N° 42 – 77,
CALLE 16 N° 42 – 71, CALLE 16 N° 42 – 65,
CALLE 16 N° 42 – 59, CALLE 16 N° 42 – 53,
CALLE 16 N° 42 – 47, CALLE 16 N° 42 – 41,
CALLE 16 N° 42 – 35, CALLE 16 N° 42 – 29,
CALLE 16 N° 42 – 23, CALLE 16 N° 42 – 17,
CALLE 16 N° 42 – 11, CALLE 16 N° 42 – 05,
CALLE 15E N° 42 – 08, CALLE 15E N° 42 – 12,
CALLE 15E N° 42 – 18, CALLE 15E N° 42 – 24,
CALLE 15E N° 42 – 30, CALLE 15E N° 42 – 36,
CALLE 15E N° 42 – 42, CALLE 15E N° 42 – 48,
CALLE 15E N° 42 – 54, CALLE 15E N° 42 – 60,
CALLE 15E N° 42 – 66, CALLE 15E N° 42 – 72,
CALLE 15E N° 42 – 78, CALLE 15E N° 42 – 84,
CALLE 15E N° 42 – 90, CALLE 15E N° 42 – 96,
CALLE 15E N° 42 – 102, CALLE 15E N° 42 – 108,
CALLE 15E N° 42 – 114, CALLE 15E N° 42 – 120,
CALLE 15E N° 42 – 126, CALLE 15E N° 42 – 132,
CALLE 15E N° 42 – 138, CALLE 15E N° 42 – 144,
CALLE 15E N° 42 – 150, CALLE 15E N° 42 – 156,
CALLE 15E N° 42 – 162, CALLE 15E N° 42 – 168,
CALLE 15E N° 42 – 174, CALLE 15E N° 42 – 180,
CALLE 15D N° 37 – 121, CALLE 15D N° 37 – 115,
CALLE 15D N° 37 – 109, CALLE 15D N° 37 – 103,
CALLE 15D N° 37 – 97, CALLE 15D N° 37 – 91,
CALLE 15D N° 37 – 85, CALLE 15D N° 37 – 79,
CALLE 15D N° 37 – 73, CALLE 15D N° 37 – 67,
CALLE 15D N° 37 – 61, CALLE 15D N° 37 – 55,
CALLE 15D N° 37 – 49, CALLE 15D N° 37 – 43,
CALLE 15D N° 37 – 37, CALLE 15D N° 37 – 31,
CALLE 15D N° 37 – 25, CALLE 15D N° 37 – 19,
CALLE 15D N° 37 – 13, CALLE 15D N° 37 – 07,
CALLE 15C N° 37 – 08, CALLE 15C N° 37 – 14,
CALLE 15C N° 37 – 20, CALLE 15C N° 37 – 26,

CALLE 15C N° 37 – 32, CALLE 15C N° 37 – 38,
CALLE 15C N° 37 – 44, CALLE 15C N° 37 – 50,
CALLE 15C N° 37 – 56, CALLE 15C N° 37 – 62,
CALLE 15C N° 37 – 68, CALLE 15C N° 37 – 74,
CALLE 15C N° 37 – 80, CALLE 15C N° 37 – 86,
CALLE 15C N° 37 – 92, CALLE 15C N° 37 – 98,
CALLE 15C N° 37 – 104, CALLE 15C N° 37 – 110,
CALLE 15C N° 37 – 116, CALLE 15C N° 37 – 122,
CALLE 15C N° 37 – 109, CALLE 15C N° 37 – 103,
CALLE 15C N° 37 – 97, CALLE 15C N° 37 – 91,
CALLE 15C N° 37 – 85, CALLE 15C N° 37 – 79,
CALLE 15C N° 37 – 73, CALLE 15C N° 37 – 67,
CALLE 15C N° 37 – 61, CALLE 15C N° 37 – 55,
CALLE 15C N° 37 – 49, CALLE 15C N° 37 – 43,
CALLE 15C N° 37 – 37, CALLE 15C N° 37 – 31,
CALLE 15C N° 37 – 25, CALLE 15C N° 37 – 19,
CALLE 15C N° 37 – 13, CALLE 15C N° 37 – 07,
CALLE 15B N° 37 – 08, CALLE 15B N° 37 – 14,
CALLE 15B N° 37 – 20, CALLE 15B N° 37 – 26,
CALLE 15B N° 37 – 32, CALLE 15B N° 37 – 38,
CALLE 15B N° 37 – 44, CALLE 15B N° 37 – 50,
CALLE 15B N° 37 – 56, CALLE 15B N° 37 – 62,
CALLE 15B N° 37 – 68, CALLE 15B N° 37 – 74,
CALLE 15B N° 37 – 80, CALLE 15B N° 37 – 86,
CALLE 15B N° 37 – 92, CALLE 15B N° 37 – 98,
CALLE 15B N° 37 – 104, CALLE 15B N° 37 – 110

CORREGIMIENTO	:	Juanchito
USO PRINCIPAL	:	Residencial (Vivienda de Interés Social (VIS))
ÁREA TOTAL LOTE	:	77.888,73 m²
ÁREA BRUTA ETAPA 3	:	37.905,390 m²
ÁREA FUTURO DESARROLLO	:	39.983,340 m²
ÁREA NETA URBANIZABLE	:	37.905,390 m²
ÁREA UTIL MANZANAS	:	20.193,126 m²
ÁREA ÚTIL – PROVISIÓN VIP 20%	:	Se realizará en la etapa 4
NÚMERO LOTES APROBADOS	:	Ciento sesenta y ocho (168 Un)
NÚMERO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS	:	Trescientos treinta y seis (336 Un)
NÚMERO DE ARBOLES A SEMBRAR		Trescientos treinta y seis (336 Un)
NÚMERO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	:	Doce (12)
CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS GRATUITAS		
ÁREA ZONAS VERDES	:	3.027,006 m²
ZONA VERDE ZV – G (ETAPA 3)	:	1.095,684 m²
ZONA VERDE ZV – H (ETAPA 3)	:	1.095,684 m²
ZONA VERDE ZV – I (ETAPA 3)	:	275,005 m²
ZONA VERDE ZV – IA (ETAPA 3)	:	293,663 m²
ZONA VERDE ZV – IB (ETAPA 3)	:	124,281 m²
ZONA VERDE ZV – IC (ETAPA 3)	:	142,669 m²
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	:	El equipamiento se cederá en las etapas 1 y 3, según el Plan de Urbanismo General PUG, previamente aprobado
ÁREA DE VÍAS	:	14.685,258 m²
TOTAL ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA	:	17.712,264 m²
MANZANA 4A		
ÁREA ÚTIL MANZANA LOTES 4A – 30	:	3.606,120 m²
ÁREA ÚTIL MANZANA LOTES 4B – 10	:	1.202,318 m²
ÁREA ÚTIL MANZANA LOTES 4C – 30	:	3.605,120 m²
ÁREA ÚTIL MANZANA LOTES 4D – 10	:	1.202,318 m²
ÁREA ÚTIL MANZANA LOTES 4E – 30	:	3.605,120 m²
ÁREA ÚTIL MANZANA LOTES 4F – 10		1.202,318 m²

ÁREA ÚTIL MANZANA LOTES 4G – 10		1.202,318 m²
MANZANA 7		
ÁREA ÚTIL MANZANA LOTES 7A – 20	:	2.406,946 m²
ÁREA ÚTIL MANZANA LOTES 7B – 18	:	2.162,548 m²
MANZANA 4A		
LOTE 1 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 2 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 3 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 4 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 5 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 6 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 7 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 8 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 9 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 10 (9.12 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 11 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 12 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 13 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 14 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 15 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 16 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 17 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 18 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 19 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 20 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 21 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 22 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 23 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 24 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 25 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 26 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 27 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 28 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 29 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 30 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	:	5,240 m²
NUMERO DE PARQUEADEROS MANZANA 4A	:	Sesenta (60 Un)
MANZANA 4B		
LOTE 1 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 2 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 3 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 4 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 5 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 6 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 7 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 8 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 9 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 10 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	:	1,310 m²

NUMERO DE PARQUEADEROS MANZANA 3B	:	Veinte (20 Un)
MANZANA 4C		
LOTE 1 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 2 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 3 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 4 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 5 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 6 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 7 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 8 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 9 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 10 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 11 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 12 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 13 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 14 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 15 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 16 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 17 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 18 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 19 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 20 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 21 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 22 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 23 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 24 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 25 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 26 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 27 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 28 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 29 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 30 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	:	5,240 m²
NUMERO DE PARQUEADEROS MANZANA 4C	:	Sesenta (60 Un)
MANZANA 4D		
LOTE 1 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 2 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 3 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 4 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 5 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 6 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 7 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 8 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 9 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 10 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	:	1,310 m²
NUMERO DE PARQUEADEROS MANZANA 3D	:	Veinte (20 Un)
MANZANA 4E		

LOTE 1 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 2 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 3 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 4 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 5 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 6 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 7 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 8 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 9 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 10 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 11 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 12 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 13 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 14 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 15 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 16 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 17 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 18 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 19 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 20 (9.120 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 21 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 22 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 23 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 24 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 25 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 26 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 27 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 28 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 29 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 30 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	:	5,240 m²
NUMERO DE PARQUEADEROS MANZANA 4E	:	sesenta (60 Un)
MANZANA 4F		
LOTE 1 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 2 (9,12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 3 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 4 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 5 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 6 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 7 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 8 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 9 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 10 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	:	1,310, m²
NUMERO DE PARQUEADEROS MANZANA 4F	:	Veinte (20 Un)
MANZANA 4G		
LOTE 1 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 2 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²

LOTE 3 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 4 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 5 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 6 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 7 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 8 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 9 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 10 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	:	1,310 m²
NUMERO DE PARQUEADEROS MANZANA 4G	:	Veinte (20 Un)
MANZANA 7A		
LOTE 1 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 2 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 3 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 4 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 5 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 6 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 7 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 8 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 9 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 10 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 11 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 12 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 13 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 14 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 15 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 16 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 17 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 18 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 19 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 20 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	:	3,930 m²
NUMERO DE PARQUEADEROS MANZANA 7A	:	Cuarenta (40 Un)
MANZANA 7B		
LOTE 1 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 2 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 3 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 4 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 5 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 6 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 7 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 8 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 9 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 10 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 11 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 12 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 13 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 14 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²

LOTE 15 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 16 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
LOTE 17 (9.12 M X 13,10 M)	:	119,472 m²
LOTE 18 (9.18 M X 13,10 M)	:	120,258 m²
JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	:	2,620 m²
NUMERO DE PARQUEADEROS MANZANA 7B	:	Treinta y seis (36 Un)

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar ante los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan el título I del reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente (NSR) 10.

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o trasferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del supervisor técnico independiente siguiendo lo previsto en el Título I del reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnico independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores quienes remitirán copia a el Departamento Administrativo de Planeación e Informática y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del proyecto y / o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos que señalan las normas de construcción sismo resistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Las obras deberán sujetarse estrictamente al correspondiente proyecto o planos aprobados.

Quien incurra en uno o más de los siguientes comportamientos: Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia; sin licencia o cuando esta hubiere caducado, demoler sin previa autorización o licencia, intervenir o modificar sin la licencia, incumplir las obligaciones para su adecuada conservación, usar o destinar el inmueble a uso diferente al señalado en la licencia, ubicación diferente a la señalada en la licencia, contravenir los usos específicos del suelo, facilitar el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en la licencia o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos, y los demás comportamientos establecidos en el Título XIV del urbanismo de la Ley 1801 de 2016, será objeto de la aplicación de medidas correctivas como, multas, suspensión temporal o definitiva de actividad, suspensión temporal o definitiva de construcción o demolición, demolición de las obras, las cuales se llevaran a cabo por los inspectores de policías rurales, urbanos y corregidores en los términos de las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1801 de 2016 o la norma que las adicione, modifique o sustituya.

- **ARTÍCULO 2°.** Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los (30) días calendario, anteriores al vencimiento, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

- **ARTÍCULO 3°.** Para poder promocionar, anunciar y / o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, resultantes de la presente Resolución se deberá radicar en esta dependencia, los documentos establecidos en el decreto el Decreto Nacional 1077 de 2.015, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en debida forma, adicionalmente deberá aportar las escrituras de cesión de vías, zonas verdes, equipamientos, áreas forestal protectora y/o compensaciones originadas en este proyecto, con sus correspondientes certificados de tradición actualizados, en los cuales debe registrar como titular del dominio el Municipio de Candelaria, de lo contrario no podrá promocionar, anunciar y / o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles. Lo anterior de acuerdo con el parágrafo del Artículo 117 de la Ley 388 de 1997, el artículo 2.2.6.1.4.6 del decreto 1077 de 2015 y el artículo 199 del Acuerdo 002 de 2015 o PBOT.

- **ARTÍCULO 4°.** Los lotes individuales resultantes de la presente resolución quedan con prohibición para subdividir, excepto que se trate de partición o división material ordenadas por sentencia judicial en firme o por motivo de ejecución de obras de entidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la obra.

- **ARTÍCULO 5°.** Las zonas verdes, vías, andenes, equipamientos y franjas forestales protectoras, son cesiones públicas gratuitas obligatorias y por lo tanto le corresponde a el Registrador de Instrumentos Públicos abrir los folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figure el Municipio de Candelaria como titular del dominio, según el Artículo 2.2.6.1.4.6 del decreto nacional 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

- **ARTÍCULO 6°.** Esta licencia no autoriza la edificación de los predios resultantes, para ello se deberá tramitar la respectiva Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva.

- **ARTÍCULO 7°.** Instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible desde la vía pública más importante, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando: 1. La clase y número de identificación de la licencia, la autoridad que la expidió, 2. El nombre o razón social del titular de la licencia, 3. La dirección del inmueble, 4. Vigencia de la licencia.

- **ARTÍCULO 8°.** Es obligación del urbanizador responsable, solicitar por escrito a la Secretaría de Infraestructura y Valorización y a las empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, la diligencia de inspección a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de la vigencia de la licencia o de su revalidación como se especifica en artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015, a efectos de hacer la entrega material de las áreas de cesión. Estas obras deberán estar construidas de acuerdo con el diseño presentado, las vías totalmente pavimentadas según las normas vigentes del Ministerio de Transporte, también deberá dotar los equipamientos colectivos, espacio público, los cuales deberán estar debidamente señalizados, iluminados, empradizados y sembrados con árboles nativos a razón de 1 árbol por vivienda, también servirán para facilitar la instalación de infraestructura de servicios públicos y dar cumplimiento de la norma RETIE.

- **ARTÍCULO 9°.** Notificar personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse., la presente resolución de conformidad con lo contenido en los artículos 67 y S.S. de la ley 1437 de 2011.

- **ARTÍCULO 10°.** Contra este acto proceden los recursos de reposición y apelación, lo cuales deberán presentarse de conformidad con lo contenido en el Artículo 74 y S.S. de la ley 1437 de 2011.

Nota: La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y / o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de la licencia de construcción (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2.015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO BONILLA MORALES
Director
Departamento Administrativo de Planeación e Informática

Gestión: Documental.
Original: Destinatario.
Copia: Licencias Urbanísticas, Subserie: urbanización
Revisó: Gustavo Bonilla Aprobó: Gustavo Bonilla
Proyectó y elaboró: Gustavo Bonilla

Ca353389110

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTIFICACIÓN DE LICENCIAS URBANISTICAS

Hoy 22 Febrero-2018 siendo las 11:45 A.M. se hizo presente en este Despacho el Sr. (a) Rodrigo Canastal Trujillo identificado con cédula de ciudadanía Nº 16.672.457, quien actúa Representante Legal con el fin de Notificarse personalmente del contenido de la Resolución Nº 045 del 21 Febrero - 2018

Contra esta Resolución procede los recursos de reposición y apelación, los cuales se podrán interponer dentro de los términos de Ley de acuerdo a los establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se suministra copia íntegra y gratuita de providencia notificada.

Quien entrega: Quien recibe:

Nombre: Nombre: Rodrigo Canastal Trujillo C.C. 16.672.457

Renuncio a término ejecutorio

Nombre completo: Rodrigo Canastal Trujillo

Cédula: 16.672.457

Fecha: 22 febrero - 2018

El SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA

CERTIFICA

Que la Resolución Nº 045 de fecha 21-02-2018 queda debidamente ejecutada, quedando en firme y ejecutoriada el día 22 del mes de Febrero del año 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GUSTAVO ADOLFO CONILLA MORALES
Director
Departamento Administrativo de Planeación e Informática

Ca353389110

10905C5CVQVaMH9Q

RESOLUCIÓN No. 285
17 de Julio de 2.018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA"

El Suscrito Director del Departamento Administrativo de Planeación e Informática Municipal de Candelaria, Valle del Cauca, en uso de las facultades que le otorga el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Artículo 196 del Acuerdo 002 de 2015 o Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) de Candelaria y:

CONSIDERANDO:

a) Que de acuerdo con el inciso 2 del numeral primero del artículo 99 de la ley 388 de 1.997, establece que se requiere licencia para la construcción de predios en toda clase de suelo, las cuales se otorgarán con sujeción al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T) y a las normas urbanísticas que lo desarrollan y complementan.

b) Que el día 03 de Abril de 2.018 Rodrigo Carvajal Trujillo, radicó ante este Despacho con número 76130-0-18-0069, una solicitud para una Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, mediante Formulario Único Nacional adoptado por la Resolución 0462 de 2.017, en legal y debida forma.

c) Que el día 25 de Abril de 2.018 se notifica Acta de Observaciones y Correcciones No. 095, del 23 de Abril de 2018. Que el día 08 de Junio de 2018 solicita prorroga de quince (15) días hábiles para responder la requerimiento. Que el día 02 de Julio de 2.018 se responde adecuadamente el Acta de Observaciones.

d) Que se realizaron los estudios técnicos, jurídicos, urbanísticos, arquitectónicos, y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismoresistente NSR-10, a los planos y documentos presentados, verificándose el cumplimiento del proyecto con las normas urbanísticas y de edificación vigentes.

e) Que por todo lo anterior, se

RESUELVE:

- **ARTÍCULO 1°.** Conceder Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, al proyecto denominado ETAPA 3 VALLE DEL COLIBRÍ, con las siguientes características:

TITULAR (ES) DE LA LICENCIA	: LIMONAR CONSTRUCTORA SAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: NIT. 900697980-9
CONSTRUCTOR RESPONSABLE	: LIMONAR CONSTRUCTORA SAS NIT. 900697980-9
PROFESIONAL (ES) RESPONSABLE (S) DE LOS PLANOS Y ESTUDIOS	: Arq. RODRIGO CARVAJAL TRUJILLO M. P. 76700 – 25816 VLL

Ing. CARLOS HUMBERTO PARRA SERNA
M. P. 76202 – 05497 VLL
Ing. JAIME HERNÁN DE LA CRUZ OLIVEROS
M. P. 76202 – 08672 VLL
Ing. JORGE EDUARDO BEDOYA CABERA
M. P. 76202 – 269435
Top. JAMES HERNANDO SOTELO ESCUDERO
M. P. 00-1812

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL : 000100050395000
MATRÍCULA INMOBILIARIA : 378-212154
USO PRINCIPAL : Residencial (Vivienda de Interés Social VIS)

DIRECCIÓN O UBICACIÓN DEL PREDIO : CALLE 18 N° 42 – 179, CALLE 18 N° 42 – 173, CALLE 18 N° 42 – 167, CALLE 18 N° 42 – 161, CALLE 18 N° 42 – 155, CALLE 18 N° 42 – 149, CALLE 18 N° 42 – 143, CALLE 18 N° 42 – 137, CALLE 18 N° 42 – 131, CALLE 18 N° 42 – 125, CALLE 18 N° 42 – 119, CALLE 18 N° 42 – 113, CALLE 18 N° 42 – 107, CALLE 18 N° 42 – 101, CALLE 18 N° 42 – 95, CALLE 18 N° 42 – 89, CALLE 18 N° 42 – 83, CALLE 18 N° 42 – 77, CALLE 18 N° 42 – 71, CALLE 18 N° 42 – 65, CALLE 18 N° 42 – 59, CALLE 18 N° 42 – 53, CALLE 18 N° 42 – 47, CALLE 18 N° 42 – 41, CALLE 18 N° 42 – 35, CALLE 18 N° 42 – 29, CALLE 18 N° 42 – 23, CALLE 18 N° 42 – 17, CALLE 18 N° 42 – 11, CALLE 18 N° 42 – 05, CALLE 17 N° 42 – 06, CALLE 17 N° 42 – 12, CALLE 17 N° 42 – 18, CALLE 17 N° 42 – 24, CALLE 17 N° 42 – 30, CALLE 17 N° 42 – 36, CALLE 17 N° 42 – 42, CALLE 17 N° 42 – 48, CALLE 17 N° 42 – 54, CALLE 17 N° 42 – 60, CALLE 17 N° 42 – 66, CALLE 17 N° 42 – 72, CALLE 17 N° 42 – 78, CALLE 17 N° 42 – 84, CALLE 17 N° 42 – 90, CALLE 17 N° 42 – 96, CALLE 17 N° 42 – 102, CALLE 17 N° 42 – 108, CALLE 17 N° 42 – 114, CALLE 17 N° 42 – 120, CALLE 17 N° 42 – 126, CALLE 17 N° 42 – 132, CALLE 17 N° 42 – 138, CALLE 17 N° 42 – 144, CALLE 17 N° 42 – 150, CALLE 17 N° 42 – 156, CALLE 17 N° 42 – 162, CALLE 17 N° 42 – 168, CALLE 17 N° 42 – 174, CALLE 17 N° 42 – 180, CALLE 17 N° 42 – 59, CALLE 17 N° 42 – 53, CALLE 17 N° 42 – 47, CALLE 17 N° 42 – 41, CALLE 17 N° 42 – 35, CALLE 17 N° 42 – 29, CALLE 17 N° 42 – 23, CALLE 17 N° 42 – 17, CALLE 17 N° 42 – 11, CALLE 17 N° 42 – 05, CALLE 16B N° 42 – 06, CALLE 16B N° 42 – 12, CALLE 16B N° 42 – 18, CALLE 16B N° 42 – 24, CALLE 16B N° 42 – 30, CALLE 16B N° 42 – 36, CALLE 16B N° 42 – 42, CALLE 16B N° 42 – 48, CALLE 16B N° 42 – 54, CALLE 16B N° 42 – 60,

CALLE 17 N° 42 – 179, CALLE 17 N° 42 – 173,
CALLE 17 N° 42 – 167, CALLE 17 N° 42 – 161,
CALLE 17 N° 42 – 155, CALLE 17 N° 42 – 149,
CALLE 17 N° 42 – 143, CALLE 17 N° 42 – 137,
CALLE 17 N° 42 – 131, CALLE 17 N° 42 – 125,
CALLE 16B N° 42 – 126, CALLE 16B N° 42 – 132,
CALLE 16B N° 42 – 138, CALLE 16B N° 42 – 144,
CALLE 16B N° 42 – 150, CALLE 16B N° 42 – 156,
CALLE 16B N° 42 – 162, CALLE 16B N° 42 – 168,
CALLE 16B N° 42 – 174, CALLE 16B N° 42 – 180,
CALLE 16B N° 42 – 179, CALLE 16B N° 42 – 173,
CALLE 16B N° 42 – 167, CALLE 16B N° 42 – 161,
CALLE 16B N° 42 – 155, CALLE 16B N° 42 – 149,
CALLE 16B N° 42 – 143, CALLE 16B N° 42 – 137,
CALLE 16B N° 42 – 131, CALLE 16B N° 42 – 125,
CALLE 16B N° 42 – 119, CALLE 16B N° 42 – 113,
CALLE 16B N° 42 – 107, CALLE 16B N° 42 – 101,
CALLE 16B N° 42 – 95, CALLE 16B N° 42 – 89,
CALLE 16B N° 42 – 83, CALLE 16B N° 42 – 77,
CALLE 16B N° 42 – 71, CALLE 16B N° 42 – 65,
CALLE 16B N° 42 – 59, CALLE 16B N° 42 – 53,
CALLE 16B N° 42 – 47, CALLE 16B N° 42 – 41,
CALLE 16B N° 42 – 35, CALLE 16B N° 42 – 29,
CALLE 16B N° 42 – 23, CALLE 16B N° 42 – 17,
CALLE 16B N° 42 – 11, CALLE 16B N° 42 – 05,
CALLE 16A N° 42 – 06, CALLE 16A N° 42 – 12,
CALLE 16A N° 42 – 18, CALLE 16A N° 42 – 24,
CALLE 16A N° 42 – 30, CALLE 16A N° 42 – 36,
CALLE 16A N° 42 – 42, CALLE 16A N° 42 – 48,
CALLE 16A N° 42 – 54, CALLE 16A N° 42 – 60,
CALLE 16A N° 42 – 66, CALLE 16A N° 42 – 72,
CALLE 16A N° 42 – 78, CALLE 16A N° 42 – 84,
CALLE 16A N° 42 – 90, CALLE 16A N° 42 – 96,
CALLE 16A N° 42 – 102, CALLE 16A N° 42 – 108,
CALLE 16A N° 42 – 114, CALLE 16A N° 42 – 120,
CALLE 16A N° 42 – 126, CALLE 16A N° 42 – 132,
CALLE 16A N° 42 – 138, CALLE 16A N° 42 – 144,
CALLE 16A N° 42 – 150, CALLE 16A N° 42 – 156,
CALLE 16A N° 42 – 162, CALLE 16A N° 42 – 168,
CALLE 16A N° 42 – 174, CALLE 16A N° 42 – 180,
CALLE 16A N° 42 – 59, CALLE 16A N° 42 – 53,
CALLE 16A N° 42 – 47, CALLE 16A N° 42 – 41,
CALLE 16A N° 42 – 35, CALLE 16A N° 42 – 29,
CALLE 16A N° 42 – 23, CALLE 16A N° 42 – 17,
CALLE 16A N° 42 – 11, CALLE 16A N° 42 – 05,
CALLE 16 N° 42 – 06, CALLE 16 N° 42 – 12,
CALLE 16 N° 42 – 18, CALLE 16 N° 42 – 24,
CALLE 16 N° 42 – 30, CALLE 16 N° 42 – 36,
CALLE 16 N° 42 – 42, CALLE 16 N° 42 – 48,
CALLE 16 N° 42 – 54, CALLE 16 N° 42 – 60,
CALLE 16A N° 42 – 179, CALLE 16A N° 42 – 173,

CALLE 16A N° 42 – 167, CALLE 16A N° 42 – 161,
CALLE 16A N° 42 – 155, CALLE 16A N° 42 – 149,
CALLE 16A N° 42 – 143, CALLE 16A N° 42 – 137,
CALLE 16A N° 42 – 131, CALLE 16A N° 42 – 125,
CALLE 16 N° 42 – 126, CALLE 16 N° 42 – 132,
CALLE 16 N° 42 – 138, CALLE 16 N° 42 – 144,
CALLE 16 N° 42 – 150, CALLE 16 N° 42 – 156,
CALLE 16 N° 42 – 162, CALLE 16 N° 42 – 168,
CALLE 16 N° 42 – 174, CALLE 16 N° 42 – 180,
CALLE 16 N° 42 – 179, CALLE 16 N° 42 – 173,
CALLE 16 N° 42 – 167, CALLE 16 N° 42 – 161,
CALLE 16 N° 42 – 155, CALLE 16 N° 42 – 149,
CALLE 16 N° 42 – 143, CALLE 16 N° 42 – 137,
CALLE 16 N° 42 – 131, CALLE 16 N° 42 – 125,
CALLE 16 N° 42 – 119, CALLE 16 N° 42 – 113,
CALLE 16 N° 42 – 107, CALLE 16 N° 42 – 101,
CALLE 16 N° 42 – 95, CALLE 16 N° 42 – 89,
CALLE 16 N° 42 – 83, CALLE 16 N° 42 – 77,
CALLE 16 N° 42 – 71, CALLE 16 N° 42 – 65,
CALLE 16 N° 42 – 59, CALLE 16 N° 42 – 53,
CALLE 16 N° 42 – 47, CALLE 16 N° 42 – 41,
CALLE 16 N° 42 – 35, CALLE 16 N° 42 – 29,
CALLE 16 N° 42 – 23, CALLE 16 N° 42 – 17,
CALLE 16 N° 42 – 11, CALLE 16 N° 42 – 05,
CALLE 15E N° 42 – 06, CALLE 15E N° 42 – 12,
CALLE 15E N° 42 – 18, CALLE 15E N° 42 – 24,
CALLE 15E N° 42 – 30, CALLE 15E N° 42 – 36,
CALLE 15E N° 42 – 42, CALLE 15E N° 42 – 48,
CALLE 15E N° 42 – 54, CALLE 15E N° 42 – 60,
CALLE 15E N° 42 – 66, CALLE 15E N° 42 – 72,
CALLE 15E N° 42 – 78, CALLE 15E N° 42 – 84,
CALLE 15E N° 42 – 90, CALLE 15E N° 42 – 96,
CALLE 15E N° 42 – 102, CALLE 15E N° 42 – 108,
CALLE 15E N° 42 – 114, CALLE 15E N° 42 – 120,
CALLE 15E N° 42 – 126, CALLE 15E N° 42 – 132,
CALLE 15E N° 42 – 138, CALLE 15E N° 42 – 144,
CALLE 15E N° 42 – 150, CALLE 15E N° 42 – 156,
CALLE 15E N° 42 – 162, CALLE 15E N° 42 – 168,
CALLE 15E N° 42 – 174, CALLE 15E N° 42 – 180,
CALLE 15D N° 37 – 121, CALLE 15D N° 37 – 115,
CALLE 15D N° 37 – 109, CALLE 15D N° 37 – 103,
CALLE 15D N° 37 – 97, CALLE 15D N° 37 – 91,
CALLE 15D N° 37 – 85, CALLE 15D N° 37 – 79,
CALLE 15D N° 37 – 73, CALLE 15D N° 37 – 67,
CALLE 15D N° 37 – 61, CALLE 15D N° 37 – 55,
CALLE 15D N° 37 – 49, CALLE 15D N° 37 – 43,
CALLE 15D N° 37 – 37, CALLE 15D N° 37 – 31,
CALLE 15D N° 37 – 25, CALLE 15D N° 37 – 19,
CALLE 15D N° 37 – 13, CALLE 15D N° 37 – 07,
CALLE 15C N° 37 – 08, CALLE 15C N° 37 – 14,
CALLE 15C N° 37 – 20, CALLE 15C N° 37 – 26,

CALLE 15C N° 37 – 32, CALLE 15C N° 37 – 38,
CALLE 15C N° 37 – 44, CALLE 15C N° 37 – 50,
CALLE 15C N° 37 – 56, CALLE 15C N° 37 – 62,
CALLE 15C N° 37 – 68, CALLE 15C N° 37 – 74,
CALLE 15C N° 37 – 80, CALLE 15C N° 37 – 86,
CALLE 15C N° 37 – 92, CALLE 15C N° 37 – 98,
CALLE 15C N° 37 – 104, CALLE 15C N° 37 – 110,
CALLE 15C N° 37 – 116, CALLE 15C N° 37 – 122,
CALLE 15C N° 37 – 109, CALLE 15C N° 37 – 103,
CALLE 15C N° 37 – 97, CALLE 15C N° 37 – 91,
CALLE 15C N° 37 – 85, CALLE 15C N° 37 – 79,
CALLE 15C N° 37 – 73, CALLE 15C N° 37 – 67,
CALLE 15C N° 37 – 61, CALLE 15C N° 37 – 55,
CALLE 15C N° 37 – 49, CALLE 15C N° 37 – 43,
CALLE 15C N° 37 – 37, CALLE 15C N° 37 – 31,
CALLE 15C N° 37 – 25, CALLE 15C N° 37 – 19,
CALLE 15C N° 37 – 13, CALLE 15C N° 37 – 07,
CALLE 15B N° 37 – 08, CALLE 15B N° 37 – 14,
CALLE 15B N° 37 – 20, CALLE 15B N° 37 – 26,
CALLE 15B N° 37 – 32, CALLE 15B N° 37 – 38,
CALLE 15B N° 37 – 44,CALLE 15B N° 37 – 50,
CALLE 15B N° 37 – 56, CALLE 15B N° 37 – 62,
CALLE 15B N° 37 – 68, CALLE 15B N° 37 – 74,
CALLE 15B N° 37 – 80, CALLE 15B N° 37 – 86,
CALLE 15B N° 37 – 92, CALLE 15B N° 37 – 98,
CALLE 15B N° 37 – 104, CALLE 15B N° 37 – 110

CORREGIMIENTO	:	Juanchito
ÁREA TOTAL DEL LOTE	:	37.905,39 m²
NÚMERO DE PISOS	:	Dos (02)
TIPO DE CUBIERTA	:	Teja de fibro cemento
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	:	11.640,000 m²
ÁREA LIBRE		8.553,126 m²
ÁREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	:	12.553,920 m²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	:	24.193,920 m²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	:	0,31
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	:	0,64
NÚMERO DE UNIDADES DE VIVIENDA	:	Trescientos treinta y seis (336 Un)
NÚMERO DE ARBOLES A PLANTAR	:	Trescientos treinta y seis (336 Un)
NÚMERO DE PARQUEADEROS	:	Trescientos treinta y seis (336 Un)
CASA TIPO MEDIANERA		
ÁREA DEL LOTE	:	59,74 m²
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	:	34,50 m²
ÁREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	:	37,22 m²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	:	71,72 m²
NUMERO DE PARQUEADEROS	:	Uno (01)
ÁREA LIBRE	:	25,24 m²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	:	0,58
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	:	1,20

255-25-01-4

TIPO DE CUBIERTA : Teja de fibro cemento
NUMERO TOTAL DE PARQUEADEROS : Uno (01)
PRIMER PISO
NÚMERO DE COCINAS : Una (01)
NUMERO DE BAÑOS : Uno (01)
SEGUNDO PISO
NÚMERO DE SERVICIOS SANITARIOS : Uno (01)
NÚMERO DE ALCOBAS : Tres (03)
CASA TIPO ESQUINERA ESCALERA
ÁREA DEL LOTE : 60,52 m²
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO : 34,90 m²
ÁREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO : 37,62 m²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA : 72,52 m²
NUMERO DE PARQUEADEROS : Uno (01)
ÁREA LIBRE : 25,62 m²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN : 0,58
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN : 1,20
TIPO DE CUBIERTA : Teja de fibro cemento
NUMERO TOTAL DE PARQUEADEROS : Uno (01)
PRIMER PISO
NÚMERO DE COCINAS : Una (01)
NUMERO DE SERVICIOS SANITARIOS : Uno (01)
SEGUNDO PISO
NÚMERO DE SERVICIO SANITARIOS : Uno (01)
NÚMERO DE ALCOBAS : Tres (03)
CASA TIPO JUNTA ESCALERA
ÁREA DEL LOTE : 60,52 m²
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO : 34,90 m²
ÁREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO : 37,62 m²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA : 72,52 m²
NUMERO DE PARQUEADEROS : Uno (01)
ÁREA LIBRE : 25,62 m²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN : 0,58
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN : 1,20
TIPO DE CUBIERTA : Teja de fibro cemento
NUMERO TOTAL DE PARQUEADEROS : Uno (01)
PRIMER PISO
NÚMERO DE COCINAS : Una (01)
NUMERO DE ALCOBAS : Una (01)
SEGUNDO PISO
NÚMERO DE SERVICIOS SANITARIOS : Uno (01)
NÚMERO DE ALCOBAS : tres (03)

255-25-01-4

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar ante los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan el título I del reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente (NSR) 10.

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o trasferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del supervisor técnico independiente siguiendo lo previsto en el Título I del reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

255-25-01-4

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnico independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores quienes remitirán copia a al Departamento Administrativo de Planeación e Informática y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del proyecto y / o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos que señalan las normas de construcción sismo resistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Las obras deberán sujetarse estrictamente al correspondiente proyecto o planos aprobados.

Quien incurra en uno o más de los siguientes comportamientos: Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia; sin licencia o cuando esta hubiere caducado, demoler sin previa autorización o licencia, intervenir o modificar sin la licencia, incumplir las obligaciones para su adecuada conservación, usar o destinar el inmueble a uso diferente al señalado en la licencia, ubicación diferente a la señalada en la licencia, contravenir los usos específicos del suelo, facilitar el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en la licencia o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos, y los demás comportamientos establecidos en el Título XIV del urbanismo de la Ley 1801 de 2016, será objeto de la aplicación de medidas correctivas como, multas, suspensión temporal o definitiva de actividad, suspensión temporal o definitiva de construcción o demolición, demolición de las obras, las cuales se llevaran a cabo por los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores en los términos de la Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 2°. Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los (30) días calendario, anteriores al vencimiento, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

- **ARTÍCULO 3°.** Deberá garantizar la iluminación y ventilación natural directa de todos los espacios, debe respetar la línea de paramento de la manzana consolidada el andén no podrá ser cubierto con ningún tipo de material, ni se podrán construir escaleras, ni muros de cerramiento en el espacio público, debe dejar libre un patio posterior de 3.00 m por 1/3 de la altura total desde el nivel de la tierra. Las áreas para maniobras de vehículos y las cuotas de estacionamientos deberán construirse al interior del predio, no podrá utilizar el espacio público para este fin.

- **ARTÍCULO 4°.** Este predio queda con prohibición de subdividirse, excepto que se trate de partición o división material ordenadas por sentencia judicial en firme o por motivo de ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la obra.

- **ARTÍCULO 5°.** Instalar una valla de fondo amarillo y letras negras de 100 por 70 centímetros, en lugar visible desde la vía pública más importante, en la que aparezca: 1. La clase y número de identificación de la licencia, la autoridad que la expidió, 2. El nombre o razón social del titular de la licencia, 3. La dirección del inmueble, 4. Vigencia de la licencia.

- **ARTÍCULO 6°.** Notificar personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse., la presente resolución de conformidad con lo contenido en los artículos 67 y S.S. de la ley 1437 de 2011.

- **ARTÍCULO 7°.** Contra este acto proceden los recursos de reposición y apelación, lo cuales deberán presentarse de conformidad con lo contenido en el Artículo 74 y S.S. de la ley 1437 de 2011.

Nota: La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y / o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de la licencia de construcción (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2.015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON SUAREZ BETANCOURT
Director (E)
Departamento Administrativo de Planeación e Informática

Anexo: Seis (6) Folios
Gestión: Documental.
Original: Destinatario.
Copia: Licencias Urbanísticas. Subserie: Construcción.
Revisó: Wilson Suarez
Aprobó: Wilson Suarez
Proyectó y elaboró: Wilson Suarez

Ca353389105

	MUNICIPIO DE CANDELARIA **RESOLUCIONES**	Código: 54-PDM-FT-194 Fecha: 03-Junio-2016 Versión: 2 Página 10 de 10

255-25-01-4

NOTIFICACIÓN DE LICENCIAS URBANISTICAS

Hoy 24 julio-2018 siendo las 8:45 A.M. se hizo presente en este Despacho el Sr. (a) Rodrigo Carrizal Trujillo identificado con cédula de ciudadanía Nº 16.672.457, quien actúa Apoderado con el fin de Notificarse personalmente del contenido de la Resolución Nº 285 del 17 julio - 2018

Contra esta Resolución procede los recursos de reposición y apelación, los cuales se podrán interponer dentro de los términos de Ley de acuerdo a los establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se suministra copia íntegra y gratuita de providencia notificada.

Quien entrega:

Nombre:

Quien recibe:

Nombre: Rodrigo Carrizal Trujillo
C.C. 16.672.457

Renuncio a término ejecutorio

Nombre completo: _____

Cédula: _____

Fecha: _____

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA

CERTIFICA

Que la Resolución Nº 285 de fecha 17-07-2018 queda debidamente ejecutada, quedando en firme y ejecutoriada el día 09 del mes de Agosto del año 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

WILSON SUAREZ BETANCOURT
Director (E)
Departamento Administrativo de Planeación e Informática

Esperanza Sanboni Jaramillo.
Directora Encargada.

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca353389105

10905C5CVCVaMHUQ

Comfandi
Tu mano amiga
CIS Prado CIS001

2120484726

Cali, 25 de Septiembre 2018

Señor(a)
ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA
KR 82B # 21 51
CALI

Me es grato comunicarle que de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre el subsidio familiar de vivienda, el Comité de Asignaciones de COMFANDI, mediante Acta No. 288 del día 25 de Septiembre 2018, le otorgó un subsidio familiar de vivienda por un valor de 30 salarios mínimos legales mensuales, equivalentes a $23.437.260 como contribución gratuita de COMFANDI al pago del valor de la(s) Adquisición Vivienda Nueva, con un precio máximo de 135 salarios mínimos legales mensuales. La vigencia de este subsidio es de doce (12) meses calendario, contados a partir del 01 de Octubre 2018 y solo podrá ser aplicado en una vivienda de interés social, en un proyecto con declaratoria de elegibilidad.

Con base en esta asignación usted podrá iniciar la negociación en el programa de vivienda que escogerá libremente, entendiéndose claramente que COMFANDI no tiene responsabilidad alguna dentro de esta transacción ni en el resultado de las gestiones ante los establecimientos de crédito para el otorgamiento de la financiación requerida para la adquisición de la vivienda de su interés.

Únicamente podrán aparecer como compradores en la escritura de compraventa, los miembros del hogar beneficiario del subsidio otorgado, que a continuación se relacionan:

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA
ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA	1143985903

Desde el punto de vista legal, este subsidio se asigna de conformidad con lo establecido en las Leyes 49 de 1990, 3a. de 1991, 633 de 2000, 789 de 2002 y 812 de 2003, 1151 de 2007, 1537 de 2012, 1077 de 2015, 412 de 2016 y 133 de 2018, sus decretos reglamentarios.

Cordialmente,

MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORRONSORO
Director Administrativo (S)

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - NIT. 890.303.208-5
Regional Cali, Carrera 23 No. 26B-46, El Prado - Pbx: 334 0000, Centro de Contacto 684 1000 - A.A. 1991
Regional Buga, Calle 5 No. 16-78 - Pbx: 237 5858 - Regional Cartago, Carrera 4 No. 9-45 - Pbx: 211 0111
Regional Palmira, Calle 32A No. 28-03 - Tel: 270 3800 - Regional Tuluá, Calle 26 No. 21-20 - Tel: 224 4004
Regional Buenaventura, Carrera 2 No. 2-39 Buenaventura - Tel: 242 3540

Ca353389104

Banco de Bogotá

Bogotá, 18 de septiembre de 2019

Señor(a)
ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA
CALLE 82 B CARRERA 21- 51
SANTIAGO DE CALI

Estimado(a) Cliente,

Nos alegra comunicarle que el inmueble presentado cumple con las políticas del Banco para la financiación de Vivienda.

A continuación describimos las condiciones de aprobación de su solicitud del Crédito de Vivienda, de acuerdo a su solicitud, para la adquisición del inmueble ubicado en la dirección CALLE 17 # 42-84 CASA B DEL BIFAMILIAR 22 MZ 4A URB VALLE DEL COLIBRI de CANDELARIA:

Sistema de pago	Cuota fija mensual en Pesos
Plazo	**DOSCIENTOS CUARENTA** (240) **meses para un total de (240) cuotas**
Tasa de Interés	Tasa de interés fija, vigente en el momento del desembolso
Valor Aprobado	**($ 55,400,000) CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL Pesos moneda corriente**

Recuerde que el desembolso está sujeto al cumplimiento de las normas y políticas establecidas por el Banco.

Para resolver sus dudas y obtener más información sobre el Crédito de Vivienda y sus beneficios, lo invitamos a Banquear con nosotros ingresando a www.bancodebogota.com o a través de nuestra Servilínea 382 0000 en Bogotá y 01800 051 8877 en otras ciudades.

Cordialmente,

HUGO ALBERTO GARCIA HUESO
JEFE DE SECCIÓN CENTRO DE PROCESOS CRÉDITO CONSTRUCTOR Y VIVIENDA

	MUNICIPIO DE CANDELARIA CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO DE PREDIAL UNIFICADO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	Codigo: 54-PHP-FT-250 Fecha: 30-SEPTIEMBRE 2013 Version: 1 Pagina: 1 de 1

Que el señor(a) FIDUCIARIA S.A OSIRIS VOCERA DEL PACIFICO Direccion : LA JAPONESITA LO 1

Con documento No. 830.085.812

ESTA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE
Impuesto Predial Unificado

propiedad 606100060305000
Avaluo 927.853.000

Este certificado es valido para tramites Legales

FEBRERO 15 DEL 2019
FECHA DE EXPEDICION

TESORERA MUNICIPAL

31 DE DICIEMBRE 2019
VALIDA HASTA

República de Colombia
Notaria Trece de Cali

La Suscrita Notaria certifica que el ORIGINAL de este documento se encuentra PROTOCOLIZADO en la Escritura Pública No. 253 de Febrero 25/2019 de esta Notaría.

Cali, 29 OCT 2019

[redacted]

CHOY PAZMIÑO
Notaría Trece de Cali - Encargada

Ca353402555

Ca353389103

	MUNICIPIO DE CANDELARIA CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DE LA TESORERIA MUNICIPAL	Codigo: 54-RHP-FT-300 Fecha: 02 OCTUBRE 2013 MARZO Pagina: 1 de 1

El Predio No: 0001000000305000 Direccion : LA JAPONESITA LO 1

Con Avaluo : $ 927,853.000,00

A Nombre de: FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PACIFICO

Observacion: PREDIO NO GRAVADO POR OBRA ALGUNA DE VALORIZACION MPAL

VALIDO PARA TRAMITES DE LEY

FEBRERO 15 DEL 2019
FECHA DE EXPEDICION

TESORERIA MUNICIPAL

31 DE DICIEMBRE 2019
VALIDA HASTA

República de Colombia
Notaría Tercera de Cali

La Suscrita Notaria certifica que el ORIGINAL de este documento se encuentra ARCHIVADO en la Escritura Pública No. ... de ... de esta Notaría.

29 OCT 2019

Cali

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadenas S.A. NIT 860.000.... 26-12-18

10905CSCH5U6MAUV

10903CVaMHV05CVC

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

PAZ Y SALVO Nro 0195-46-03-02609

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE GESTION DE COBRANZAS (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA.

CERTIFICA

QUE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
OBRA: CANDELARIA-NO GRAVADO
PREDIO : 00-01-0005-0395-000

Está a Paz y Salvo con la Contribución de Valorización Departamental

Santiago de Cali 22 de Febrero 2019. Válido hasta el 31 de Diciembre del 2019

OBSERVACIONES:

STELLA HOYOS CARVAJAL.
SUBGERENTE.

Este documento sin estampillas no es válido

Elaboró Y Revisó: Hugo Ernesto Rivera Pizarro.

República de Colombia
Notaría Trece de Cali

La Suscrita Notaría certifica que el ORIGINAL de este documento se encuentra PROTOCOLIZADO en la Escritura Pública No. 353 de Febrero 25 2019 de esta Notaría.

Cali, 29 OCT 2019

YOLANDA CHOY PARRA
Notaría Trece de Cali - Encargada

República de Colombia
Notaría Trece de Cali

Es Primera copia que presta merito ejecutivo de Escritura Publica No 4604 de fecha 13-11-19 se expide en 99 hojas a favor de Banco de Bogota S.A.

Cali, 07 ENE 2020

LUCIA MILLINI AYALA
Notaría Trece de Cali

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Febrero de 2020 a las 11:39:11 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-2170 se calificaron las siguientes matriculas:

218634

Nro Matricula: 218634

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA No. Catastro:
MUNICIPIO: CANDELARIA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 17 NO.42-84 CASA B DEL BIFAMILIAR 22 MZ.4-A URB. #VALLE DEL COLIBRI

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-02-2020 Radicacion: 2020-2170 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4604 del: 13-11-2019 NOTARIA TRECE de CALI
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA. ACLARADA ESC.#1372 DEL 09-06-2017 NOT. 10 DE CALI. B.F.#001-01-1001258501.$1194800,CAL456428.31-01-2020
Se cancela la anotacion No. 1 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA S.A. 8600029644
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRI. NIT.830.053.812-2 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-02-2020 Radicacion: 2020-2170 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4604 del: 13-11-2019 NOTARIA TRECE de CALI
ESPECIFICACION: 0960 CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRI. NIT.830.053.812-2 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-02-2020 Radicacion: 2020-2170 VALOR ACTO: $ 88,900,000.00
Documento: ESCRITURA 4604 del: 13-11-2019 NOTARIA TRECE de CALI
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS. SUBSIDIO OTORGADO POR FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA."MI CASA YA" (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
FIDEICOMISO VALLE DEL COLIBRI. NIT.830.053.812-2
A: ROSERO VALENCIA ANGIE VALERIA 1143985903 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Febrero de 2020 a las 11:39:11 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-02-2020 Radicacion: 2020-2170 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4604 del: 13-11-2019 NOTARIA TRECE de CALI
ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" DE ENAJENAR DIEZ A\OS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA.
A: ROSERO VALENCIA ANGIE VALERIA 1143985903 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-02-2020 Radicacion: 2020-2170 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4604 del: 13-11-2019 NOTARIA TRECE de CALI
ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA.
A: ROSERO VALENCIA ANGIE VALERIA 1143985903 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-02-2020 Radicacion: 2020-2170 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4604 del: 13-11-2019 NOTARIA TRECE de CALI
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROSERO VALENCIA ANGIE VALERIA 1143985903 X
A: BANCO DE BOGOTA S.A. 8600029644

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-02-2020 Radicacion: 2020-2170 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4604 del: 13-11-2019 NOTARIA TRECE de CALI
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROSERO VALENCIA ANGIE VALERIA 1143985903 X
A: A FAVOR SUYO, A FAVOR DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Febrero de 2020 a las 11:39:11 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha: Dia | Mes | Año	El Registrador: Firma

ABOGAD29,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA
En Estado No. **166** de diciembre 1 de 2022 quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	**1397**
Radicación No.	76-130-40-89-001-**2022**-00**114**-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Cuantía	MENOR CUANTÍA
Demandante	BANCO DE BOGOTA rjudicial@bancodebogota.com.co
Apoderado	Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com presidencia@grupoempresarialdinamica.com
Demandado	**ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA** serroseroc@hotmail.com
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, diciembre primero (1) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por el **BANCO DE BOGOTA,** quien se identifica con el Nit. No. 860.002.964-4, actuando por intermedio de apoderada judicial, en contra de la señora **ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.143.985.903, para disponer sobre el auto de seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que la parte demandada no presentó contestación de la demanda dentro del término legal que le fuera concedido, ni presentara excepción alguna, por lo que se procederá de conformidad con el art. 440 del C.G. del P., haciendo a continuación un breve resumen del trámite surtido dentro de la misma.

La demanda fue presentada para reparto el 10 de marzo de 2022, y mediante Auto Interlocutorio No. 0441 del 12 de mayo de 2022, se libró Mandamiento de pago por las cuotas en mora de la obligación representado en el pagaré No. 555088892, de la siguiente manera:

Pretensión	*Periodo Adeudado*	*Inicio de Mora*	*Capital Adeudado*	*Intereses Corrientes Adeudados*
1	*28-06-2021 al 27-07-2021*	*28-07-2021*	*$ 72.659,76*	*$ 505.217,24*
2	*28-07-2021 al 27-08-2021*	*28-08-2021*	*$ 73.335,50*	*$ 504,541.50*
3	*28-08-2021 al 27-09-2021*	*28-08-2021*	*$ 74.017,52*	*$ 503.859,48*
4	*28-09-2021 al 27-10-2021*	*28-10-2021*	*$ 74.705,88*	*$ 503.171,12*
5	*28-10-2021 al 27-11-2021*	*28-11-2021*	*$ 75.400,65*	*$ 502.476,35*
6	*28-11-2021 al 27-12-2021*	*28-12-2021*	*$ 76.101,87*	*$ 501.775,13*
7	*28-12-2021 al 27-01-2022*	*28-01-2022*	*$ 76.809,62*	*$ 501.067,38*
8	*28-01-2022 al 27-02-2022*	*28-02-2022*	*$ 77.523,95*	*$ 500.353,05*

Y por el capital insoluto de la obligación en la suma de $54.195.962,25; más los intereses moratorios a partir del 14 de marzo de 2022, a favor del demandante **BANCO DE BOGOTA,** y en contra de la señora **ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA,** ordenando su notificación.

El extremo pasivo se notificó a la demandada de acuerdo a lo indicado en el arts. 8º de la Ley 2213 de 2022, conforme al memorial presentado por la parte demandante, el día 15 de julio de 2022, quedando debidamente notificada el 15 de junio de 2022, sin que se presentara contestación de la demanda, ni excepción alguna dentro del término que por ley le correspondía.

Así las cosas, tenemos que el Pagare No. 555088892, aportado como título ejecutivo, presta suficiente mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 del Código General del Proceso, puesto que contiene una obligación clara, expresa y exigible, consistentes en el pago de una determinada suma de dinero y proviene de la deudora, contra quien se constituye plena prueba.

No habiéndose propuesto excepciones por parte de la demandada dentro del término legal que para ello se le concedió, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2o. del artículo 440 ibidem, que al respecto dice lo siguiente:

> *"Si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".*

En consecuencia, en este asunto se procederá a dictar auto, ordenándose seguir adelante con la ejecución en contra de la parte demandada, con respecto al Mandamiento de pago dictado en el Auto No. 0441 del 12 de mayo de 2022, y así mismo, se fijará el monto de las agencias en Derecho que correspondan.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR adelante la ejecución instaurada por el **BANCO DE BOGOTA,** quien se identifica con el Nit. No. 860.002.964-4, en contra de la señora **ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.143.985.903, tal como se ordenó mediante Auto No. 0441 del 12 de mayo de 2022.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados en la forma ordenada en el auto de Mandamiento de Pago dictado por Auto No. 0441 del 12 de mayo de 2022 (Art. 446 del C.G. Proceso).

TERCERO: Condenar en costas a la demandada **ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA.**. Tásense y liquídense por la Secretaría del Juzgado.

CUARTO: Se fija como agencias en derecho a favor del demandante y en contra de la demandada, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS ($4.118.000.oo) M/CTE.**

QUINTO: Se ordena el avaluó y posterior remate de los bienes susceptibles de esta acción, que se encuentran embargados y secuestrados, conforme a los estipulado por los Articulo 444 y 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic aquí, para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Vargas.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	0441
Radicación No.	76-130-40-89-001-**2022**-00**114**-00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Cuantía	MENOR CUANTÍA
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ. NIT. 860002964-4
Demandado	**ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA** con C.C. 1.143.985.903
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso **EJECUTIVA HIPOTECARIA** propuesta por **BANCO DE BOGOTÁ,** en contra dela señora **ANGIE VALERIA ROSERO VALENCIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1.143.985.903**, para disponer sobre el mandamiento de pago y medidas cautelares solicitadas.

De manera preliminar y ante la contingencia sanitaria provocada por el Covid 19, el Ministerio de Justicia y del Derecho, expidió el Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", que dispuso entre otras medidas el uso de lasherramientas tecnológicas para las actuaciones judiciales, permitiendo a todos los actoresde la dinámica judicial el empleo de los medios digitales, dentro de lo cual: "*las actuacionesno requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.* ". En aras de propender por el distanciamiento social y demás medidas del orden preventivo respecto a la propagación de la pandemia que nos afecta.

Disposiciones que de manera directa tienen injerencia en lo previsto en el artículo 245 del Código General del Proceso, en cuanto a la obligación de las partes de aportar eldocumento en original, siempre y cuando esté en su poder, salvo causal justificada, cómo lo es en este caso, excusando incluso la presentación del original de los títulos ejecutivos que sirven como base de ejecución, todo en armonía con el postulado de buena fe contemplado en el artículo 83 de la Constitución Política, con apego a los deberes y responsabilidades de las partes enumeradas en el artículo 78 del C.G.P., en especial la deadoptar las medidas para conservar pruebas que reposan en su poder, que ahora se entenderá el documento original que demuestra la existencia de la obligación, realizando lafunción de cuidador y garante de la conservación del mismo y quienes estarán prestos a laexhibición y entrega al Despacho , en el momento que se requerido para ello.

Encontrando que la misma fue elaborada conforme a las normas legales, artículo 82 y ss, del C. G. del Proceso, y allegado como base para esta ejecución un título de plazo vencido, que presta mérito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, se procede a dar la orden de pago que se ha solicitado en las pretensiones de la demanda, conforme lo estipula el artículo 430 Ibídem, permitido por la Ley.

Procederá este Despacho a decidir favorablemente sobre la petición de medidas cautelares presentadas por la parte demandante, sobre el bien de la demandada, este Juzgado la encuentra viable, conforme a lo dispuesto en el Art. 599 del C. G. del Proceso.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLEDEL CAUCA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ,** con NIT No. 860002964-4 contra **ANGIE VALERIA ROSEROVALENCIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1.143.985.903**, vecina de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero contraídas con el pagaré No. **555088892**.

1.- Por las cuotas de abono a capital del pagaré N° **555088892** y sus correspondientes intereses corrientes, los cuales se encuentran determinados en la siguiente tabla, así:

Pretensión	*Periodo Adeudado*	*Inicio de Mora*	*Capital Adeudado*	*Intereses Corrientes Adeudados*
1	*28-06-2021 al 27-07-2021*	*28-07-2021*	*$ 72.659,76*	*$ 505.217,24*
2	*28-07-2021 al 27-08-2021*	*28-08-2021*	*$ 73.335,50*	*$ 504,541.50*
3	*28-08-2021 al 27-09-2021*	*28-08-2021*	*$ 74.017,52*	*$ 503.859,48*
4	*28-09-2021 al 27-10-2021*	*28-10-2021*	*$ 74.705,88*	*$ 503.171,12*
5	*28-10-2021 al 27-11-2021*	*28-11-2021*	*$ 75.400,65*	*$ 502.476,35*
6	*28-11-2021 al 27-12-2021*	*28-12-2021*	*$ 76.101,87*	*$ 501.775,13*
7	*28-12-2021 al 27-01-2022*	*28-01-2022*	*$ 76.809,62*	*$ 501.067,38*
8	*28-01-2022 al 27-02-2022*	*28-02-2022*	*$ 77.523,95*	*$ 500.353,05*

2.- Por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($.54.195.962.25) M/cte**., por concepto de capital insoluto.

2.1- Por el valor de los intereses moratorios de la suma de dinero enunciados en el numeral anterior, desde el 14 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO.- Por las costas del proceso, las que se liquidaran en la oportunidad procesal indicada.

TERCERO.- Désele a esta Demanda el trámite señalado en el artículo 430 y 468 del Código General del Proceso.

CUARTO.- NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados, en los términos señalados en el artículo 290 del Código General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que se les concede un término de diez (10) días para pagar o proponer excepciones si a bien lo tiene.

QUINTO.- RECONOCER personería jurídica, para que actué dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante al Doctor **JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. **158.462** del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO.- ADVERTIR al abogado **JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. **158.462** del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.872.485, que habida cuenta la forma enque se presentó la demanda, es decir, mediante modo electrónico, los documentos que sirven de base de ejecución quedan bajo su custodia y cuidado, de conformidad a los deberes y obligaciones contemplados en el artículo 78 del Código General del Proceso, especialmente los señalados en su numeral 12. Debiéndolos presentar ante el Despacho en el momento que este lo disponga, sin ningún tipo de dilación. Igualmente, que dichos títulos no pueden

ser sometidos a ningún otro tramite pues corresponden única y exclusivamente al presente.

SÉPTIMO.- DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-215453** para lo cual se girará el respectivo oficio ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira, Valle, conforme el artículo 468 numeral 2º. del C.G.P.

OCTAVO.- Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic aquí, para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **561163e6bbb594c71a16f9ac7149490abd66dd66b4ff79e0a08ad63d4e4c9117**
Documento generado en 12/05/2022 04:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica